



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.**

ASISTENTES

D ^a Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D ^a Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D ^a M ^a Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Fulgencio J. Cerdán Barceló	Concejal
D. Sergio Palao Navalón	Concejal
D ^a Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D ^a Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. José Joaquín Oliva Pérez Concejal

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de octubre de 2009** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de los días 25 de junio, 30 de julio y 18 de septiembre de 2009.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, el día 25 de junio, así como las extraordinarias, celebradas los días 30 de julio y 18 de septiembre, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.393, de fecha 22 de septiembre de 2009, al 1.627, de fecha 27 de octubre de 2009.

La Corporación, Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación presupuestaria nº 2/2009.

7090_3_1

Se da lectura al informe nº 203/2009, emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 6 de octubre de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Primero.- Visto el acuerdo del Pleno 28/12/2006, se aprobó la plurifuncionalidad del proyecto Plan de Dinamización del Producto Turístico



estableciéndose las siguientes cantidades:

Organismo / Año	2007	2008	2009	2010	Total
Aportación Ayto.	250.000	300.000	116.667		666.667
Aportación Consellería	200.000	172.000	222.000	72.667	666.667
Aportación Ministerio	236.253	325.303	105.111		666.667

Segundo.- Visto el acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2009, en el que se aprueba la plurianualidad del proyecto “Programa de Revitalización urbana y social del centro histórico de Villena (Alicante).- Revita”, siendo la misma la siguiente:

	2008	2009	2010	2011	TOTAL COSTE ELEGIBLE	COSTE NO ELEGIBLE	PRESUP.TOTAL Total aportación
TOTAL							
PROYECTO	33.300,00	1.342.162,75	1.526.542,75	167.367,16	3.069.372,66	2.071.151,74	5.140.524,40
APO. FEDER	23.310,00	939.513,92	1.068.579,92	117.157,01	2.148.560,85	0,00	2.148.560,85
APORT.AYTO	9.990,00	402.648,83	457.962,83	50.210,15	920.811,81	2.071.151,74	2.991.963,55

Tercero.- Considerando que el expediente nº 2/2009-Pleno de modificación de crédito ha sido remitido a la Comisión Informativa de Hacienda en dos ocasiones para su aprobación para proceder a dar cumplimiento a los dos acuerdos de Pleno citados, suplementándose, entre otras, las partidas correspondientes a las anualidades de los Planes Revita y Plan de Dinamización del Producto Turístico, siendo las propuestas llevadas las siguientes:

1ª PROPUESTA

BAJA – BAJA POR ANULACIÓN

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (Euros)
2007	2008/401-43201-60004	Adquisición PMS	1.939.500,21
		TOTAL	1.939.500,21

ALTA-CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Al proyecto:

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe
2008	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2009	402.648,83
	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2010	457.962,83
	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2011	50.210,15
2007	2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (incorporación aportación Ayuntamiento. años anteriores)	256.011,40



2007	2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (aportación Ayto. 2009)	116.667,00
2008	2009/ 401-43201-60005	Adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	256.000,00
2009	2009/401-43201-60006	Adquisición inmuebles	200.000,00
2009	2009/401-43201-60007	Demolición de inmuebles	200.000,00
		TOTAL	1.939.500,21

2ª PROPUESTA

BAJA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (Euros)
2007	2008/401-43201-60004	Adquisición PMS	2.070.243,61
		TOTAL	2.070.243,61

ALTA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe
2008	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2009	402.648,83
	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2010	457.962,83
2007	2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (incorporación aportación Ayunto. años anteriores)	461.964,95
2007	2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (aportación Ayto. 2009)	116.667,00
2008	2009/ 401-43201-60005	Adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	256.000,00
2009	2009/401-43201-60006	Adquisición inmuebles	175.000,00
2009	2009/401-43201-60007	Demolición de inmuebles	200.000,00
		TOTAL	2.070.243,61

Habiéndose modificado la aportación correspondiente a Inversiones PDT (incorporación aportación Ayuntamiento años anteriores) por los datos obtenidos del cálculo de las desviaciones de financiación y que resulta del crédito definitivo no gastado financiado con recursos propios del Ayuntamiento y que debido a que no se ha gastado pero corresponde al crédito en parte ya comprometido corresponde volver a aportar, ya que este pasa a formar parte del “Remanente General” en la medida que no reduce los fondos líquidos.

Cuarto.- Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25/06/2009 se aprobó el programa municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Villena, que determina el destino de los recursos



provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo y que vienen a coincidir en un principio con las actuaciones del Programa Revita y con algunas del Plan de Dinamización Turística, ya que se señala en el mismo lo siguiente:

“En cuanto a los recursos económicos integrantes actualmente del Patrimonio Municipal del Suelo –cifrados según certificación del Área de hacienda del Ayuntamiento en la cifra de 2.096.852,36-euros, más los que se obtengan de la transmisión de los bienes expuestos en el apartado 5 de este Programa –vinculados a la promoción de viviendas protegidas y por tanto sometidos a precio máximo de venta- serán destinados a satisfacer las necesidades municipales relacionadas en el apartado anterior, compatibles con los usos de interés social previstos legalmente, conforme al programa de actuación e inversión de cada Presupuesto Municipal”.

Estableciendo el citado apartado anterior las siguientes necesidades:

“El Casco Histórico de la ciudad de Villena, declarado Bien de Interés Cultural, presenta unas acusadas características de despoblamiento progresivo, deterioro de sus infraestructuras urbanísticas y degeneración creciente de su entramado social, que exige una constante e intensa intervención de las administraciones públicas para su salvaguarda. El Ayuntamiento de Villena, tiene en la rehabilitación del casco histórico de nuestra ciudad y la mejora de las condiciones y calidad de vida de sus residentes, un objetivo primordial. El marcado carácter social de la intervención municipal en el casco histórico justifica la aplicación a las políticas municipales, de los fondos y recursos provinientes de la gestión de los bienes del Patrimonio Público Municipal del Suelo. Los objetivos específicos a cubrir con las actuaciones que se financien con fondos del Patrimonio Municipal de Suelo, serían los siguientes:

- a) Conexión e integración del Centro Histórico de Villena en la trama urbana del resto de la ciudad.*
- b) Mejora de la accesibilidad, tanto al interior del propio casco antiguo, como desde el resto de la ciudad, al mismo.*
- c) Reforzamiento del sistema de equipamientos, recorridos y espacios de uso colectivo.*
- d) Obtención de los suelos dotacionales necesarios, cuya adquisición no esté prevista con cargo al planeamiento urbanístico.*
- e) Mejora de la calidad del hábitat urbano.*
- f) Renovación y mejora de las infraestructuras y redes servicios, con ejecución de obras de urbanización de marcado carácter social.*



- g) *Regeneración de la trama en zonas desestructuradas, manteniendo la trama histórica en el resto del recinto.*
- h) *Salvaguarda de los valores histórico-arquitectónicos. Actuaciones de mejora del paisaje urbano.*
- i) *Actuaciones de interés estratégico para el aumento de la actividad económica, especialmente la comercial, artesanal, de alojamiento y de restauración, como creadora de flujos peatonales y revitalizadora del barrio.*

Con todo lo expuesto se establecen las siguientes CONCLUSIONES:

1. Que se están incumpliendo los acuerdos del Pleno señalados en el apartado primero y segundo de este informe, en cuanto a las aportaciones municipales a los planes correspondientes al ejercicio 2009, poniendo en peligro la continuación de los programas así como dando lugar a que se pueda pedir el reintegro del íntegro de la subvención más los intereses legales que procedan, ocasionando no sólo la pérdida de la subvención y pago de los intereses sino que además el Ayuntamiento deberá financiar con recursos propios o acudiendo al crédito lo ya ejecutado al tener que devolver la subvención, pudiendo incumplirse en su caso la ley de estabilidad presupuestaria por los importes se manejan.
2. Que sin más dilación se tiene que presupuestar al menos las anualidades correspondientes al ejercicio 2009 más la aportación municipal al Plan de Dinamización de años anteriores que no se ha ejecutado, siendo el detalle el siguiente:

2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto- 2009	402.648,83
2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (incorporación aportación Ayunto. años anteriores)	461.964,95
2009/ 903-75101-62700	INVERSIONES PDT. (aportación Ayto. 2009)	116.667,00
3. Que en el Pleno de fecha 25/06/2009, se aprobó el programa municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Villena, por lo que el destino de estos recursos está tasado a lo establecido en el mismo.”

Visto, asimismo, el informe jurídico de fecha 19 de junio de 2009, rubricado por la Secretaria Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:



“I.- Objeto:

Es objeto del presente informe la tramitación administrativa para la aprobación del Programa Plurianual de Vivienda Protegida del Municipio de Villena, redactado por el I.V.V.S.A., en base al convenio sobre necesidades de vivienda suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la Consellería de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda.

II.- Régimen Jurídico:

La regulación legal de la actividad administrativa de fomento del mercado del suelo se encuentra contemplada en el Título V Capítulo I de la Ley 16/2005, Urbanística de la Comunidad Valenciana, y en concreto en lo referente a los patrimonios públicos del suelo en su capítulo I, cuyos desarrollo mediante redacción de programas municipales se regula por Orden de 1 de Julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda, cuyos artículos 1 a 3, a los efectos del presente expediente, a continuación transcribimos:

“Artículo 1. Objeto y contenido

1. El programa municipal a que se refiere la presente orden tiene por objeto identificar la demanda de vivienda con protección pública en el correspondiente municipio y el suelo destinado a satisfacerla, mediante la puesta en práctica de los mecanismos que, expresados en el propio programa, permitan satisfacer tal demanda.

El programa también identificará la necesidad del municipio de destinar los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo a otros usos de interés público.

2. El programa municipal destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, contendrá los siguientes documentos:

2.1. Análisis de la demanda de vivienda protegida en el municipio. Para ello se podrá, o bien aplicar directamente el indicador territorial de demanda de vivienda protegida, vigente en cada momento, y publicado mediante orden del conseller competente en la materia, o bien podrá llevarse a cabo una determinación propia de tal indicador, siempre y cuando éste resulte superior al anterior. Dicho análisis deberá realizarse para el horizonte temporal del planeamiento general vigente o en tramitación en el municipio, y para la



población prevista en tales documentos.

2.2. Oferta de suelo y edificación destinados a vivienda protegida existente en el municipio, distinguiendo entre:

a) Bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, que estén afectos a la construcción de vivienda protegida, indicando su clasificación y su disponibilidad.

b) Bienes integrantes de otros patrimonios públicos del suelo, que estén afectos a la construcción de vivienda protegida, indicando su clasificación y disponibilidad.

c) Previsión de reservas de vivienda protegida establecidas en el planeamiento general del municipio, indicando su clasificación, estado de tramitación y disponibilidad de dichos suelos para la construcción de tales viviendas.

d) Calificaciones provisionales otorgadas con posterioridad a los dos años anteriores a la fecha del acuerdo municipal de inicio de la redacción del programa o en su caso de la firma del protocolo con la conselleria competente en materia de vivienda para la redacción del Programa.

e) Calificaciones definitivas solicitadas con posterioridad a la fecha del citado acuerdo o firma del convenio.

2.3. Adecuación de la oferta de suelo existente en el municipio a la demanda estimada en el apartado 1 de este artículo, en base a la disponibilidad prevista para la construcción de las viviendas.

2.4. Análisis del desarrollo inmobiliario en el municipio, tomando como base el otorgamiento de licencias para usos residenciales de los ocho años anteriores al inicio del programa.

2.5. Programación temporal subsidiaria para, mediante la iniciativa pública de promoción de programas de actuación aislada o integrada, hacer efectivo el desarrollo de los terrenos necesarios para cubrir la demanda de vivienda protegida que resulta de la aplicación del indicador territorial de demanda de vivienda protegida del municipio.

2.6. Mecanismos para hacer efectiva la construcción de vivienda protegida en los suelos señalados, tales como el compromiso de puesta en el mercado de



los suelos disponibles correspondientes al patrimonio municipal del Suelo, la inscripción en el Registro de Solares, así como, en su caso, medios económicos para llevarlos a cabo.

2.7. Propuesta de suelos de nueva clasificación donde, en su caso, pueda cubrirse la demanda de suelo no satisfecha.

2.8. Propuesta de convenios para el desarrollo por gestión directa de los suelos necesarios para el cumplimiento de la programación temporal.

2.9. Incentivos previstos por el ayuntamiento para fomentar la construcción de viviendas protegidas en el municipio.

2.10. Relación de necesidades municipales a satisfacer con los bienes y recursos del patrimonio municipal del suelo, con expresa justificación de su acomodación a la relación contenida en el art. 259.3 de la Ley urbanística valenciana.

2.11. Propuesta justificada de destino, en parte o en su totalidad, de los bienes y recursos del patrimonio municipal del suelo a actuaciones de interés social acordes con el precepto legal citado en el apartado anterior.

2.12. Vigencia del programa plurianual y causas de su revisión.

3. Los contenidos de los números anteriores se desarrollarán en la parte escrita del documento que, además, tendrá una parte gráfica en la que, empleando los planos de ordenación de mayor detalle de los del planeamiento general vigente en el municipio, se identificarán los terrenos a que se refieren el número 3 anterior, y en su caso los del número 7.

Artículo 2. Tramitación.

1. El procedimiento de redacción de los programas plurianuales se iniciará:

a) Por resolución del alcalde declarando el inicio de la redacción del programa.

b) Por la suscripción de un convenio entre el ayuntamiento y la Consellería competente en materia de vivienda encomendándole a ésta la redacción del programa.



2. Concluida la redacción del programa, el alcalde ordenará su sometimiento a información pública, que se anunciará en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la correspondiente provincia.

La duración de este trámite, será de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en dicho boletín, y en el mismo se podrán formular alegaciones al programa.

3. Concluido dicho plazo, el alcalde:

*a) Resolverá, en el plazo de los 10 días siguientes, sobre la estimación o desestimación de las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado.
Y*

b) Solicitará, con traslado de todas las actuaciones, informe preceptivo a la dirección general competente en materia de vivienda, que lo evacuará en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

El informe sólo podrá poner reparos a la aprobación del programa plurianual basado en la adecuación del programa municipal a las previsiones de la Generalitat Valenciana, formalmente expresadas y vigentes, para la satisfacción, en el municipio, de las necesidades de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. En este caso, el informe contendrá expresa indicación, con carácter vinculante, de los términos en que el programa puede ser aprobado por el ayuntamiento.

Si el informe no se emite en el plazo indicado o es desfavorable con fundamento en consideraciones ajenas a las indicadas en el párrafo anterior, no impedirá la aprobación municipal del programa y los efectos que del correspondiente acuerdo derivan.

Artículo 3. Aprobación

1. El procedimiento de aprobación del programa no podrá tener duración superior a 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acto de la alcaldía regulado en el número 2 del artículo anterior.

Transcurrido ese plazo, sin resolución expresa, el procedimiento se entenderá caducado.



2. *Corresponde al pleno del ayuntamiento resolver sobre la aprobación del programa que resulte de la tramitación establecida en el artículo anterior.*

El acuerdo, si es aprobatorio del programa, dispondrá además:

a) La remisión del programa, con certificación de tal acuerdo, a la dirección general competente en materia de vivienda, lo que se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo.

b) La publicación en el boletín oficial de la provincia de anuncio expresivo de la aprobación del programa”

III.- Conclusión:

Visto el expediente administrativo de referencia este Letrado entienda que en el mismo se da debido cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de 1 de Julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda a los efectos su objeto, contenido y tramitación

Asimismo, en lo referente al destino establecido por el punto 9 del Programa Municipal de Carácter Plurianual en Materia de Vivienda Protegida en Villena, para los recursos provenientes de la gestión de los bienes del Patrimonio Público Municipal del Suelo, y como así ha sido rubricado por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, se observa como los mismos se encuentran dentro de los fines contemplados en el art. 259 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, para cambio de afectación del patrimonio municipal del suelo a otros fines de interés social, que transcrita literalmente, dice:

“Primero.- Realizada providencia de inicio del expediente de “cambio de afectación del patrimonio municipal del suelo a otros fines de interés social”, el día 18/9/2009.

Segundo.- Emitido informe jurídico el día 19/6/2009, sobre la adecuación del expediente administrativo al objeto, contenido y tramitación de la Orden de 1 de julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, es decir, a la justificación de la satisfacción de la demanda de vivienda



de protección pública, mediante el programa municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Villena, dictaminado en la Comisión de Urbanismo de fecha 17/6/2009, con las consecuencias de ellas derivadas que son:

- a) La reducción o exención de la obligación de destinar los bienes y recursos del patrimonio municipal del suelo al fin indicado;
- b) La facultad de destinarlos a otras actuaciones de interés social, conforme a tal precepto, en función de las necesidades del municipio.

Tercero.- Emitido informe de Intervención nº 121/2009, de fecha 19/6/2009, al respecto de la modificación presupuestaria solicitada.

Cuarto.- Considerando que gran parte de los gastos que se tienen que efectuar dentro del marco del Plan de Dinamización del Producto Turístico, se realizan en el ámbito del Casco Histórico de Villena.

Y considerando que dentro del programa de revitalización urbana y social del centro histórico de Villena (Alicante), se establecen gastos de inversión tales como:

Ámbito 2 Objetivo A.4	Actuación 9 – Mejora del Acceso principal al Casco Histórico (Reurbanización Plaza Mayor)	178.500,00
	Actuación 10 – Reurbanización integral del eje “Plaza Mayor - La Pedrera”.	573.000,00
	Actuación 11 – Eliminación de barreras arquitectónicas en Edificios singulares.	23.800,00
Ámbito 3 Objetivo A.6	Actuación 12 – Plan –Concilia del Casco Histórico	106.100,00
	Actuación 13 – Talleres de sensibilización para mujeres y Hombres.	0,00
Ámbito 4 Objetivo B	Actuación 14 – Construcción equipamiento de carácter asistencial	1.496.398,50
	Actuación 15 – Centro equipamiento educacional	405.000,00
	TOTAL	2.782.798,50

Quinto.- Considerando que en la partida S 401 / 43201 / 60004 denominada “Adquisición P.M.S.” existe una consignación por importe de 2.096.852,36 euros.

Fundamentos de derecho



Por todo ello, y en virtud de las facultades que confiere el art. 21. 1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía

PROPONE al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en los siguientes términos:

Modificación de crédito: Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con baja por anulación por cambio de afectación.

BAJA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2007	2008/401-43201-60004	Adquisición PMS	1.237.280,78
		TOTAL	1.237.280,78

ALTA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe
2008	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto.2009	402.648,83
2007	2009/903-75101-62700	INVERSIONES PDT (Incorporación aportación Ayuntamiento años anteriores.)	461.964,95
2007	2009/903-75101-62700	INVERSIONES PDT (Aportación Ayto. 2009)	116.667,00
2009	2009/401-43201-60005	Adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	219.926,34
2009	2009/401-43201-60006	Gastos complementarios en adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	36.073,66
		TOTAL	1.237.280,78

RESUMEN: 1.237.280,78 euros.

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 36.073,66 + 219.926,34 + 116.667,00 + 402.648,83 = 775.315,83.
- SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 461.964,95.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.



Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de junio de 2009, en relación con la modificación presupuestaria nº 2/2009, en la que por mayoría, de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que nuevamente se trae a aprobación una Moción para desafectar el dinero obtenido con el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Como bien es sabido, en el Pleno del mes de junio se aprobó un programa plurianual concertado con la Generalitat Valenciana, por el que se pone de manifiesto que la oferta y demanda de la vivienda protegida está cumplimentada en Villena y, por lo tanto, se puede desafectar y utilizar el dinero obtenido por el PMS, para el casco antiguo, que es donde contempla ese programa plurianual que se podrá destinar. Por ello, se trae este cambio de afectación por 1.237.280,78 euros que se va a destinar para las inversiones del Plan de Dinamización Turística, adquisición de solar para la Escuela Oficial de Idiomas y para el Plan Revita del ejercicio 2009.

D. José Ayelo Pérez, dice, que al fin, parece ser, que se han puesto casi de acuerdo, porque ésta es la tercera vez que lo intenta el equipo de gobierno y por lo que pudieron ver en la Comisión Informativa, supone que han firmado la paz los Concejales del PP. Su Grupo, respecto de lo que se propone en la Moción, podrían votar a favor, primero, porque es un dinero que consiguió el anterior equipo de gobierno, 2.000.000 de euros del PMS, tan criticado en su momento y que tratan de descalificar todos los días y segundo, porque una parte del dinero que se quiere destinar fue gestionado también por el anterior equipo de gobierno, recordando que fue éste quien trajo aquí el Plan de Dinamización Turística, aunque el PP se cansa de decir que no hicieron nada, sin embargo, pese a quien pese, se pusieron de acuerdo en conseguir más de 2.000.000 de PMS y recursos económicos como es el Plan de Dinamización Turística. Podrían votar también a favor porque hay una parte de lo que se plantea con la que están de acuerdo, pero no en la mayor parte de las cosas que plantean, sobre todo en la manera de



cómo hacen las cosas. Manifiesta que no están de acuerdo, porque como ya han dicho en más de una ocasión, el actual equipo de gobierno, si se le puede llamar así, porque más bien diría que es un conjunto de intersecciones de intereses personales, en la manera de gestionar y de plantearse la política como hace el PP, de lo que no pueden ser cómplices. Como decía el Concejal de Hacienda estos días, ésta es una manera de hacer el presupuesto municipal, no hay capítulo de inversiones, sin embargo, para lo que interesa, a costa de pelear, se inventa un capítulo de inversiones, pero el presupuesto como debe ser, no está. Por otra parte, se enfadan porque les dicen que hacen las cosas con improvisación y alevosía, lo que demuestra que no hay control presupuestario, que no hay gestión presupuestaria ni transparencia en las cuentas, porque esto se hace, porque se tendría que haber empezado a pagar en el año 2007. Lo dice la Interventora en su informe, pero resulta que no se ha pagado, porque estaban esperando a ver si llegaba el maná del cielo, el famoso 1.200.000 euros que en los primeros años de gobierno el Concejal de Hacienda se encargó de presumir que las empresas que se ubicaran en Villena iban a soltar esa cantidad y que fue presupuestado en el estado de ingresos, pero como ya les advirtió, ni llegó ni llegará. Pone de manifiesto, que ésta es la manera de gestionar las cuentas públicas de este equipo de gobierno, de una manera completamente improvisada y desde luego no tienen ningún respeto por el presupuesto que deben presentar a la ciudadanía, pero además la propia Interventora, en su informe dice que se están incumpliendo los acuerdos del Pleno señalados en los apartados primero y segundo de este informe, acuerdos de Pleno del año 2006, donde consta que se va a gastar el dinero del Plan de Dinamización Turística y acuerdos de Pleno de 2007, que hablan del Plan Revita.

El Sr. Ayelo Pérez, siguiendo con su intervención, hace referencia al informe de la Interventora Municipal, en el apartado primero, donde se hace constar que se está “poniendo en peligro la continuación de los programas así como dando lugar a que se pueda pedir el reintegro del íntegro de la subvención más los intereses legales que procedan, ocasionando no sólo la pérdida de la subvención y pago de los intereses sino que además el Ayuntamiento deberá financiar con recursos propios o acudiendo al crédito lo ya ejecutado al tener que devolver la subvención, pudiendo incumplirse en su caso la ley de estabilidad presupuestaria por los importes se manejan.” Aclara, que esto quiere decir, que han recurrir, como no tienen planificación ni piensan las cosas, a este tipo de albricias para cumplir con una cosa que se tenía que haber hecho en 2007, ¿eso es gestionar bien la ciudad!, además lo que demuestra sobre todo es la verdad oculta que hay detrás de esta Moción, desde luego que se contradice con lo que han venido diciendo, que sus divisiones y sus disputas internas no afectaban a la gestión y al gobierno municipal, la prueba la tienen aquí, que



desde el año 2007 tenían que haber empezado a pagar y no han pagado, así como que ésta es la tercera vez que tratan de ponerse de acuerdo con los 2.000.000 de euros. Espera que a lo largo del debate de la sesión se les den explicaciones de por qué hace unos meses todo esto era no y el obstáculo principal que hacía que el equipo de gobierno no se pusiera de acuerdo era esos 2.000.000 de euros, pero de pronto les dicen que sí, ¿dónde quedan las ruedas de prensa acusando la actitud de algunos miembros del equipo de gobierno de dictatorial?, ¿dónde están esas denuncias?, ¿qué sentido de la responsabilidad se está teniendo con los ciudadanos, cuando se estaba denunciando que no se estaba de acuerdo en el destino que se le iba a dar a esos 2.000.000 de euros y ahora se da la callada por respuesta y lo que antes era no, ahora es sí?

Cree el Grupo Municipal Socialista que lo que el Partido Popular va a hacer esta noche, tal vez sea legal, pero políticamente es inaceptable, porque detrás de todo esto, viene a demostrarse que no se trabaja, que hay incompetencia, dejadez y se quiere olvidar con triquiñuelas que no hay presupuesto municipal, que se prometieron ingresos que no se han cumplido y que les dice la Interventora Municipal, que se hace fundamentalmente esta modificación porque no han cumplido con sus obligaciones. Además, en el acuerdo de 2006 se contempla que una parte del dinero del Plan de Dinamización Turística iría destinada al Museo de la ciudad, ellos por coherencia política y porque siguen defendiendo que hace falta ese Museo por encima de otras cosas, tampoco pueden votar esto, aunque el PP siempre diga que se va a hacer, pero se lo quita la Consellería de un sitio, lo pone en otro y siguen diciendo que se va a hacer, pero lo cierto es que a la hora de la verdad cambian los papeles y se ve claramente cómo la prioridad de este equipo de gobierno no es el patrimonio de los villeneros y villeneras, no es dar a conocer y poner en valor las ricas colecciones artísticas y arqueológicas de nuestro municipio, ésta no es la intención, porque la prioridad de este equipo de gobierno es que cada uno se quiere salir con la suya, pero por encima de los intereses de la ciudad están las personas y los caprichos personales.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice, que esta Moción que se trae por tercera vez, es la Moción de la discordia. A su Grupo le hubiera gustado que fuera una Moción en la que realmente las dos partes del equipo de gobierno se hubieran sentado y logrado un consenso, pero no es así, todavía es fruto de la escisión del Partido Popular. Comenta esto por la modificación que hoy se trae al Pleno de 1.237.280,78 euros, que según la Interventora dice en su informe, es la cantidad que peligra de no aprobarse. Piensa, que éste informe de la Interventora demuestra que sólo se ha podido consensuar el justo dinero que se



puede perder y que pelagra, pero hay otros 800.000 euros que todavía no han sido capaces de sentarse y consensuar. Por lo tanto, a su juicio, sigue siendo la Moción de la discordia, la Moción que ha hecho que el PP no pueda aprobar el presupuesto de 2009. Para el Grupo Municipal Verde no es fruto de un trabajo conjunto, sino una obligación que hay con el Plan de Dinamización Turística y con el Plan Revita, porque de no aprobarse no puede hacer frente al pago de esos planes que no tenían previstos.

El Grupo Municipal Verde siempre ha pensado y solicitado participar con el equipo de gobierno, cuando hay unos fondos importantes a la hora de poner encima de la mesa todas las propuestas, creen que es mucho más interesante que estén esas propuestas y luego escoger priorizándolas, que desde un Grupo o, mejor dicho, desde medio Grupo únicamente se prioricen. Ellos han pedido y tienen presentada una Moción en este Pleno, para que les dejen participar en el destino de este dinero liberado por el PMS. No obstante, como su Moción va en otro punto de detrás del orden del día, no saben si les van a dejar realmente participar en la distribución de los 800.000 euros que quedan pendientes. Piensa que han sido capaces los tres Grupos Políticos de ponerse de acuerdo en la distribución de los 6.000.000 de euros del Plan del Estado, también en el Plan Confianza y sería importante que se pusieran de acuerdo con esto. Por lo tanto, ella no va a entrar en el contenido de la Moción, porque como están reiteradamente pidiendo participación y el Partido Popular lo único que les muestra es una Moción cerrada, a la que su Grupo sólo puede decir sí o no, ellos no va a ser partícipes de este teatro y van a votar en contra de esta modificación presupuestaria.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien expresa que él ni se inventa ni improvisa ni hace las cosas con alevosía. Cree que por muchos años que el Sr. Ayelo Pérez lleve en el Ayuntamiento, no tienen ni idea de cómo se gestiona, no debe tergiversar ni manipular ni mentir, puesto que igual que nombra el Plan de Dinamización Turística puede hacerlo con el Plan Revita, que se solicitó con el consenso de todos los Grupos Políticos. D. José Ayelo Pérez se ha referido a que consiguieron un dinero, evidentemente, el Ayuntamiento tenía unos terrenos, que subastó y consiguió un dinero, pero estaba inmovilizado, porque no podía hacer nada con ese dinero que no fuera viviendas protegidas. Sin embargo, no les interesó hacer ninguna promoción de viviendas protegidas ni instar cualquier tipo de instrumento para poder liberar ese dinero, cosa que este equipo de gobierno se ha preocupado en hacer y prueba de ello es el convenio plurianual que fue aprobado por este Pleno en el pasado mes de junio. Por todo lo cual, le



dice al Sr. Ayelo Pérez que no manipule ni mienta.

Por otro lado, puntualiza el Sr. Valiente Navarro, que la obligación no es sólo del equipo de gobierno, sino de todos los Grupos Políticos, que tienen también su parcela de responsabilidad, aunque el equipo de gobierno también la tenga. En consecuencia, la obligación es de todos, no exclusivamente del Partido Popular. La Sra. Hernández Martínez ha hecho referencia a que no se cumplen los ingresos, a que no se aprueban los presupuestos, etc., tal vez tenga él la virtud de poder gestionar sin aprobar los presupuestos y que el Ayuntamiento no se vea perjudicado, quizás ésa sea su virtud, que está consiguiendo gestionar sin aprobar los presupuestos y que no se cumplen los ingresos presupuestados, pero si los hubiera trabajado un poco, vería que no totalmente, pero sí muy aproximadamente, ya que con algo de retraso se ha llegado al millón de euros, aunque se le haya reprochado que sus previsiones eran fantásticas, pero no eran tanto cuando se están cumpliendo.

Aclara, el Sr. Valiente Navarro, que el cambio de afectación es un instrumento tan legal y tan válido como cualquier otro, así que no le cuenten historias ni que no van a entrar en el debate de la Moción o que se lo está inventando, no es así, además si se lee en qué se puede invertir el PMS y lo que se establece en el convenio plurianual firmado con la Generalitat Valenciana, observarán que su uso está muy limitado y que se debe concentrar en el casco histórico, considerando que, por ejemplo, las inversiones en el Plan de Dinamización Turística son muy importantes que se cumplan. Se le llena la boca al Sr. Ayelo Pérez, diciendo que se tenía que haber empezado a aplicar en el año 2007, sin embargo, cuando se aprobó el presupuesto de 2007 el equipo de gobierno de entonces aprobó el Plan de Dinamización Turística y en el presupuesto no se contempló su consignación. En cambio, en el año 2008 ellos sí que lo han contemplado y en el 2009 no se han aprobado los presupuestos, pero tampoco se ha incorporado el remanente de la inversión que había de 2008. Por eso, ahora se trae todo, sin embargo, en el año 2007 aprobaron los presupuestos y no tuvieron en cuenta las inversiones del Plan de Dinamización Turística y cuando empezaron a trabajar con ese Plan, se dieron cuenta que la previsión que había hecho el anterior equipo de gobierno, era catastrófica, porque no se podía realizar ni ejecutar con arreglo al presupuesto. Por tanto, ruega al Sr. Ayelo Pérez que no tergiversarse ni intente engañar ni manipular a los ciudadanos, porque cree que bastante clara está la gestión de unos y de otros.

D. José Ayelo Pérez, manifiesta, que se imaginaba que el Portavoz del PP iba a tratar de disfrazar su incompetencia o virtud, que iba a decirles qué



fantástico que es, que es incapaz de aprobar un presupuesto, pero que se las arregla con argucias contables, porque esto será legal, pero políticamente inaceptable, ya sabía que les diría que se las arregla como puede para salirse con la suya, desde luego puede tratar de engañar a la ciudadanía, pero su obligación es decirle a ésta que el Sr. Valiente Navarro les está engañando y trata de esconder su incompetencia, porque su obligación era presentar los presupuestos municipales y contemplar todo esto, pero como se han tirado todo el año discutiendo con sus compañeros de Grupo, lo que tiene que hacer no lo lleva a cabo, esto es lo que está pasando, pero de lo que no quiere hablar el Sr. Valiente Navarro. Considera que eso no es manipular ni tergiversar, sino no decir la verdad, acaso es mentira que han intentado traer este expediente al Pleno, ahí están las actas y puede verse cuándo Concejales del PP se abstendían en las Comisiones Informativas, ahí están las broncas que han montado, que no se han visto nunca en la historia de este pueblo, ¿qué le van a contar de esta legislatura, quién está tergiversando aquí, quién no está diciendo la verdad? Pone de manifiesto que lo cierto es que dirán lo que quieran, pero en la calle todos saben que el Partido Popular no hace otra cosa que improvisar, que está a la que salta, que según corre el aire actúan de una manera u otra, lo que no se puede permitir en un equipo de gobierno, se pongan como se pongan. Les sugiere que se vayan a los periódicos y vean los vídeos de la televisión, para saber qué pasa, quién está tergiversando y tratando de tapar sus vergüenzas, quién ha sido incapaz con una mayoría absoluta como el Partido Popular tiene de ponerse de acuerdo, la oposición no, el equipo de gobierno, por eso están donde están, por eso no tienen presupuesto y por eso se tienen que inventar estos métodos de modificación presupuestaria para tratar de cumplir con una obligación que es del Partido Popular, no del equipo de gobierno anterior, porque si hubieran estado gobernando se lo habrían arreglado para pagar ese dinero, no obstante, el PP llegó al gobierno, era su obligación y debe cumplir con ella.

Por tanto, finaliza el Sr. Ayelo Pérez, diciendo que dado que ni se cumple el primer acuerdo plenario, porque ellos querían que desde el Plan de Dinamización Turística se empezara a construir el Museo de la ciudad, que este equipo de gobierno no hace, porque no están de acuerdo en su manera de llevar los asuntos ni con este desgobierno, pero aún así, les dicen que son unos defensores del Plan de Dinamización Turística, de lo que están totalmente en contra es en la manera de hacer las cosas. Piensa que es inadmisibles que cuando se está hablando de la transparencia de las cuentas públicas, dos Concejales se estén riendo, éste es el triste espectáculo que están viendo los villeneros y villeneras todos los días, ningún respeto por la ciudadanía. Por tanto, por esas actitudes, por ese tratar de tapar su incapacidad para gestionar, el Grupo Municipal Socialista votará en contra de esta Moción.



D^a M^a Catalina Hernández Martínez, afirma, que el Grupo Municipal Verde puede llevar la cabeza muy alta, porque trabajan con responsabilidad y en todo momento cuando pueden ofrecer ayuda, lo hacen, cuando pueden ofrecer ideas las ofrecen y no tienen ningún problema en consensuar Mociones. Aclara, que no quieren llevar la bandera de lo Verde como una etiqueta sólo para ellos, consensúan las Mociones y prueba de ello son las Mociones de residuos, entonces, no le gustaría que quedara en la mente de las personas de la ciudad, que actúan de forma irresponsable con este voto en contra. Quiere que se entienda claramente que si se les hubiera dado participación, el Grupo Municipal Verde estaría de acuerdo con destinar este dinero al Plan de Dinamización Turística y parte al Plan Revita, no obstante, lo que dice es que pidiendo participación y no dándola el equipo de gobierno, no tienen porqué ni puede pedirles el PP que le den el voto favorable cuando no les dejan participar en la toma de decisiones. Por todo ello, el Grupo Municipal Verde va a votar en contra de este expediente.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, quien manifiesta, que es inaceptable para el Sr. Ayelo Pérez, no para el resto de la ciudadanía y le ruega deje de poner en boca de ésta cosas que no dice, ya está bien en erigirse en el único defensor del ciudadano, porque cree que no toda la ciudadanía piensa lo que está manifestando el Sr. Ayelo Pérez. Dice que pese a su incapacidad, este año ningún proyecto se ha paralizado, por otra parte, el que se cambiase en el Plan de Dinamización Turística la utilización del dinero para el Museo de la ciudad no fue una decisión exclusiva de este equipo de gobierno, ya que dicho Plan se rige por una Comisión integrada por el Ministerio, la Consellería y el Ayuntamiento y fue una decisión de esa Comisión el que no se cambiase el destino y que no se utilizara un millón de euros al Museo de la ciudad, puesto que con esa cantidad no se podía hacer nada, o sea, que no manipule ni engañe ni tergiversar el Sr. Ayelo Pérez. Pone de manifiesto que en dos años y medio, todavía no se ha pedido nada en préstamos, para que digan que es mala la gestión del PP, cuatro años de gobierno socialista, 10.000.000 de euros en préstamos y nada en nuestra ciudad.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde, y lo hacen a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en los siguientes términos:

Modificación de crédito: Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con baja por anulación por cambio de afectación.

BAJA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2007	2008/401-43201-60004	Adquisición PMS	1.237.280,78
		TOTAL	1.237.280,78

ALTA PROYECTO

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe
2008	2009/903-75100-62700	REVITA Aport. Ayto.2009	402.648,83
2007	2009/903-75101-62700	INVERSIONES PDT (Incorporación aportación Ayuntamiento años anteriores.)	461.964,95
2007	2009/903-75101-62700	INVERSIONES PDT (Aportación Ayto. 2009)	116.667,00
2009	2009/401-43201-60005	Adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	219.926,34
2009	2009/401-43201-60006	Gastos complementarios en adquisición solar para Escuela oficial de idiomas	36.073,66
		TOTAL	1.237.280,78

RESUMEN: 1.237.280,78 euros.

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 36.073,66 + 219.926,34 + 116.667,00 + 402.648,83 = 775.315,83.
- SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 461.964,95.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.



4.- Propuesta del Concejal de Recursos Humanos sobre determinación por este Ayuntamiento de los dos días de festividad local para el próximo año 2010.

6051_4_1

Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha de entrada en este Ayuntamiento 30 de septiembre de 2009, número 9822/2009, sobre la determinación, por parte de este Ayuntamiento, de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2010, se da cuenta del acta de la reunión celebrada con las asociaciones patronales y representantes de los sindicatos con representantes del Ayuntamiento, el día 13 de octubre de 2009, que dice lo siguiente:

“En la ciudad de Villena, siendo las trece treinta horas del día trece de octubre de dos mil nueve, se reúnen en las dependencias del Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, por una parte los representantes de las asociaciones patronales de: Calzado, Asocomer, Hostelería y Construcción (D. Joaquín Marco Amorós, D. Jesús Martínez García, D. Francisco Hernández Martínez, D. Manuel Ruiz Espínola) y los representantes de los Sindicatos de CCOO y de UGT de nuestra ciudad, (D^a Concepción Sanjuán y D^a Jovita Reche), por la representación del Ayuntamiento de Villena, el Concejal Delegado de Deportes, D. José Tomás Peralta Ferriz, sustituyendo al Concejal Delegado de Recursos Humanos quien no pudo asistir a la misma, y actuando como Secretario D. Manuel Gómez Fernández.

El motivo de la reunión, al igual que en años anteriores, estriba en establecer los dos días festivos de carácter local, para el próximo año 2010, a petición de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación, según escrito de fecha 30-9-2009, nº 9822, y al objeto de dar cumplimiento al R. Decreto 4105/82, de 29 de Diciembre.

Por la representación del Ayuntamiento de Villena, se propone establecer como festivos los días 12 de Abril, (San Vicente Ferrer) y el día 8 de Septiembre (Festividad del día de la Patrona de la ciudad, Ntra. Sra. de las Virtudes).

Las representaciones de las asociaciones anteriormente citadas, a excepción de la representación de las organizaciones sindicales de CC.OO. y UGT, dan su conformidad a dichos días festivos.



La representación de las organizaciones sindicales citadas, proponen establecer como días festivos los siguientes:

El día 1 de abril (Jueves Santo) y el día 12 de abril (San Vicente Ferrer), es decir, sustituir el día 8 de septiembre por el mencionado día 1 de abril de 2010.

La representación sindical de CC.OO, manifiesta que al establecer como día festivo, el día 8 de septiembre en lugar del día 1 de abril, supone un perjuicio para la población laboral, especialmente para la industria del calzado, al contabilizar ese día (8 de Septiembre) como un día natural de disfrute en período de vacaciones.

El representante del equipo de gobierno local, mantiene la postura de determinar como días festivos locales los días 12 de abril y 8 de septiembre de 2010, por considerar mantener una tradición propia en los actos festivos tan marcados y señalados en dichos días, argumento éste que es compartido por el resto de asociaciones, y cuya propuesta se someterá para su deliberación y aprobación en el próximo Municipal.”

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha de entrada en este Ayuntamiento 5 de octubre de 2009, sobre la determinación, por parte de este Ayuntamiento, de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2010, tengo a bien indicar:

Que habiendo contactado, según acta adjunta, con las organizaciones sindicales y diversas asociaciones de Villena, con el fin de determinar dichos días festivos, tengo a bien informar que tras la reunión celebrada al efecto el día 13 de los corrientes y después de diversas deliberaciones, el Concejal que suscribe, propone los siguientes días:

12 de Abril de 2010 (San Vicente Ferrer)

8 de Septiembre de 2010 (Festividad de la Patrona de la Ciudad)

Que en caso de prosperar la presente Moción, por el Pleno Municipal se dé traslado de dichas festividades a la Consellería de Economía, Hacienda y



Empleo – Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su publicación de carácter oficial.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Recursos Humanos, sobre determinación de los dos días de festividad local para el año 2010, dictaminándose desfavorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, toda vez que votan a favor de la misma los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que como todos los años se traen a aprobación los días festivos locales para el año 2010, proponiendo el equipo de gobierno que sean el lunes de San Vicente, como viene siendo tradicional en nuestra ciudad y el día 8 de septiembre por los motivos que año tras año se exponen, pensando que es el día de la Patrona y por considerar que es el día más importante de la ciudad, por lo que se merece tener la consideración de día festivo local. Aclara, que esta propuesta cuenta con el consenso de las asociaciones de hostelería, comercio, construcción, calzado, etc., pero no con el apoyo de los sindicatos y Partidos de la oposición. Por tanto, piensan que son los dos días que deben ser declarados festivos locales por las razones expuestas.

D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que no están de acuerdo con la propuesta presentada por el PP, más bien se inclinan por la propuesta que hicieron los dos sindicatos en la Comisión, si bien, ellos no formaron parte de la misma, porque la representación del Ayuntamiento correspondía al equipo de gobierno. No obstante, como en los dos años precedentes en que han intervenido, han de dejar claro que es tal el amor de la ciudad por la Patrona, que casi el ochenta por cien de la ciudadanía toma vacaciones, no sólo el día 8, sino también el resto de días de las fiestas patronales que se dedican en su honor, sólo hay un grupo minoritario que acogiéndose a su propio convenio tendrían que trabajar si no fuera festivo y sobre todo la hostelería, que representa un sector que trabaja más todavía en las fiestas patronales, sea festivo o no, de todas formas no es una cuestión de poner una balanza de cuánto quieren a la Patrona por dedicarle un día más o menos, como ya comentaron el año pasado. Piensa



que en aras del beneficio de la mayoría, es más positiva la propuesta que hacía la parte sindical y, por eso, como años anteriores, no van a dar el apoyo a esta propuesta del PP.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que a la hora de plantear este tema de los festivos locales, quizás sería bueno poder contar con algún criterio mejor establecido que los que ahora se tienen, porque el criterio del día festivo en honor de Nuestra Señora de las Virtudes, día 8 de septiembre, está bien, pero esa fiesta está incorporada, prácticamente, a la tradición local y la mayor parte de las personas de una forma u otra dedican a ese día la fiesta, bien porque entra dentro de sus vacaciones o porque en la semana del 5 al 9 de septiembre no trabaja o porque se hacen excepciones para no trabajar, con lo cual, incorporar ese día como festivo local va en contra de la mayor parte de la población trabajadora. Entiende que hubiera sido bueno tener un análisis de los distintos sectores de la ciudad para ver realmente el beneficio o no de la propuesta que el PP vuelve a traer. Recuerda que el año pasado se autorizó a que el comercio de alimentación abriera el día 8 de septiembre, pero si es festivo local, es una contradicción enorme, cuando lo que se pretende es realizar, en este caso, la fiesta local. Cree que habría motivos seguramente de alimentación, pero si consideran qué criterios tienen, tal vez digan que el 8 de septiembre, como fiesta muy incorporada a la tradición villenera, no había falta darle el nombre de festivo local, porque de hecho, lo es ya.

El Sr. Esquembre Menor, pone de manifiesto, que la propuesta de los sindicatos del día 1 de abril, Jueves Santo, como fiesta local, puede entenderlo y también lo merece, máxime si la fiesta permite alrededor de lo que es la Pascua, unos días de vacaciones, que serán buenos para toda la población. Cree que desde el punto de vista de lo que ayuda a la población trabajadora a mejorar el descanso y armonizar la vida familiar, lúdica, festiva, etc., no es mejor la propuesta del día 8 de septiembre. Recuerda, que el día 8 de septiembre del año pasado, empresas de la construcción y de servicios también estaban trabajando, a pesar de que era festivo local. Por lo tanto, desde su Grupo ven una ausencia de criterios en la propuesta de elegir el día 8 de septiembre y también que sale perdiendo gran parte de la población trabajadora de la ciudad, que por convenio o manera de trabajar de las empresas, se sabe que se va a parar en esa semana, perdiendo un festivo, mientras que siendo el día 1 de abril, se estaría ganado un festivo. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Verde votará en contra de esta propuesta.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien comenta que pensaba que no iban a entrar a debatir como todos los años, pero sí que se ha consultado a los sectores productivos de la ciudad, ya que se mantiene esa reunión como todos los años, en la que él no estuvo presente por otros motivos, pero sí un compañero del equipo de gobierno y los sectores productivos les apoyaron, los únicos que no estaban de acuerdo eran los sindicatos UGT y CCOO, pero hostelería, construcción, calzado y comercio dieron su conformidad con la propuesta. Por tanto, no se diga que no cuentan con los sectores productivos, porque sí se ha hecho y así lo ponen de manifiesto al apoyar la propuesta. Explica que los criterios que el Concejal del Grupo Municipal Verde dicen que podían tener en cuenta, que son los criterios de los sindicatos, por parte de la Asociación Empresarial son rebatidos, manifestando que en ningún caso es así, que no se están ajustando a la realidad, sí que lo tienen en cuenta, es decir, que es más o menos importante el día de la Patrona o que es más importante para el equipo de gobierno que para la oposición, eso él no lo ha dicho nunca, porque se imagina que tanto si se es creyente como si no, a la Patrona se le puede tener un respeto, aunque, desde luego, los creyentes podrán tenerle un respeto o fervor que los no creyentes, que no sabe de qué manera se le tiene. Su Grupo piensa que independientemente de ser más o menos creyente, el día de la Patrona merece ser festivo local y no es porque quieran ellos más a la Patrona, porque no es ésa la intención al hacer la propuesta.

D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que todos saben que excepcionalmente en Villena tienen la suerte de que la Patrona de la ciudad es de todos, es municipal y al margen de lo que crea cada uno, es el respeto al patrimonio de los mayores, que es la imagen de la Patrona y todo lo que conlleva a su alrededor, que pertenece a todos los que viven en Villena, hayan nacido o no. Él ha querido decir que no se trata de poner en la balanza quién quiere más o menos, como han hecho otras veces, que han dicho lo mismo, no por querer que sea festivo o no, se le aprecia más o menos, pero no se deslicen por esa pendiente a un lugar al que no querían llegar.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, señala que él no decía que no se haya tenido en cuenta a la patronal, lógicamente ha estado en la reunión y así se ha dicho, lo que comentaba el Grupo Municipal Verde es que no se tienen en cuenta los criterios objetivos que se derivan de eso, lo que significa cómputo de horas, días trabajados, cómo influye el convenio y si se dan cuenta que en la mayor parte de los sectores productivos, la parte que está trabajando sale



perdiendo con esta propuesta y eso se puede medir en horas, además en Villena la mayor parte de las empresas son pequeñas empresas, que tienen dificultades para organizar el trabajo en el respeto amplio de este tipo de derechos laborales, se cogen vacaciones cuando pueden o unos días ahora y después se completan los otros o se echan unas horas antes de fiestas para después poder librar y eso hace que este festivo redunde negativamente en la mayor parte de la población trabajadora de Villena. Por lo tanto, decir que el día 8 de septiembre como festivo local ayuda a mejorar la convivencia ciudadana o el momento de descanso o asueto que los trabajadores se merecen, en este momento, supone salir perdiendo, mientras que la opción del día 1 de abril, es mejor para toda la ciudad. Por eso, creen que la propuesta de los sindicatos es la que deben de apoyar y están en contra de la propuesta del PP.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando, que según quién haga el cómputo de las horas, lo que está manifestando el Concejal del Grupo Municipal Verde es así o no, porque todos pueden hacer sus bailes, ya que el sindicato lo presenta de una manera y luego las empresas de calzado, por ejemplo, hacen sus variaciones dentro de lo que les permite el convenio colectivo, pero en ningún caso es como dicen los sindicatos, con lo cual estarían hablando de un sector productivo al cual no le afecta lo que ponen de manifiesto los sindicatos. Por tanto, piensa que esos criterios objetivos se convierten en subjetivos y no se adecuan a la realidad, es decir, según el prisma con que se mire por cada asociación se puede ver de una manera u otra por cada Partido Político y no va a entrar en ello, igual que lo que planteaba el Portavoz del PSOE sobre la Patrona, debiendo recordar que es la Alcaldesa perpetua de nuestra ciudad. Por todo lo expuesto, se propone que se apruebe el día 12 de abril, San Vicente, y el día 8 de septiembre, como festivos locales para el año 2010.

La Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar como días festivos locales para el año 2010, el día 12 de abril de 2010 (San Vicente Ferrer) y el día 8 de septiembre de 2010 (Festividad de la Patrona de la ciudad).



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de su Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

5.- Escrito de la mercantil UTE Pavasal Grúas Alacant concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de la instalación semafórica y de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, sobre revisión del precio del servicio de grúa.

5090_5_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Santiago Pérez Morón, en representación de la UTE Pavasal-Grúas Alacant, S.L., con CIF. U-97816524, concesionaria del contrato para la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa), firmado el 12 de diciembre de 2006, con este Ayuntamiento, solicitando la revisión anual del precio por la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa), con fecha 1 de enero de 2009, que por ser una obligación del Ayuntamiento, se viene actualizando con fecha 1 de enero de cada año, adjuntando copias de las facturas presentadas en su día en este Ayuntamiento.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Antonio Jódar Morales, con fecha 30 de septiembre en el que se hace constar lo siguiente:

“Que por acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2006, se aprobaron los pliegos de cláusulas económico administrativas y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante concurso, de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”.



Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, acordó adjudicar el contrato de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”, a la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.A., con un canon anual por el coste de los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de 50.000 euros anuales y un precio por el servicio de Grúa de 45.000 euros, IVA incluido.

La cláusula 3ª del mencionado pliego de condiciones administrativas establece que el contrato tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se verá actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

En virtud de esta última cláusula, por acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2008, se aprobó la revisión del precio del servicio de Grúa y del canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, quedando éstos fijados en la cantidad de 46.845 euros anuales y 52.050 euros, respectivamente.

Examinados los índices de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de estadística, se comprueba que el incremento experimentado por el IPC general en el periodo noviembre de 2007 a noviembre de 2008, ascendió al 2,4 por ciento, que, aplicado al canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semaforicas vigentes de 52.050 euros anuales y al precio de adjudicación de 46.845 euros anuales, daría como resultado las cantidades de 53.299,20 euros y de 47.969,28 euros anuales, respectivamente, aplicables a partir del 12 de diciembre de 2008.

Por último hacer constar que, dada la materia de que se trata, revisión del precio de un contrato, se precisaría la emisión del correspondiente informe previo del departamento de Contratación.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con el escrito presentado por la mercantil UTE Pavasal-Grúas Alacant, S.L., concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, mediante el que solicita la revisión del precio del servicio de Grúa, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la revisión de precios solicitada, toda vez que votan a favor de la misma los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, absteniéndose la Concejala del Grupo Municipal Verde.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de revisión de precios presentada por la UTE Pavasal-Grúas Alacant, S.L., correspondiente a la prestación del servicio de “retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa)”, aplicando el IPC general del período de noviembre 2007 a noviembre 2008, que ha resultado un 2,4%, que pasa de 46.845,- euros anuales a la cantidad de 47.969,28 euros anuales IVA incluido (3.997,44 euros/mes IVA. incluido), aplicable a partir del 12 de diciembre de 2008.

Segundo.- Aprobar la aplicación de la revisión de precios al canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semafóricas, aplicando el IPC general del período de noviembre 2006 a noviembre 2007, que ha resultado un 2,4%, que pasa de 52.050,- euros anuales a la cantidad a recibir por el Ayuntamiento de 53.299,20 euros anuales, correspondiente al periodo de 12 de diciembre de 2008 a 11 de diciembre de 2009, y pagadero por anualidades anticipadas, a contar desde la firma del contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.A., así como a los Departamentos de Intervención y Gestión Tributaria.



6.- Escrito de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros sobre modificación del coeficiente aplicado para el cálculo de la subvención concedida y modificación de la frecuencia de paso de los autobuses.

8030_6_1

Dada cuenta del escrito presentado por D. José Francisco Navarro Ríos, en calidad de Administrador único de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., con CIF.B-53045563, en el expone, que ha habido una disminución de viajeros en el servicio público de transporte urbano durante el último año, en el periodo superior 10% y una modificación en la frecuencia de paso para las paradas de los autobuses en la línea A, lo que supone una reducción al año de los kilómetros totales recorridos y, por lo tanto, un ahorro en la subvención total anual, valorada en 12.445,40 euros, sin que ello perjudique a la calidad de servicio, por todo lo expuesto, solicita que a los efectos del cálculo de la subvención municipal se apruebe el coeficiente de 1,1699 euros por kilómetro, así como se apruebe la modificación en la frecuencia de paso de los autobuses, según el Anexo que se acompaña.

1º.- Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, D. Antonio Jódar Morales, de fecha 19 de junio de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

“En fecha 21 de mayo de 2009, se presenta escrito por parte de D. José Francisco Navarro Ríos, en su calidad de administrador único de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., mediante el que expone que la anterior revisión, de las tarifas del servicio de transporte urbano y de la subvención municipal a dicho servicio, se aprobó por parte del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en abril de 2008, manifestando que han pasado doce meses y que en el transcurso de los cuales el número de viajeros ha descendido en un 14,65%. Que con fecha 15 de enero de 2009 se presentó solicitud de revisión de las tarifas del servicio y de la subvención municipal, conforme a la fórmula polinómica contemplada en la addenda al contrato, de donde se deducía un coste por kilómetro a efectos de la subvención de 1,1588 euros por kilómetro, y que si se introduce el factor reducción de viajeros el índice aplicable a la subvención sería de 1,1699 euros por kilómetro.



Asimismo, expone que por las tardes y los sábados por la mañana el servicio está sobredimensionado, por lo que sería posible hacer ligeras modificaciones en su horario variando la frecuencia de paso por las paradas de los autobuses en la línea A, que pasaría de 15 a 20 minutos.

Termina su escrito solicitando que a efectos del cálculo de la subvención municipal, se apruebe el coeficiente de 1,1699 euros por kilómetro y que se apruebe la modificación en la frecuencia de paso de los autobuses.

Respecto a la primera de las solicitudes cabe señalar que en el punto 3 del anexo a la addenda al contrato de concesión del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena, en el que se regula la revisión anual de la retribución del concesionario, se establece que anualmente se deberá de efectuar la revisión de la retribución del concesionario que será aplicada tanto a las tarifas como al precio unitario de la subvención establecido para el año anterior. La revisión deberá instarse por el concesionario entre los meses de septiembre y octubre anterior al año en que haya de surtir efecto, y se realizará conforme a la fórmula polinómica $K = 0,6715X (Sf \times 100/Sa-100) + 0,1800x (IPCf \times 100/IPCa-100) + 0,1485 \times (Cf \times 100/Ca -100)$, en la que los valores a aplicar en el factor IPC y Carburantes, según figura en dicho apartado, son los correspondientes a 1 de septiembre del año anterior y el 31 de agosto del año en curso, al tener que instarse la revisión, como se ha dicho en los meses de septiembre u octubre del año anterior al que haya de surtir efecto.

Asimismo se indica en dicho apartado 3 del anexo a la addenda que en caso de que el volumen total de los viajeros presente una variación a la baja, en el periodo objeto de la revisión, igual o superior al 10 %, la fórmula de revisión de precios contemplará esta variación con objeto de paliar este descenso, estableciéndose un incremento adicional en la fórmula de revisión derivado de este descenso.

A lo expuesto por el interesado en su escrito hemos de indicar que la última revisión de precios del servicio de transporte urbano de viajeros no se corresponde con la aprobada en el mes de abril de 2008, como manifiesta el interesado, sino la aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 2009, a solicitud de la empresa concesionaria.

En el estudio de costes presentado por la empresa Autobuses de Villena para la "Revisión de Tarifas y Subvención del Servicio de Transporte urbano Colectivo de Viajeros de Villena para el año 2009", presentado con fecha 15 de enero de 2009, figura:



2.2 EVOLUCIÓN DE VIAJEROS EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2007-AGOSTO 2008

VIAJEROS TRANSPORTADOS DE SEPTIEMBRE 2006 A AGOSTO 2007

BILLETE ORDINARIO	JUBILADOS	BONOBUS	ESTUDIANTES	TOTAL
185.540	73.749	64.341	9.030	332.660

VIAJEROS TRANSPORTADOS DE SEPTIEMBRE 2007 A AGOSTO 2008

BILLETE	JUBILADOS	BONOBUS	ESTUDIANTES	TOTAL
178.338	62.148	55.947	13.377	309.810

Indicándose seguidamente que “En consecuencia de la evolución de viajeros observada en este periodo anual, podemos concluir que se ha producido un descenso de 22.850 viajeros en el total de billetes, resultando un descenso medio del 6,87%”.

Por ello, y al no alcanzarse una variación a la baja del volumen total de viajeros, en el periodo objeto de la revisión, igual o superior al 10 %, el propio concesionario, a la hora de aplicar la fórmula polinómica prevista para la revisión de precios, no contempla el incremento adicional que para estos casos se prevé en el anexo a la addenda al contrato, y solicita que la subvención municipal para el año 2009 sea de 1,1588 euros por kilómetro, acordándose así por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de mayo.

Por lo expuesto y dado que en la mencionada addenda al contrato de concesión del servicio se establece que "la revisión anual de la retribución será aplicada tanto a las tarifas como al precio unitario de la subvención establecido para el año anterior", y a la vista de que la revisión de precios para el año 2009, tanto de las tarifas como de la referida subvención, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el pasado mes de mayo, en base a la solicitud formulada por la empresa concesionaria del servicio en fecha 15 de enero de 2009, y en virtud del estudio de costes presentado por la misma, en el que se especificaba, como se ha dicho anteriormente, que el descenso del número de viajeros en el periodo de septiembre de 2007 a agosto de 2008, fue del 6,87 %, no procede, por tanto, aplicar el incremento adicional solicitado en éste último escrito, debiendo el concesionario esperar para solicitar una nueva revisión de precios al próximo mes de septiembre, tal como se especifica en la repetida addenda.”



2º.- A continuación, se da cuenta del informe del Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de fecha 20 de octubre de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

Visto el escrito presentado el 21 de mayo de 2009, por D. José Francisco Navarro Ríos, en calidad de administrador único de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., con CIF nº B-53045563 y domicilio social en carretera de Caudete, km. 0.4, de Villena (Alicante), donde manifiesta sumariamente que ha habido una disminución de viajeros en el servicio público de transporte urbano de viajeros de Villena, durante el último año, por lo que solicita una revisión de precios del contrato de concesión, con un coeficiente de 1,1699 euros por kilómetro, al considerar la disminución en el número de viajeros en el período superior al 10% y una modificación en la frecuencia de paso para las paradas de los autobuses en la línea A, que pasaría de 15 a 20 minutos, en los siguientes horarios: lunes a viernes, por las tardes, de 18 a 21 horas y sábados por la mañana, de 9,30 a 15 horas, lo que supondrían una reducción al año de los kilómetros totales recorridos, pasando de 214.837,10 a 204.199,10 y, por lo tanto, un ahorro en la subvención total anual, valorada en 12.445,40 euros, sin que ello perjudique a la calidad del servicio.

Consultados los archivos municipales resulta que:

1º.- Que con fecha 1 de octubre de 1963, el Pleno Municipal procedió a la adjudicación a D. Antonio Blanquer Roma, del contrato de concesión para la explotación del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena y diseminados.

2º.-Que mediante acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 1967, se realizó la cesión de la concesión a favor de D. Pedro Juan Coloma Pardo, subrogándose el nuevo concesionario en todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

3º.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 5 de mayo de 1988, acordó la cesión del contrato de concesión a favor de D. José Francisco Navarro Ríos, habiéndose acordado posteriormente mediante acuerdo Plenario de 6 de junio de 1993, un cambio de titularidad del contrato a favor de D. José Francisco Navarro Ríos, Comunidad de Bienes.

4º.- Mediante acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 1995, se procedió a aprobar una prórroga de quince años en la concesión del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena.



5º.-Y el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó la propuesta de reestructuración del servicio de transporte urbano, firmándose la correspondiente addenda al contrato de concesión el día 1 de abril de 2006, con la mercantil Autobuses de Villena, S.L..

En la citada addenda se establece que el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Villena continuará con las 3 líneas, denominadas línea "A", línea "B" y línea "C", si bien esta última se verá fusionada con las otras dos en determinadas horas del día, con el objetivo de reducir los kilómetros recorridos en el servicio. Cada una de las líneas tiene su recorrido, con un número de vehículos determinado, una frecuencia de paso según el trayecto y con horarios y paradas también determinados, siendo el número total de kilómetros recorridos en un año de 214.837,10.

Anualmente, se deberá de efectuar la revisión de la retribución del concesionario para mantener en todo el período de la concesión, el equilibrio económico. Esta revisión anual de la retribución será aplicada tanto a las tarifas como al precio unitario de la subvención establecido para el año anterior, si bien el Ayuntamiento podrá decidir la acumulación de esta última, bien en parte o bien en su totalidad, a la revisión de las tarifas del servicio.

La revisión deberá instarse por el concesionario entre los meses de septiembre y octubre anterior al año en que haya de surtir efecto.

En el caso de que el volumen total de los viajeros presente una variación a la baja, en el período objeto de revisión, igual o superior al 10%, la fórmula de revisión de precios contemplará esta variación con objeto de paliar este descenso, estableciéndose un incremento adicional en la fórmula de revisión derivado de este descenso.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De conformidad, con los artículos 101 y 163, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (ahora artículos 202 y 258 de la Ley de Contratos del Sector Público), la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones



afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en contrato administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, del citado Texto Refundido (hoy artículo 28.2 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Esta posibilidad de modificación del contrato es prácticamente inherente al contrato de gestión de servicios por la larga duración que normalmente tiene y que obliga a adaptar las estipulaciones al cambio de las circunstancias sociales y económicas que se produzcan (sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de febrero de 2000, Arz. 318, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 15 de noviembre de 2003, Arz. 179730).

Por su parte, los artículos 127 y 128, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, señalan que la Corporación concedente ostentará entre otras la potestad de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y entre otras la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista. Además, deberá mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementaren los costos. Es decir, en caso de alteración de las condiciones de servicio que produzcan esos efectos al concesionario, éste tiene derecho a percibir una compensación económica (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de fecha 26 de septiembre de 2004, Arz. 252864, y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 25 de septiembre de 2002, Arz. 132610).

Hay que insistir en que el interés que ha de satisfacerse con la modificación del contrato es el interés general y no el particular del contratista. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de junio de 1986, Arz. 6779, señala que “(...)atendiendo al interés público que demanda la prestación del servicio y que constituye su causa y finalidad, no estando autorizada la Administración a ejercer el ius variandi en aras a un interés particular como es el económico del concesionario, es detrimento del propio servicio o de los derechos de los demás interesados en su prestación (...)”. Además, los motivos del interés público que deben justificar la modificación contractual han de ser concretos y previos, no siendo suficiente una genérica remisión al interés general que todo contrato debe perseguir. Se ha de acreditar con carácter específico y detallado las razones de interés público que concurren y se van a



satisfacer con la modificación que pretende realizarse en el contrato en cuestión (Dictamen del Consejo de Estado nº 46.642, de 12 de julio de 1.984). Las razones de interés público que han de justificar la modificación se han de referir, pues, no a los contratos administrativos en general, ni al contrato en cuestión en particular, sino en qué medida las modificaciones proyectadas satisfacen específicamente alguna necesidad de interés general mejor que el contrato inicial, pues como recoge el tenor literal de art. 101.1 TRLCAP, las razones de interés público han de estar en los elementos que integran el contrato.

Finalmente, los requisitos formales para articular válidamente una modificación contractual, exigen la tramitación de un completo expediente administrativo. Además de los informes técnicos y económicos, ha de contar con el preceptivo informe jurídico y de fiscalización, con oportuna retención de crédito si hay mayores gastos para el Ayuntamiento (artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 93 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público).

Una vez adoptado y notificado el acuerdo de modificación contractual, es necesario reajustar las garantías a la nueva cuantía del contrato, si se ha producido variación económica en el mismo (artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). La formalización del acuerdo de modificación mediante la correspondiente adenda al contrato inicial es una exigencia establecida en los artículos 54 y 101.2, del citado Texto Refundido (hoy artículos 28.2 y 203.3, de la Ley de Contratos del Sector Público).”

3º.- Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por D. José Francisco Navarro Ríos, en calidad de Administrador único de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., con C.I.F. B-53045563 en la que solicita que el coeficiente aplicable para el cálculo de la subvención al servicio de transporte urbano de viajeros pase del 1,1588 euros por kilómetro recorrido, al 1,1699 euros y que, debido al descenso del número de viajeros y tras realizar un estudio acerca de los viajeros que utilizan las diferentes líneas en distintas horas del día, se modifique la frecuencia de paso de los autobuses de la línea A de lunes a viernes, por la tarde de 18 h a 21 h y los sábados por la mañana de 9,30 h. A 15 h., con lo que los kilómetros recorridos disminuirían.



Vistos los informes emitidos al respecto por los Técnico de Administración General de los departamentos de Intervención y Secretaría de este Ayuntamiento, y en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno Municipal,

Primero: Denegar la solicitud de incremento del coeficiente aplicable para el cálculo de la subvención al servicio de transporte urbano de viajeros, por los motivos que se especifican en el primero de los informes.

Segundo: Aprobar la modificación del contrato solicitada, en lo que respecta a la frecuencia de paso de los autobuses de la línea A, que pasará de 15 a 20 minutos, de lunes a viernes, por la tarde de 18 h. a 21 h. y los sábados por la mañana de 9,30 h. a 15 h.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Gestión Tributaria.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con el escrito presentado por la mercantil Autobuses de Villena, concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros, mediante el que solicita la modificación del coeficiente aplicado para el cálculo de la subvención concedida para dicho servicio, y la modificación de la frecuencia de paso de los autobuses y de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que se propone la denegación de la primera de las solicitudes y la aprobación de la segunda, seguidamente, se pasa a votar por separado cada una de las dos propuestas, con el siguiente resultado:

Primera propuesta: Denegar la solicitud del incremento del coeficiente aplicado para el cálculo de la subvención.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la Concejal del Grupo Municipal Verde, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista.



Segunda propuesta: Aprobar la modificación de la frecuencia de paso de los autobuses, de lunes a viernes por la tarde y sábados por la mañana.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen la Concejal del Grupo Municipal Verde y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, respecto a la solicitud presentada por la mercantil Autobuses de Villena, S.L.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que lo que se trae a aprobación es una modificación del contrato solicitada por el concesionario del servicio de autobús urbano. En su escrito solicita, el aumento del coeficiente aplicable para el cálculo de la subvención que el Ayuntamiento debe abonar por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros. A este respecto los informes técnicos han puesto de manifiesto, que este incremento de coeficiente aplicable y, por tanto, de la subvención que el Ayuntamiento debía abonar, no corresponde, pero se podría ver la modificación del contrato respecto de la frecuencia de paso de los autobuses, en concreto, el paso de la línea A, de lunes a viernes por la tarde, entre las 6 y las 9 de la noche, y cambiar la frecuencia de paso de 15 a 20 minutos. Igualmente, modificar esta frecuencia de paso los sábados por la mañana de 9,30 a 15 horas. Cree que a la vista de los informes puede ser beneficioso para la ciudad, ya que esa reducción del número de usuarios redonda también en el interés del Ayuntamiento y, por ello, estima que se podría acceder a esta modificación contractual, solicitando el voto favorable de los Grupos de la oposición.

D. Carlos Beltrán Esteve, por una cuestión de orden, entiende que como en la Comisión Informativa se votaron por separado los dos puntos, también aquí se podía hacer de la misma forma.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, pone de manifiesto, que una concesión a cincuenta años trae problemas posteriormente, porque las costumbres y los usos de la ciudad van cambiando, lo cual no es previsible en los pliegos de condiciones que se elaboran. En consecuencia, la empresa concesionaria tiene todo el derecho a solicitar la modificación, pero a raíz de los



informes técnicos, esta modificación y dado que el año próximo se acaba la concesión, su Grupo votará favorablemente el punto uno, sin embargo, entienden que en vez de que el autobús pase cada cuarto de hora, el hecho de que lo haga cada veinte minutos, redundará en una menor utilización del transporte público, porque el objetivo final es ahorrar tiempo y si cada vez es más espaciado, redundará en una menor utilización del transporte público, no obstante, como el Grupo Municipal Verde está por la potenciación del transporte público, colaborarán en la elaboración de los pliegos para la próxima concesión, votando ahora en contra del segundo punto.

Cierra el debate el Sr. Valiente Navarro, señalando, que no hay ningún motivo de oposición para que se voten por separado los dos puntos y hacerlo igual que en la Comisión Informativa.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación, en primer lugar, la primera propuesta sobre denegación de la solicitud del incremento del coeficiente aplicado para el cálculo de la subvención, que es votada favorablemente por todos los miembros presentes.

En segundo lugar, se somete a votación la propuesta sobre aprobación de la modificación de la frecuencia de paso de los autobuses de la línea A, votando a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, haciéndolo en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Por unanimidad, denegar la solicitud de incremento del coeficiente aplicable para el cálculo de la subvención al servicio de transporte urbano de viajeros, por los motivos que se especifican en el primero de los informes.

Segundo.- Por mayoría, aprobar la modificación del contrato solicitada, en lo que respecta a la frecuencia de paso de los autobuses de la línea A, que pasará de 15 a 20 minutos, de lunes a viernes, por la tarde de 18 h. a 21 h. y los sábados por la mañana de 9,30 h. a 15 h.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Autobuses de Villena, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Gestión Tributaria.

7.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.

7080_7_1

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Relación de hechos

Primero.- Con el fin de adaptar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos a lo dispuesto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a la Ley 4/2003, de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, es preciso dar nueva redacción al texto de la misma.

Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propuesta

Por lo expuesto, el Concejal de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los oportunos acuerdos para la modificación de la Ordenanza fiscal de Licencia de Apertura de Establecimiento que pasaría de denominarse “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias y Comunicaciones Ambientales y Licencias de Espectáculos, adjuntándose dicha Ordenanza como Anexos a la presente propuesta.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de



2009, en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Por el Concejal de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, se retira este punto del orden del día, puesto que se les han hecho unas aportaciones que están estudiando los técnicos municipales. Por tanto, quieren ver más detenidamente dichas aportaciones, para traerlas a aprobación a un próximo Pleno.

8.- Moción del Concejal de Hacienda sobre solicitud al Gobierno de la Nación de la modificación del IVA de las operaciones en que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto.

7090_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“La situación actual de crisis económica presenta un origen diverso y complejo que afecta a todos los sectores económicos y productivos y, por supuesto, a nuestros Ayuntamientos. Por ello, somos conscientes de que es conveniente que la Administración Local consiga una financiación rigurosa que asegure una adecuada prestación de servicios públicos.

Los Ayuntamientos continúan teniendo problemas de liquidez y en estos momentos la reforma de la nueva financiación local se ha pospuesto como pronto para el año 2011, porque esta fecha ha ido siendo retrasada desde que se acordó llevar a cabo un cambio en la financiación de los municipios.

Por tanto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



Primero.- Que se apruebe por el Gobierno de la Nación una reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se modifique el tipo de gravamen aplicable a todas las operaciones en las que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto, para pasarlo del general del 16% al reducido 7%, puesto que los Ayuntamientos son entidades sin ánimo de lucro para los que siempre es superior el importe del IVA soportado sin derecho a deducción que el IVA deducible.

Segundo.- Que esta reforma sea aplicable a todos los Ayuntamientos a partir del próximo Fondo Estatal de Inversión Local que está a punto de aprobar el Gobierno de la Nación para el año 2010, de tal manera que les permita recuperar parte del saldo fiscal negativo que han sufrido con este impuesto, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo en los términos expuestos en esta Moción a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Moción del Concejal delegado de Hacienda, sobre solicitud al Gobierno de la Nación de la modificación del I.V.A. de las operaciones en que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto.

Interviene D. José Ayelo Pérez, indicando, que su Grupo estaría de acuerdo con la Propuesta si en la misma se incluyera esa misma exigencia al gobierno de la Generalitat, contestándole el Presidente de la Comisión Informativa que no hay inconveniente en que se pida también a la Generalitat.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida Moción, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, pregunta si el PSOE mantiene la propuesta que hizo en la Comisión Informativa, ya que de ser así el PP la acepta y, en ese caso, se dirigirían también al gobierno de la Generalitat



Valenciana. Brevemente esta Moción lo único que pretende es poner de manifiesto que los Ayuntamientos están soportando el pago del IVA de las facturas, pero prácticamente es nula la posibilidad de deducirlo, lo que no ocurre con las empresas, puesto que éstas soportan el IVA y pueden deducirlo, mientras que los Ayuntamientos lo tienen muy limitado, sólo en operaciones urbanísticas y en pocas más se puede deducir. Por eso, siguen pagando las facturas al 16%, que por ahora es el tipo general del IVA y no tienen forma de recuperarlo. Por ello, piensa que se debe instar al gobierno de la Nación y Generalitat Valenciana a que se les aplique a los Ayuntamientos el tipo reducido del 7%.

D. Carlos Beltrán Esteve, explica, que como se abstuvieron en la Comisión informativa a la espera de esta posición de aceptación sobre la propuesta que hicieron, van a votar favorablemente, porque además piensan que forma parte también de lo que sus representantes en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han expresado y aprobado por unanimidad.

La Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se apruebe por el gobierno de la Nación una reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se modifique el tipo de gravamen aplicable a todas las operaciones en las que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto, para pasarlo del general del 16% al reducido 7%, puesto que los Ayuntamientos son entidades sin ánimo de lucro para los que siempre es superior el importe del IVA soportado sin derecho a deducción que el IVA deducible, instando, asimismo al gobierno de la Generalitat Valenciana en este sentido.

Segundo.- Que esta reforma sea aplicable a todos los Ayuntamientos a partir del próximo Fondo Estatal de Inversión Local que está a punto de aprobar el Gobierno de la Nación para el año 2010, de tal manera que les permita recuperar parte del saldo fiscal negativo que han sufrido con este impuesto, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.



9.- Moción del Concejal de Hacienda instando al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

7090_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre, contiene una serie de medidas que, de no modificarse, aumentarán la crisis a la que ha llevado a la Economía española el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y supondrán el reconocimiento del fracaso de las políticas socialistas a la hora de poner soluciones a una crisis cuyas consecuencias todo el mundo vaticina que van a ser peores en España que en el resto de los países de nuestro entorno.

Al Gobierno socialista la única solución que se le ocurre para paliar la grave situación actual es la de subir los impuestos a las clases medias y a los trabajadores.

- **La subida de impuestos castiga el ahorro y el consumo**

Las medidas propuestas consisten básicamente en suprimir la deducción de 400 € en el I.R.P.F. (promesa estrella con la que Zapatero concurrió a las pasadas Elecciones Generales), incrementar el I.V.A. de tipo reducido del 7% al 8% y dos puntos del 16 % al 18 %, y acompañarlo de recortes en la inversión productiva (bajan los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente) y en las políticas de comercio, turismo y PYMES, así como en I+D+i. Igualmente aumentará el tipo impositivo proveniente de los intereses del capital.

El consumo y el ahorro son dos fuentes básicas de progreso y estabilidad que ningún gobierno que quiera inspirar confianza y seguridad en la sociedad, puede castigar de esta manera.

- **La subida de impuestos recaerá en las clases medias y trabajadoras.**

Los productos que verán incrementado su precio a modo de ejemplo, son: ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches,



vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre... Lo que pone de manifiesto que serán las clases medias y trabajadoras las que van a soportar las consecuencias de esta decisión.

- **La subida de Impuestos es injusta, antisocial y provoca más paro**

La subida de Impuestos que pretende este Proyecto de Presupuestos Generales del Estado es además especialmente injusta porque perjudicará a todos los españoles pero especialmente, a los que menos tienen.

Asimismo, es antisocial porque va en contra de los más desfavorecidos, ya que ni siquiera aumenta el gasto social, que ve reducido el 1'2% de su participación en los PGE, pasando del 52'8% al 51'6%. Y porque va a producir un aumento del paro y del número de desempleados reconocido en los propios Presupuestos (la OCDE calcula en torno a 700.000 parados más).

- **Hay subida de impuestos pero ausencia de austeridad**

El Ejecutivo pretende gastar más dinero y obtenerlo de todos los españoles a través del aumento impositivo. En el Proyecto de los PGE para 2010 no hay nada de austeridad: el gasto del Estado sube en casi 3.000 millones más que el techo de gasto aprobado el pasado mes de junio y tenemos el Gobierno con más altos cargos de la historia de la democracia.

En 2009 los Presupuestos eran de déficit y paro, los de 2010 serán de más déficit, más paro y más impuestos. Cuando lo que hace falta es un esfuerzo de austeridad, el Gobierno pretende volver a mentir a los españoles con la idea de que el gasto social se financia aumentando los Impuestos. Con esta forma de entender la solidaridad para los demás, el Ejecutivo va a perder una gran oportunidad de hacer unos Presupuestos para afrontar la crisis, crear empleo y generar confianza.

- **Más impuestos se traduce en menos dinero para los Ayuntamientos**

Siendo los Ayuntamientos el gobierno más cercano a los ciudadanos, van a tener que hacer frente a unas circunstancias sociales difíciles (son los primeros en recibir el descontento social) y además van a tener que estrechar aún más sus propias previsiones, ante la drástica reducción de su recaudación motivada tanto por la crisis económica, como por el escaso apoyo que van a recibir del Gobierno ante la inminente disminución de las transferencias del Estado. Si se mantienen las previsiones presupuestarias del Gobierno, la financiación local



incondicionada caerá en 2010 un 17'8% lo que supone una pérdida de 3.081 millones de € respecto de 2009. Hasta tal punto la situación está siendo preocupante que la propia FEMP acaba de aprobar una moción dirigida al Gobierno en demanda de una negociación de medidas puntuales para ser incluidas en los PGE de 2010.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de Impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.

Segundo.- Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación a la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos e Informática en la que se pide instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida Moción, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y se abstiene la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en los presupuestos generales del Estado, aprobados la pasada semana, se contempla la supresión de la deducción de 400 euros del IRPF, medida estrella del Sr. Rodríguez Zapatero y también a su vez la subida del IVA deducido del 7 al 8%, así como del general del 16 al 18%. Aclara que esto se hace para cuadrar unas



cuentas que no le salen al gobierno de la nación y si se mantienen las previsiones presupuestarias del gobierno, la financiación local y condicionada caerá en el año 2010 hasta casi un 18%, este año las previsiones del gobierno eran de un 0,8% y en términos generales se está aproximando ya al 12%. Ha de decir que la subida de impuestos promovida por el gobierno del Sr. Zapatero recaerá en las clases medias sobre todo y desde el PP se piensa que es injusta, antisocial y que provocará más paro. Cree que España, como siempre que está en manos de un gobierno socialista, sigue empeñada en ir contra el mundo, si no tienen el ejemplo en el gobierno alemán, cuya primera medida una vez han tomado de nuevo posesión, ha sido bajar los impuestos.

En el Ayuntamiento de Villena, dice el Sr. Valiente Navarro, pese al descenso de determinados ingresos, no suben los coeficientes de los impuestos en los que tienen margen para poder aumentar y este año tampoco se han incrementado las tasas municipales, se van a quedar congeladas en la situación que están en la actualidad. Sin embargo, la Ministra Sra. Salgado, como responsable económica del gobierno de la nación, lo que hace es que como no le salen las cuentas, sube los impuestos para cuadrarlas, pero con ello lo que va a conseguir es un aumento del déficit del Estado y, por tanto, un aumento del paro porcentual en toda España.

D. Carlos Beltrán Esteve, como se imaginaba, ya están en la previsible mención al gobierno del Sr. Zapatero como culpable de todos los males, dice previsible, porque es un honor para el líder del PP a nivel nacional ser previsible, por tanto, ésta es la previsible mención de todos los meses o casi todos a la figura del Presidente Zapatero como culpable de todos los males que aquejan al mundo. Dicho esto, ésta es una Moción de cumplimiento bastante imposible, es bastante improbable que se pueda cumplir, porque ellos no tienen competencia sobre los impuestos estatales, cosa que corresponde al Parlamento o a las Cortes Generales, Congreso de los Diputados y Senado, no obstante, su Grupo quiere debatir sobre esto, porque les parece increíble el esfuerzo que hace el PP en Villena por oponerse a unas medidas con las que pueden no estar de acuerdo, cuando resulta que en Villena de una u otra forma están haciendo lo mismo, puesto que como no salen las cuentas en los ingresos, se crean nuevas impuestos o tasas o por omisión se suben los impuestos, de hecho pondrá ejemplos de cuán mala es esta subida tributaria que se va a hacer en España y que va a dejar a los hogares aniquilados.

Quiere que sepa la ciudadanía que en el Ayuntamiento de Villena no existía una tasa por la celebración de los matrimonios civiles, pero en aras de



justificar unos gastos, se inventan una tasa, éste es el Partido Popular que critica una subida más o menos moderada, conforme lo vea cada uno, de una tributación que existe, pero aquí se lo inventan porque no les salen las cuentas. Aclara que era una tasa que no afectaba mucho a los ingresos, pero a las parejas que contraen matrimonio, sí que les supone algo. Asimismo, en este mismo Pleno verán también la creación de alguna tasa nueva, con la que a lo mejor pueden estar de acuerdo, pero quien la presenta es el PP a la lid de la rebaja de impuestos y de la reducción de la presión fiscal sobre las familias. Se da la circunstancia de que este año no se ha traído al Pleno a debate las ordenanzas fiscales y a su previsible aprobación y posterior publicación. Recuerda que el año pasado trajeron las propuestas de ordenanzas en el mes de septiembre, con referencia al índice de precios al consumo del mes de agosto, que supuso el tipo más alto en cuanto a la inflación de un mes del año 2008, eso en la propuesta suponía un aumento del 4,5% en relación a 2008, sobre los impuestos que los ciudadanos y ciudadanas tenían que pagar al municipio y terminaron el 2008 con una tasa de inflación bastante inferior, pero era más de 2 puntos lo que se había aplicado a los ciudadanos y ciudadanas en el año 2009, cuando la inflación de 2008 fue menor. Es cierto que no siempre se ha contemplado la tasa de inflación en el mes de diciembre, pero también es cierto que es la primera vez que se contemplaba en el mes de agosto. En consecuencia, el año pasado ya se incrementó 2 puntos por encima del IPC, este año no se han traído las ordenanzas fiscales, lo que significa que los tipos se quedan como estaban en el año pasado, pero en la práctica, significa que sí continua la tasa en un $-0,6$, pero si hubiesen traído las ordenanzas como el año pasado, podían haber ganado 4 décimas más, porque hubieran reflejado un -1 o un poco más, porque si hubieran reflejado el mes de agosto aun hubiera sido más negativo, pero al traerse de manera indirecta están aumentando los impuestos, porque al tener una inflación negativa, se supone que igualmente que se van a ver recortados los aumentos salariales, podían haberse visto recortadas las tasas y las ordenanzas municipales y hubiese sido un ejercicio de prácticas de lo que está demandando el PP ideológicamente, igual que la economía española está sufriendo un parón, deben reflejar eso en la economía familiar, cosa que no se ha hecho. Su Grupo probablemente esté de acuerdo con ello, pero no les digan que por una compra familiar, que se suban 2 puntos del IVA en algunos casos y en otros en la renta del capital un 1% ó un 2%, en función de las cantidades invertidas y de los rendimientos que se obtienen, eso sólo se hace para poder asumir los gastos de más que está teniendo el Estado como consecuencia de la crisis económica.

Continuando con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve, dice, que se ha hecho mención a la devolución de 400 euros aprobados el año pasado, algo que fue muy criticado por el PP, sin embargo, ahora se pide que se mantenga en este



ejercicio de equilibrismo, pero también es cierto y empleando argumentos que todos conocen, que el año pasado cuando se tomó esa medida, los índices de referencia para los préstamos hipotecarios estaban al 5% y en este momento son bastante más bajos. Por tanto, el esfuerzo que ahora se pide y además teniendo en cuenta que no es definitivo, ya que todas estas medidas están en trámite en el Congreso y posteriormente irán al Senado, lo cual puede ser objeto aun de negociación y modificación. Por eso, a él no le gusta hablar de los presupuestos, ni siquiera de la Generalitat Valenciana, hasta que no estén aprobados, porque lo que hay es sólo una propuesta a debate. Hubiese entendido que se trajera esta Moción cuando hubiese sido una realidad, es decir, que estuviese ya el aumento, no obstante, cree que se trae para que no se apruebe, para llamar la atención, pero de la misma manera, ellos también llaman la atención de que el PP está aumentando los impuestos en Villena, por ejemplo, el del IBI, el de circulación de vehículos y todas las ordenanzas que no se tocan. Se argumenta que su Grupo está a favor del mantenimiento y del aumento impositivo como forma de obtener ingresos, pero el equipo de gobierno no, cuando es el que lo está proponiendo, así que posiblemente tendrán oportunidad de volver a debatir y entrar en más detalle de lo que supone esta reforma tributaria, que se está debatiendo en el Congreso y después en el Senado, pero no pretenda venir virgen a este debate el PP, porque precisamente en Villena, no sólo ahora, sino también en el pasado, en las oportunidades que ha tenido de gobernar, ha incrementado la presión fiscal sobre los ciudadanos y el aumento ha sido bastante. Por tanto, no pretenda el Sr. Valiente Navarro dar clases de que no hay que aumentar los impuestos, cuando aquí se ha producido un aumento considerable en gobiernos del PP.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que ante esta Moción su Grupo pide cierta prudencia porque cuesta analizar un presupuesto de Estado e interpretar una información para no llevarse a engaño. A su Grupo en alguna medida casi le apetecería votar a favor, pero tienen tan claro que es por motivos tan distintos a los que postula el PP que no lo van a hacer. A ellos les preocupa que el PP intente decir que la subida de impuestos es mala y la población va a sufrir, justo al contrario, no tiene por qué ser mala esa subida si hace frente a un gasto social que es necesario responder. Generalmente el PP juega con esto para camuflar sus políticas en la medida en que el PP privatiza y hace que gran parte de la población pierda el acceso a unos servicios públicos de calidad, se justifica en que ellos estarían a favor de recortar impuestos y puede ser un error muy grave para la población, en ese momento, el decir su Grupo no, no es a la subida de impuestos, sino a la propuesta del gobierno socialista que ha defraudado más de lo que se esperaba. Recordarán los ciudadanos cuando el Sr. Zapatero en la ONU dijo que las rentas más altas harían el esfuerzo más significativo, pero



después no se ha atrevido a llegar a eso ni a valorar las propuestas del IRPF más elevadas para las grandes fortunas, 400.000 familias españolas para las que este impuesto debería ser más alto, sin embargo, ni se ha atrevido a entrar en las sociedades de inversión colectiva para que tributen más alto, que sólo lo hacen al 1%, es decir, que en el aspecto social-fiscal se han quedado parados. Piensan que el PSOE ha temblado ahí, por eso el Grupo Municipal Verde no va a votar favorablemente la propuesta del PP, que aun le haría temblar más al PSOE.

Piensa, que en esta tramitación parlamentaria está fallando más verde y más progreso, cuando saben que también se ha recortado el presupuesto para las inversiones en investigación y desarrollo, así como en varias áreas del paquete de energías renovables, sostenibilidad, sustentabilidad y energías fósiles como las del carbón, son temas que les hacen creer que sí se ha equivocado en la fiscalidad el Sr. Rodríguez Zapatero, pero no por los motivos que cita el PP, sino justo por lo contrario. Por eso, votarán en contra.

Añade, el Sr. Esquembre Menor, que el PP se olvida que en España hay un déficit social importante, están prácticamente a la cola de Europa en gasto social, aunque no en economía, que es meramente potente en el equilibrio europeo, pero va bastante a la cola. Por ello, consideran que en estos momentos de crisis, la propuesta de la subida impositiva no sería mala si fuera algo más atrevida y ahí es donde pone el matiz su Grupo, que tal vez en el enfoque de decir no al gobierno Zapatero podrían coincidir, pero no por los motivos del PP, porque éste se olvida que las rentas más bajas necesitan mayormente el uso de los servicios públicos de calidad y la mayor parte de las rentas sobre las que interviene el PP, rara vez usan los servicios públicos o les importa menos que existan, puesto que se permiten pagar servicios privados si así lo consideran. Sabe que hay estudios que hablan de una diferencia, que puede ser de un 20 ó 30% de la población a la que el PP ahora estaría haciéndoles un favor al pedir que no se suban los impuestos. El Grupo Municipal Verde entiende que no es oportuno lo que el equipo de gobierno propone, porque sería ir todavía más en contra del gasto social en España. Piensa que a la propuesta del gobierno de Zapatero, con las distancias y la prudencia con que una entidad pública pueda decir lo que hay que hacer con los impuestos, le falta la capacidad de ilusionar a las personas, que cuando escucharon al Sr. Zapatero expresar que se iban a conciliar con gran parte de la población, optando por un nuevo modelo económico o una fiscalidad progresiva o más ecológica, eso no lo han visto. No obstante, creen que no pueden votar a favor porque sería retroceder más, salvo que el punto 2 se votara por separado, donde se habla que sería otra de las consecuencias de la propuesta del Sr. Zapatero una cierta pérdida de financiación para las entidades locales, en este caso, su Grupo estaría a favor de



apoyar las peticiones de la Federación Española de Municipios y Provincias, que se recogen en el punto 2 de la Moción. Por tanto, si se votara por separado, votarían a favor de este punto, en otro caso, votarían en contra, porque consideran que el PP confunde a la población con ese amago de decir que la subida de impuestos es mala, para ellos depende de cómo se oriente.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien manifiesta, que no sabe qué vuelta se quiere dar a que la subida de impuestos se desee destinar a gasto social, porque no es así, ya que en los presupuestos generales del Estado en trámite, el gasto social no se aumenta, incluso disminuye. En segundo lugar, si traen las ordenanzas a aprobar en el mes de septiembre, les parece mal, si no las presenta, peor, no sabe si es incapaz por traerlas o por no hacerlo, no se aclara mucho. Explica que si los impuestos aumentan, en este caso, el tipo impositivo del IVA, el perjudicado es el ciudadano de a pie, los pequeños y medianos empresarios, así como los autónomos, sobre todo los primeros, que lo verán repercutido en el gasto diario, porque si un pequeño producto cuesta un 2% más, el consumidor final lo verá repercutido, con lo cual el producto será más caro, pero no repercute de igual forma en las grandes fortunas. En consecuencia, el Partido Popular estima que es mala la subida de impuestos. Ahora bien, si el Portavoz del PSOE quiere subir los impuestos, que le diga a la ciudadanía que como el Ayuntamiento tiene un recorte en los ingresos municipales, quiere aumentar el IBI, ya que algo así acaba de comentar. Sin embargo, el IBI aumenta, no porque lo diga el Ayuntamiento de Villena, sino la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que es quien establece la revisión de los valores catastrales, así que no le vengán con milongas de que el IBI lo aumenta el PP, porque no es así.

Por otro lado, el Sr. Valiente Navarro, hace referencia a que el uso de servicios públicos no se gestiona mejor con un aumento de impuestos, sino con una racionalidad y mejor uso de los recursos que se tienen a disposición de las distintas Administraciones. Como bien dice la Federación de Municipios y Provincias, esta subida de impuestos no va a repercutir en los Ayuntamientos. Por ello, estaría dispuesto a votar por separado el punto 2, porque si en lugar de repercutir en la mejor prestación de los servicios por los Ayuntamientos, encima repercute negativamente, puesto que la recaudación va a ser inferior, lógicamente, en ningún caso puede estar a favor de esta subida de impuestos y desde luego, seguirán manteniendo desde su Grupo que la incidencia en el ciudadano de a pie, en el pequeño y mediano empresario y en el autónomo, va a ser muy negativa esta subida y los peor parados son los cuatro millones de personas que en este país no tienen trabajo.



En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que como filosofía su Grupo no tiene miedo a hablar de impuestos, porque saben que contribuyen a los programas de todo tipo, inversiones en infraestructuras y programas sociales que se producen en todo el país, Ayuntamiento a Ayuntamiento, Diputación a Diputación, Comunidad Autónoma a Comunidad Autónoma y Estado en general. Señala, que si lo que pasa es que establecen como principio que uno oye lo que quiere escuchar, pero no escucha realmente lo que se ha dicho y en relación con las capacidades de cada uno, que efectivamente esta noche va a ser un tema bastante recurrente en relación con el departamento de Hacienda, llegarán a la conclusión de que efectivamente él no le ve capaz. Llega a esta conclusión después de haberlo oído al Sr. Valiente Navarro en esta segunda intervención, porque su Grupo no le criticó por traer las ordenanzas en septiembre, tampoco por no hacerlo este año, pero lo que no van a consentir es el ejercicio de hipocresía de que porque haya una propuesta a debate en el Congreso de los Diputados, que revise la tributación del Estado, que se hable de algunas subidas en algunos impuestos, no van a consentir que el ciudadano no sepa que el año pasado, el Partido Popular les subió los impuestos y no trate de justificarlo en que le obliga la Ley de Presupuestos, ya que el Ayuntamiento tiene un instrumento que es el tipo impositivo, porque cuando interesó sí que se modificó y de esa forma se puede corregir el esfuerzo fiscal que hacen los ciudadanos. Por tanto, no se escude en eso el Portavoz del PP, sino que lisa y llanamente aumentó el IBI con la ordenanza presentada el año pasado en un 4,6%. Cree que los ciudadanos lo pudieron apreciar perfectamente en sus recibos, igual que en años anteriores de gobierno del PP se produjeron brutales subidas de las tasas municipales y el compromiso del PSOE junto con otros Partidos fue el de mantener esas subidas de acuerdo con el IPC publicado en cada momento y así se mantuvo en la legislatura pasada, incluso algunos recordarán los recibos del agua que habían aumentado notablemente. En consecuencia, que no le digan que este aumento obedece también a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, porque eso lo pagaron todos y si no pueden acudir al Archivo Municipal y consultar las actas.

El Sr. Beltrán Esteve, dice, que no tienen miedo a hablar de impuestos ni de algunas subidas de éstos, pero no consienten que se les dé lecciones de que el PP baja los impuestos, porque no es así, porque él sabe que son cifras macroeconómicas, que están publicadas y hay que decir que hasta el año 2003, de cada 100 euros de los españoles, se dedicaba a pagar impuestos un 35%, en este momento, incluso con el aumento que se propone, no llegarían a esa presión, aunque es un tipo, evidentemente, pero eso es lo que tiene hacer estudios sobre la totalidad de la población, ésa es la realidad, que después de 5



años se está por debajo a nivel del Estado de lo que se pagaba en 2004, de cada 100 euros se dedicaba a impuestos el 35% por las familias. Puede entender que al PP les gustaría que a las familias les fuera peor, que no hubiera una prolongación del subsidio o prestación cuando se agota y se dé una oportunidad de una prolongación de seis meses más, posiblemente, les gustaría que no se hicieran más esfuerzos en la Ley de Dependencia, como se está haciendo en esta Comunidad y también les gustaría que la crisis económica incidiera cada vez más en la mala calidad de vida de los españoles y españolas, pero aquí nadie ha negado que este esfuerzo que se hace con la propuesta de aumento en el Congreso de los Diputados, sirve para mantener la cohesión social que es lo importante y en algunas cosas no va a estar de acuerdo con lo dicho por el Concejal del Grupo Municipal Verde, porque las cifras publicadas de algunos de los recortes, como por ejemplo, en innovación e investigación, no se ajustan del todo a la realidad, pero en todo caso son corregibles, posiblemente se haga, porque la sensibilidad de su Partido está por la labor y se va a producir esa corrección en el debate del presupuesto.

Evidentemente, no van a recurrir a la máquina de fabricar dinero para tener más liquidez, porque eso generaría más problemas mucho peores, sino que acuden al esfuerzo de los españoles, que puede ser temporal, que es moderado y que para la gente debe saber que por la compra de una prenda de ropa, poniéndose en el caso más extremo de que cueste de 40 a 45 euros, con esta subida sólo va a pagar unos céntimos más y con eso cada uno está contribuyendo al esfuerzo solidario de toda la sociedad, que por pagar un recibo de teléfono de 60 euros al mes, esta subida va a suponer 1 euro sobre ese recibo y con ello está contribuyendo a la cohesión social del país, porque no se trata de salir de la crisis de mala manera, ni deprisa y corriendo para aligerar los números ni las estadísticas, sino se trata de que salgan todos, que más pronto o más tarde el país salga de la crisis y salga cohesionadamente, sin dejar a nadie en la cuneta. Por eso, se propone este esfuerzo de solidaridad que supone para ellos esta propuesta de subida del IVA y también se ataca alguno de los argumentos que se han establecido aquí, es decir, también se tiene en cuenta la rentabilidad financiera de depósitos, pero sobre todo de los grandes depósitos y la gente debe saber que si se tiene 6.000 euros en un depósito, sólo se le va a retener un 1% más de lo que se retenía y si es más es cuando se le va a aplicar una retención mayor, porque el que más tiene ha de aportar más a la salida de la crisis y posiblemente esta modificación tributaria tengan la suerte de que sea temporal y no duradera, como han sido otras modificaciones impositivas, que han perdurado en el tiempo y han provenido de periodos gobernados por el PP, así que no se rasguen las vestiduras porque se produzca una modificación tributaria.



Finalmente, el Sr. Beltrán Esteve, dice que estarían de acuerdo en que se mejore la financiación de los Ayuntamientos, en que los acuerdos de la Federación se tengan en cuenta por el gobierno de la nación, pero también quieren estar juntos en que ese mismo esfuerzo se reclame a todas las Comunidades Autónomas y que desde 1999 en que se prometió un fondo de cooperación local en esta Comunidad, que se ponga en marcha de una vez, eso sería mejorar la financiación de los Ayuntamientos, a ver si ahí consiguen estar de acuerdo en exigir a la Administración de la Comunidad Autónoma que facilite esa financiación y así les pueden encontrar, pero no en el ejercicio de demagogia que ha supuesto toda la intervención sobre una propuesta que se está debatiendo en el Congreso y a lo mejor dentro de dos meses se encuentran con que algo se ha modificado, si no en lo sustancial sí en algunas cosas que pueden favorecer más a las clases más necesitadas.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, en su segunda intervención, cree que hay que aclarar que entre los impuestos directos y los indirectos que se aplican, puede haber una mayor injusticia entre los que son generales y que todos pagan, el IVA tengan más o menos renta, por lo que esa subida les afectará a todos, aunque esa afección les afectará en la medida en que van a pagar, que sea negativa va a depender del gasto. El Grupo Municipal Verde entiende que es bueno que haya un sistema impositivo lo más progresivo posible y que si el gasto social disminuye un poco, aún disminuiría más si no hubiera un incremento impositivo, no obstante, creen que es insuficiente, puesto que los deberes los debían haber hecho como se anunciaron y no como realmente se imagina, los pactos parlamentarios o el equilibrio de fuerzas o los votos que faltan, estarán jugando su papel, pero piensa que el PP no hace un favor a la ciudadanía cuando levanta esa bandera de que la subida de impuestos es mala, porque da a entender que es mejor no pagar y eso ayuda sobre todo a las grandes fortunas, que en estos casos han quedado más beneficiadas y a pesar de lo que diga el Portavoz del PSOE, en esta sociedad de inversiones, por lo que están leyendo no llega ni al 1% la tasa tributaria que hay que pagar. Considera que hay una insuficiencia importante, pero el equipo de gobierno confunde a la población, cuando dice que será mejor que no aumenten los impuestos y que el gasto social no tiene que ver con esto, sin con la capacidad recaudatoria del Estado. Otra cosa es que en este supuesto no se aplique como se debe. Por todo lo expuesto, piensa que habría motivos para votar en contra a lo que les propone el gobierno del Sr. Zapatero, pero no hay motivos para votar a favor de la propuesta que plantea el PP, salvo si se considera bien la petición que hace la Federación de Municipios y Provincias.



Cierra el debate el Sr. Valiente Navarro, quien puntualiza que esta subida de impuestos ni es progresista ni progresiva y que el gasto social tiene que ver con la capacidad de gestión, no con la recaudatoria de las Administraciones. Por otro lado, no sabe por qué hoy les ha dado a los Grupos Políticos por ir contra su persona e insultarle personalmente, ya que ni es hipócrita ni hace ejercicios de hipocresía. Reconoce que es cierto que el PP modificó el IBI aumentándolo, pero el Partido Socialista se llenó la boca criticando esa subida, sin embargo, estuvieron cuatro años y no lo rebajaron. Por tanto, déjense de contar películas, porque no lo redujeron y responsabilidad política no, porque les venían muy bien esos ingresos. Recomienda al Portavoz del PSOE que no mienta ni engañe a los ciudadanos, afirmando que el año pasado se aumentó un 4,7% el IBI, porque no es cierto, el PP no aumentó ese impuesto, sino que viene establecido por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Está claro, señala el Sr. Valiente Navarro, que si suben en 1 euro la factura del teléfono y que si se tiene previsto seguir aumentando 40 céntimos un paquete de tabaco, 15 céntimos una cerveza, 40 céntimos la gasolina y si encima gravan las grandes fortunas, los depósitos de más de 6.000 euros, el objetivo del gobierno de la nación debe ser la reactivación de la economía, pero la subida de impuestos que propugnan los presupuestos generales del Estado no es para reactivar la economía, se han de amoldar a las reglas del juego y éstas no son como los años de gobierno del Sr. González, cuando se devaluaba la moneda y se intentaba reactivar la economía con ello, actualmente eso ya no se puede hacer, porque ya no depende de España, puesto que pertenecen a la Unión Europea y están en el euro, por tanto, se rigen por las normas europeas y el gobierno de la nación no tiene la capacidad de devaluar una moneda, porque no es posible. Por tanto, opina que no se puede poner en marcha la máquina del dinero para que entren más millones, porque la Unión Europea no les deja, no obstante, si el PSOE quiere salir de Europa para poner en marcha esa máquina de hacer dinero, que lo haga, aunque cree que no sería la solución. Para terminar, insiste en que la subida no es progresiva ni progresista, los grandes perjudicados son los ciudadanos de a pie y los pequeños y medianos empresarios con esta subida de impuestos y, desde luego, el Partido Popular no está de acuerdo. Por eso, solicita el apoyo a esta Moción y no tienen inconveniente en que se vote por separado el punto 2 sobre la financiación local.



A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación, en primer lugar, los puntos primero y tercero de la Moción, votando a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde.

En segundo lugar, se somete a votación el punto tercero de la Moción, que es votado favorablemente por los trece Concejales presentes de los Grupos Municipales Partido Popular y Verde, y lo hacen en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de Impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.

Segundo.- Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.

10.- Modificación de la Ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para usos de hostelería.
--

7080_10_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la modificación de la Ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para usos de hostelería y, asimismo, del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, en el que se hace constar que todas y cada de las modificaciones propuestas, se ajustan a la legalidad vigente.



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, con relación a la modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas para usos de Hostelería, en primer lugar, interviene, D^a Vicenta Tortosa Urrea, indicando que debería modificarse el contenido del artículo 2º, apartado 6, en lo relativo al periodo de las autorizaciones que debería ser del mes de abril, en lugar del mes de mayo, al mes de octubre, respondiéndole D. José Joaquín Valiente Navarro que no hay inconveniente en que se modifique el mes de inicio del periodo de autorización.

Sometida a votación la modificación de la referida Ordenanza, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida modificación, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y se abstiene la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en el pasado Pleno el PSOE instó a la modificación de esta ordenanza, por el PP se puso de manifiesto que se estaba trabajando ya en ella, no sólo por la petición del Grupo Socialista, sino por diferentes ciudadanos y asociaciones de esta ciudad. Los técnicos municipales han trabajado en ella y se trae a aprobación la modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con la inclusión propuesta en la Comisión Informativa de ampliar de abril a octubre la posibilidad de instalación de mesas y sillas en la vía pública, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ordenanza e incluso la posibilidad de que fuera de estas fechas se pudiera autorizar de modo excepcional, cumpliendo unos requisitos más estrictos que los establecidos en el periodo de abril a octubre.

D. Carlos Beltrán Esteve, cree que deben felicitarse todos por el cumplimiento del acuerdo plenario del mes pasado y que se traslade esa felicitación a los funcionarios que han intervenido en este trabajo, que lo han hecho más deprisa para poder cumplir el calendario que se marcaron en el Pleno pasado y aunque forma parte de su trabajo, de vez en cuando que reciban una felicitación por haber acelerado el procedimiento para cumplir con un acuerdo plenario, es importante.



D^a M^a Catalina Hernández Martínez, expresa, que desde el Grupo Municipal Verde quieren agradecer a Ashovi las propuestas que ha planteado al técnico que ha trabajado con ellos. También quieren agradecer el trabajo y esfuerzo realizado para que esta ordenanza que hoy aprueban sea tan completa.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza municipal de Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas para usos de Hostelería”, en su artículo 2º, apartado 6, en lo relativo al periodo de las autorizaciones, ampliándose desde el mes de abril a octubre, cuyo texto quedaría en los términos siguientes:

- **ARTÍCULO 2º.**

6.- Las autorizaciones en general se ajustarán al periodo comprendido durante los meses de abril a octubre ambos inclusive, en cualquier caso no excederá del horario de apertura y/o cierre previsto para el establecimiento que dicta la Consellería de Gobernación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.



11.- Moción del Grupo Municipal Verde para consensuar el cambio de afectación del patrimonio municipal del suelo a otros fines de interés.

5000_11_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“Villena a lo largo de esta legislatura ha recibido diferentes fondos económicos provenientes de la administración estatal con el “Plan E” y de la administración valenciana con el “Plan Confianza”. El destino de estos fondos fue tratado en sendas Juntas de Portavoces donde los tres Partidos Políticos que en la actualidad conformamos la Corporación, pudimos presentar las obras prioritarias que según cada Grupo se deberían acometer con ellos, aunque posteriormente no se nos dejó participar ni conocer los contenidos de los proyectos que se habían acordado como hubiese sido lo lógico.

Hace unos meses quedaron liberados los fondos provenientes de Patrimonio Municipal del Suelo que ascienden a 2.070.243,61 euros. Para establecer el destino de estos fondos no se ha seguido el mismo proceso y es el propio Concejal Delegado de Hacienda quien ha presentado dos propuestas, una al Pleno de julio, otra que llegó a la Comisión Informativa de Urbanismo del Pleno de Septiembre pero no prosperó, debido a la falta de consenso en el equipo de gobierno.

El Grupo Municipal Verde cree que es necesario que sea el Pleno de la Corporación quien trabaje para llegar a un acuerdo sobre el destino de estos fondos y, dado que en la Comisión Informativa de Urbanismo estamos representados todos los Grupos Políticos y también los diferentes Concejales del equipo de Gobierno que por las delegaciones que les han sido conferidas deben participar en esta decisión, solicitamos al Pleno Municipal que:

1. Estudie a través de la Comisión Informativa de Urbanismo el destino de los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo.
2. Que esta Comisión eleve al Pleno Municipal la propuesta consensuada sobre el destino de estos fondos a otros fines de interés como queda recogido en la Ley.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde para consensuar el cambio de afectación del Patrimonio Municipal del Suelo a otros fines de interés.

Interviene, D^a Catalina Hernández Martínez, indicando que si esto se hubiera consensuado hace tiempo, como se hizo con el “Plan E” y el “Plan Confianza”, el Partido Popular no habría tenido problemas. Que esta Moción se presenta para evitar la imposición del destino de los fondos liberados del Patrimonio Municipal del Suelo por el Grupo de Gobierno.

Sometida a votación la referida Moción, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla desfavorablemente, toda vez que votan en contra de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, expone, que esta Moción tiene plena vigencia porque, aunque se ha aprobado hoy una modificación presupuestaria de los fondos del PMS de 1.200.000 euros, quedan 800.000 euros aún para darles destino. Por esto, el Grupo Municipal Verde vuelve a solicitar al PP que les dejen participar en la distribución de esos fondos, igual que lo están pidiendo sus compañeros de Corporación y le gustaría, si es posible, escuchar el razonamiento de por qué no se les deja participar, qué diferencia hay en poder sentarse en Junta de Portavoces a consensuar el destino de unos fondos de inversión estatales, de unos fondos de un Plan de Confianza y no poder hacerlo con esos 800.000 euros del PMS, cuando creen que han dado suficientes muestras, tanto el Grupo PSOE como el Verde de que cuando se ha trabajado con un consenso, se ha logrado sin ningún tipo de problema, sobre todo lo que se ha trabajado en Junta de Portavoces. Por tanto, le encantaría escuchar las razones y los criterios que utiliza el PP para negarse a esta participación que le solicita tanto su Grupo como ellos.

D. José Ayelo Pérez, expresa, en primer lugar, que su Grupo está totalmente de acuerdo con el espíritu de la Moción que presenta el Grupo Municipal Verde. Les parece que es de razón viendo los antecedentes que han existido en otro tipo de programa de inversiones, como el Plan E que se ha citado, en el que todos los Grupos pudieron dar su punto de vista y tratar de



acercar las prioridades que cada uno tenía así como consensuarlas. Entienden que en este caso también tendría que ser así, porque a lo mejor, si se sientan con el PP y exponen su punto de vista, son capaces de ponerse de acuerdo y mostrar una actitud mayor de diálogo, así como de negociar, puesto que el que haya representantes de la oposición, puede ayudar a acercar posturas, pensar en prioridades de la ciudad y en otras cosas, de ahí el que crean necesario, como ha dicho la Concejala del Grupo Municipal Verde, que en el resto del dinero que queda del PMS, puedan participar y al menos dar su punto de vista.

Por tanto, dice el Sr. Ayelo Pérez, que le gustaría saber cuales son los proyectos por los que el PP discutía, porque con todo el jaleo que se montó en el mes de junio, no saben aún cuáles son, conocen que hay una parte que han aprobado con el voto en contra de los Grupos de la oposición sobre el 1.200.000 euros, pero desconocen qué proyectos tenían los defensores de Camps para mantener una postura de guerra con los seguidores de Ripoll, hasta el punto de abstenerse en las comisiones, de romper la disciplina de voto, de cruzarse acusaciones, como nunca se había visto en este pueblo, qué proyectos habían ahí, que ahora no saben y que, si se les presentan, también podrían opinar como se les ha dado la posibilidad de poder hacer con lo anterior. En definitiva, considera que sería muy bueno para la población que en este caso, al menos, con el dinero que queda del PMS, se contara con ellos, se pudieran sentar a hablar, como en la mayoría de los casos les están pidiendo a lo largo de esta legislatura, porque el PP siempre les dice que son la oposición del no por el no, pero no cree que en la historia de la democracia de esta población se haya encontrado un Grupo de la oposición con tantas ganas de contar cosas, sin embargo, son muchas las iniciativas que traen aquí, son muchas las aportaciones que tanto un Grupo como otro les ofrecen para que tomen iniciativas y, en este caso, entienden que también tendría que ser así, no estar en el gobierno del no por el no, de utilizar esos doce votos virtuales que tienen.

Finalmente, pone de manifiesto que tampoco el sector campista explica mucho por qué ahora va a votar que sí, qué ha pasado, cómo han consentido que un Concejal tenga que dejar sus competencias, ofreciendo el peor espectáculo que se ha visto en la vida democrática de este pueblo, con agresiones y cosas así y cuando parecía que el campo de batalla era ese, 1.200.000 euros, ahora parece que está todo arreglado, siguen hablando en clave de partido, pero siguen sin hablar en clave de los intereses generales de Villena. Piensa que esto no puede ser así, debían de reconsiderar esta postura y estar junto con los Grupos Verde y Socialista, tratando de sentarse y hablar para querer lo mejor para Villena y no para uno u otro sector del PP.



D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que desde el PP no se está negando la participación y cree que cuando han querido hablar con su Grupo y aportar sus propuestas la oposición, lo han hecho y se les ha atendido, otra cosa es que aprueben las propuestas, pero en ningún momento se les ha negado esa participación. Ahora les piden que consensúen proyectos, sin embargo no ha oído todavía del PSOE una propuesta de qué quieren hacer con el dinero del PMS. Recuerda que el Grupo Socialista subastó la parcela, recogieron el dinero y lo tuvieron amartillado en el banco para que rentara, sin saber el uso, ésa no es la forma de gestionar del PP, que aprobó un convenio plurianual para poder utilizar los fondos del PMS. Aclara, que las razones por las que el PP decide cómo utilizar ese dinero, considera que la más justificada, es la razón que los votos les dieron en mayo de 2007, cuando por mayoría absoluta esta ciudad decidió que el PP gobernara en Villena, porque si hubieran tenido que escuchar o sentarse para consensuar el futuro de la ciudad, no sabe, pero hay ejemplos del pasado mandato donde se desoyó clamorosamente a la ciudadanía, haberlos haylos. El PP no se está oponiendo a que los Grupos de la oposición participen ni a sus propuestas, puede hacerlas, aunque aconseja primero estudiar el convenio plurianual que se aprobó en el pasado mes de junio, sin eso pocas propuestas se pueden aportar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a María Catalina Hernández Martínez, quien afirma que lo que quería escuchar es el razonamiento de por qué si los fondos del Plan E se pueden consensuar y sentarse el equipo de gobierno con la oposición en Junta de Portavoces, para distribuir 6.000.000 de euros, igual que el Plan Confianza, por qué no el PMS. Piensa que si esto es así, es una propuesta que les hacen, la misma que está haciendo y pidiendo el PP, pero si no les dejan participar, no participarán, ahora bien, cuando les traigan la Moción cerrada, no les soliciten que aprueben lo que presenta el PP en una Moción como la de hoy, igual que la del punto tercero.

D. José Ayelo Pérez, reconoce que, efectivamente, los ciudadanos eligieron el PP para que gobernara, no para que se pelearan, les dieron una confianza tremenda, pensando que eran personas responsables y ha resultado que, a menos de dos años, se convierten en el equipo de gobierno más votado pero más irresponsable de la historia democrática de este pueblo. Por tanto, no les digan que hablan con los votos de 2007, porque ahora habrá que dividirlos por dos, porque están partidos, porque ya no saben quién está en un sitio y quién en otro. Ha dicho que son un equipo de gobierno, que tiene doce votos virtuales



y que la historia demostrará que no están en el gobierno para defender lo que hay que defender, que son los intereses generales y no los personales, que es lo que está ocurriendo, lo que pasa es que por arte de no saben qué, porque no lo dicen, él les pregunta que lo cuenten, sorpresivamente con los mismos parámetros que hace tres meses ahora votan a favor. Por esto, les pide que cuenten por qué se han puesto de acuerdo en una cosa que antes no era así, que les digan que ahora son amigos, cosa que nadie se cree, piensa que pasa algo que no quieren decir y sabe que les van a comentar que eso lo hablarán en la Asamblea del PP y no aquí, no obstante, han de dar las explicaciones sobre su gestión a la Corporación Municipal, que no está dando los frutos deseados. Por todo ello, piensa que no deben salirse por las ramas y contar por qué antes era no y ahora sí.

El Sr. Ayelo Pérez, comenta que no obstante lo dicho, va a poner de manifiesto algunas cosas. Se ha alegado que el PSOE no tenía propuestas y que tenían el dinero en el banco, cree que el PP perdió un tiempo precioso si hubiera preguntado, porque el equipo de gobierno anterior tiene un estudio de demanda de vivienda, hecho, pagado y redactado por la Universidad, ruega que lo busquen o lo soliciten a la Universidad. Por otro lado, se pregunta para qué van a lanzar propuestas, si el PP quiere verlas, apruebe la Moción del Grupo Municipal Verde y háganlo como deben, es decir, se sientan y se tratan las cosas en una Comisión Informativa de Urbanismo, donde ellos aportarán lo que tengan. Piensa que si el Portavoz del PP es tan negociador debe aprobar esta Moción, si quieren que les den ideas, ya les entregaron proyectos, gracias a los cuales han podido salvar la cara, pero ahora si quieren ideas para gastar los 800.000 euros, deben sentarse y reunir a dicha Comisión Informativa, pero no se puede decir que dan participación y luego dicen lo que quieren, que es lo que hace el PP, sin embargo, ellos son personas serias y cuando plantean un proyecto lo hacen donde deben, con datos, cifras y no aquí, porque les interesa más el titular de prensa que realmente el trabajo.

Por último, el Sr. Ayelo Pérez, resume que ésta es una Moción para hablar, aunque el PP se niega a ello, ésa es la verdad y lo deben saber todos, que lo único que pretende el Grupo Municipal Verde y respalda el PSOE es que se sienten a hablar de los 800.000 euros e igual como ha ocurrido con el Plan Zapatero, entre todos se pongan de acuerdo, pero el PP manifiesta que les da participación, aunque con la boca cerrada, como siempre. Por tanto, por mucho que el Sr. Valiente Navarro les diga, en el fondo lo que quiere es que no hablen.



Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, insiste en lo que ha afirmado anteriormente, que el equipo de gobierno anterior no se ha leído el convenio plurianual firmado con la Consellería y no sabe para qué se puede utilizar ese dinero. El Portavoz del PSOE ha hablado de irresponsabilidad y le reta a que diga qué proyectos de su Grupo están paralizados, ni uno en estos dos años y medio, siguen adelante con el programa electoral, con el cual se presentaron a las elecciones y fueron votados mayoritariamente por la ciudadanía. Se pregunta qué hicieron esos Grupos de la oposición con los millones que tenían parados, ¿acaso era suficiente el estudio de la Universidad?. Responde que no, porque la Consellería exige que el estudio de demanda se haga con los instrumentos que tiene la Consellería y, en este caso a través del IPSA, es decir, no es que paralizasen los dos millones porque no hicieran los trámites necesarios, para poder utilizarlos, sino que no los conocen, a pesar de ser cuatro años Concejal de Urbanismo el Sr. Ayelo Pérez. Él sigue diciendo a este Grupo de la oposición, que aporte sus propuestas si las tiene, aunque ahora ve que no tienen ninguna, porque no se han leído el convenio y no saben a qué se puede destinar ese PMS, que sólo y exclusivamente puede ser para el casco histórico, no en infraestructuras de pedanías de la ciudad y que si se hubieran leído el convenio lo sabría.

Cierra el debate D^a María Catalina Hernández Martínez, quien expresa que la democracia garantiza que tanto los ciudadanos y ciudadanas como los Grupos de la oposición pueden participar en órganos de participación, pero el PP les negó poder hacerlo en un órgano muy importante como es la Junta de Gobierno Local. Por esto, ellos no pueden debatir con el equipo de gobierno en muchos foros, la única participación que les dan es llevar las propuestas a los despachos y eso no es la participación que están demandando. Considera que este tema es redundante y va a dejar de solicitarlo ya, puesto que esa idea que ella tenía de estar en la política y no sentir que un Grupo de la oposición sólo tiene que estar metiendo el dedo en el ojo, cuando podría participar y colaborar, porque esta tarea de la oposición es ardua y cansina. Entonces, como las personas que se presentan en una lista electoral llegan con ilusión para hacer cosas, participar y colaborar, son cuatro años de la vida que van a estar ahí y que probablemente vuelven o no, cada persona lo vivirá de una manera, sin embargo, estar en la Corporación y que no tengan el derecho de participar en órganos de gobierno, donde se deciden las cosas, que sólo sea en plan de amiguismo y de ir a los despachos, para ella eso no es la democracia ni lo que creía, luego defenderá otra Moción en la que solicitan también participación al PP, e igualmente se le denegará, por lo que, queda un año y medio de esta legislatura totalmente cerrada, autoritaria y de ponerse en las manos en los oídos y en los ojos.



La Sra. Hernández Martínez, entiende que lo que ella pide lo está demandando también una parte del equipo de gobierno, a los que les negaron la posibilidad con una Moción de confianza de poder entrar a participar, porque dijeron que le daban el voto a la Alcaldesa de Villena y ésta les daría por lo menos el derecho a sentarse en igualdad de condiciones, pero son una escisión del PP, que no está en igualdad de condiciones con el resto del equipo de gobierno. Ahora con esta Moción que hay sobre la mesa y otra que vendrá después, tienen la oportunidad de hacer eso posible sumando los votos, porque como a ella le piden que vote a favor, también solicita que voten a favor de un Ayuntamiento mucho más democrático del que existe en la actualidad.

La Sra. Alcaldesa, antes de pasar a votación este asunto, desea aclarar que ser democrático es seguir la Constitución y las normas a las que todos cuando toman posesión del cargo, juraron o prometieron guardar y ser fieles a ellas, eso es lo que están haciendo todos ellos. Ser democrático supone aceptar las reglas del juego y que cuando uno está en la oposición no puede gobernar. Quiere recordar que según la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al equipo de gobierno gobernar y ordenar la Administración Local, que a veces se pida la opinión de la oposición, por supuesto, que a veces se llegue a consensuar Mociones de proyectos tan importantes como los del Plan Zapatero, porque el equipo de gobierno así lo decide, ya que no están obligados a ello, por supuesto que sí, pero comprenderán que tienen el derecho y el deber de gobernar esta ciudad y así lo van a seguir haciendo mientras dure este mandato.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto, votando en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y votando a favor los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Verde para consensuar el cambio de afectación del patrimonio municipal del suelo a otros fines de interés.



12.- Moción de la Concejala de Policía y Tráfico sobre la creación de plazas de la zona ORA.

3050_12_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Policía y Tráfico, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2009, adoptó el acuerdo de requerir a esta Concejala Delegada para elaborar y elevar al Pleno una Propuesta de creación de nuevas plazas de estacionamiento regulado, con el fin de compensar a la empresa concesionaria de la zona ORA por las plazas de estacionamiento perdidas con motivo de la instalación de contenedores, remodelación de aceras, pasos de peatones, vados y demás obras efectuadas en las vías públicas.

La Policía Local emitió en su momento el correspondiente informe en el que además de compensar por la pérdida de plazas a la citada empresa, estimaba conveniente ampliar el área de influencia de la zona ORA con el fin de dar rotatividad a los estacionamientos en determinadas zonas comerciales y de servicios. A la vista de este informe se considera conveniente proponer, con las mismas características que el área que actualmente ocupa la zona azul, la creación de las siguientes plazas de estacionamiento regulado:

- Calle Escultor Navarro Santafé (entre Avda. Constitución y C/.Elda) 25 plazas.
- Calle General Bellod, 7 plazas.
- Calle Elda, 9 plazas.
- Calle Blasco (entre Avda. Constitución y C/.Cervantes), 9 plazas.

TOTAL 50 PLAZAS

Asimismo, se debería contemplar la creación de un área de zona azul, con características especiales, con horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes, por estar ubicadas en zonas de servicios municipales, juzgados, etc.

- Plaza de Santiago (reservando 2 plazas para minusválidos, 1 para ambulancia y 2 para necesidades municipales), 15 plazas.
- C/. Sancho Medina (entre C/. San Cristóbal y C/. Muelle), 35 plazas.



TOTAL 50 PLAZAS

Por lo expuesto, esta Concejala Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la ampliación de la zona ORA en las calles indicadas anteriormente.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Policía y Tráfico, de fecha 22 de octubre de 2009, en la que propone al Ayuntamiento Pleno la creación de 50 plazas nuevas de estacionamiento regulado, con el fin de compensar a la empresa concesionaria de la zona ORA, por las plazas de estacionamiento perdidas con motivo de la instalación de contenedores, remodelación de aceras, pasos de peatones, vados y demás obras efectuadas en las vías públicas, así como la creación de un área de zona azul, con características especiales, con horario de 8.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, por estar ubicadas en zonas de servicios municipales, juzgados, etc.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, acordó adjudicar el contrato de la concesión de la “Gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término municipal de Villena”, a la UTE “Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L.”, con un plazo de duración del contrato de 15 años desde su firma. El correspondiente contrato administrativo fue firmado el 12 de diciembre de 2006.

En las cláusulas 7ª, 10ª, 15ª y 16ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, se establece que es obligación del Ayuntamiento, con carácter general, mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual compensará económicamente a la empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le orden introducir en los servicios y que incrementen los costos de prestación de los mismos.



Es facultad del Ayuntamiento ordenar discrecionalmente el servicio para introducir las modificaciones que aconseje el interés público.

El contratista está obligado a organizar y prestar los servicios objeto de este contrato, con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, las órdenes del servicio que emanen de los órganos municipales competentes y, de acuerdo, con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

El Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios contratados y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio en los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Y en las cláusulas 1ª y 15ª, del pliego de prescripciones técnicas, que también rige el contrato, se indica que la regulación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, de permanencia limitada en las vías públicas municipales, se efectuará sobre un total de 409 estacionamientos, ubicados en 12 zonas del casco urbano.

El adjudicatario deberá recoger en los informes mensuales del funcionamiento del servicio y en la Memoria anual del mismo, todas las plazas perdidas de regulación motivadas por cualquier incidencia, debiendo definir la misma y documentando su cuantificación de la mejor forma posible.

Únicamente tendrán la consideración de plazas perdidas, y consecuentemente se contabilizarán como tales, aquellas cuya utilización sea distinta a la de Regulación del Estacionamiento en Superficie y su duración sea igual o mayor al horario diario de funcionamiento del servicio.

La cuantía de estas plazas perdidas será recogida a todos los efectos en la liquidación mensual del servicio correspondiente al mes siguiente al de producirse éstas.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



De conformidad, con los artículos 101 y 163, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (ahora artículos 202 y 258 de la Ley de Contratos del Sector Público), la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en contrato administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, del Texto Refundido (hoy artículos 28.2 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Esta posibilidad de modificación del contrato es prácticamente inherente al contrato de gestión de servicios por la larga duración que normalmente tiene y que obliga a adaptar las estipulaciones al cambio de las circunstancias sociales y económicas que se produzcan (sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de febrero de 2000, Arz. 318, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 15 de noviembre de 2003, Arz. 179730).

Por su parte, los artículos 127 y 128, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, señalan que la Corporación concedente ostentará entre otras la potestad de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y entre otras la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista. Además, deberá mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementaren los costos. Es decir, en caso de alteración de las condiciones de servicio que produzcan esos efectos al concesionario, éste tiene derecho a percibir una compensación económica (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de fecha 26 de septiembre de 2004, Arz. 252864, y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 25 de septiembre de 2002, Arz. 132610).

No obstante lo anterior, no hay que olvidar en estos supuestos, el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de que hay que poner límites a las posibilidades de modificación de los contratos, puesto que celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación



consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido concededores de la modificación que ahora se produce (Informes de la JCCA nº 48/1995, de 21 de diciembre; nº 47/1998, de 17 de marzo de 1999; nº 52/2000, de 2 de marzo de 2001; nº 59/2000, de 5 de marzo de 2001; y nº 50/2003, de 12 de marzo de 2004).

Finalmente, los requisitos formales para articular válidamente una modificación contractual, exigen la tramitación de un completo expediente administrativo. Además de los informes técnicos y económicos, ha de contar con el preceptivo informe jurídico y de fiscalización, con oportuna retención de crédito si hay mayores gastos para el Ayuntamiento (artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 93 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público).

Una vez adoptado y notificado el acuerdo de modificación contractual, es necesario reajustar las garantías a la nueva cuantía del contrato, si se ha producido variación económica en el mismo (artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). La formalización del acuerdo de modificación mediante la correspondiente adenda al contrato inicial es una exigencia establecida en los artículos 54 y 101.2, del citado Texto Refundido (hoy artículos 28.2 y 203.3, de la Ley de Contratos del Sector Público).

Que el órgano competente para modificar el contrato es el mismo que acordó su adjudicación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el nº 2, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación a la Propuesta presentada por la Concejala delegada de Policía y Tráfico sobre la creación de plazas de zona ORA.

Interviene, D^a Adela Serra Morillas, para explicar el contenido de la misma, indicando, que no se trata de una ampliación propiamente dicha, sino que por las obras que se han desarrollado en nuestra ciudad se han suprimido 50 plazas de aparcamiento de zona ORA que mediante esta propuesta se traslada a



otras calles. Asimismo, se crean dos zonas en horario de mañana, una en la Plaza de Santiago y otra en calle Sancho Medina, con un total de 50 plazas.

Sometida a votación la referida Moción, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D^a M^a Adela Serra Morillas, explica, que la propuesta que se trae al Pleno no solo trata de una ampliación de la zona ORA, sino también de una compensación por las plazas perdidas por distintos motivos, por ejemplo, ensanchamiento de aceras, creación de orejetas, vados y demás obras que se han venido realizando últimamente en la ciudad de Villena, por lo que la empresa ha perdido alrededor de unas 50 plazas. Señala, que estas 50 plazas se van a trasladar a otras calles de Villena, en concreto, a las calles Escultor Navarro Santafé, General Bellod, Elda y Blasco, entre Avda. de la Constitución y Cervantes. Por otra parte, desde la Concejalía de Policía se ha hecho un estudio sobre las distintas zonas de Villena que requerían una rotabilidad y movilidad, a instancia de peticiones de ciudadanos y comerciantes, sobre alternancia de aparcamiento en distintas zonas de Villena. En base a ello, después de realizar ese estudio, han visto necesario ampliar una zona no estrictamente azul, sino con horario de mañana, de 9 a 14 horas y sólo de lunes a viernes, en Plaza de Santiago y calle Sancho Medina, porque en estas dos zonas de Villena se realizan numerosos servicios de los ciudadanos, aparte de ser zonas con bastante comercio, por lo cual, para dar facilidad al ciudadano y que pueda realizar sus gestiones, se va a habilitar la Plaza de Santiago como zona azul de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, e igualmente en la calle Sancho Medina, donde están los Juzgados, para poder acceder más fácilmente a los servicios municipales.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, considera que, por un lado, hay un componente legal puesto que hay un contrato con una empresa y en el mismo se establece que se trabaja con 409 estacionamientos, pero como hay una reducción de ellos por obras y distribución de servicios, parecería lógico responder a eso. No obstante, no les parece bien que haya más deseo recaudatorio que de ordenación, porque no están hablando de 50 plazas, sino de 100, aunque 50 de ellas sean de media jornada, en cuyo caso, hablarían más bien de 75 plazas. Por tanto, en la proporción total del pliego de condiciones aprobado en su día,



estarían añadiendo 25 plazas más, eso creen que a pesar de los informes, la regulación de las plazas no está bien establecida, porque o bien se podrían beneficiar algunos vecinos y vecinas o en general la ciudad por la conveniencia de la zona azul, reduciendo el número y adjudicando las 50 plazas que son obligatorias por el contrato y describir mejor cuál sería la ampliación, si Plaza de Santiago o Casa de Cultura por los servicios municipales, pero en ese caso la tarde sería importante que estuviera, si es la calle Sancho Medina, por el Juzgado sería la mañana y también la tarde si es por razones comerciales. Entiende que esta medida está insuficientemente justificada y al contrario, sí que nota que se quiere que haya más plazas por el equilibrio económico de la concesión sobre las arcas municipales. Creen que se van a abstener en este asunto, porque por un lado no pueden decir que no, desde el punto de vista del contrato, sin embargo, la propuesta se centra más en la recaudación que en la planificación de la nueva zona azul o de completar ésta, ya que como decían la Plaza de Santiago debería considerarse de otra manera, puesto que si del total de las 100 plazas, 75 si se propone que sean sólo por la mañana y no por la tarde, serían 25 las que exceden que habría que compensar, lo cual haría que el contrato se tuviera que modificar, porque serían 434 plazas, lo que determinaría otro tipo de problema económico con la empresa. Por tanto, piensa que eso se debe afinar o su Grupo se abstendrá ante esta propuesta.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que básicamente por las mismas razones que acaba de exponer el Concejal del Grupo Municipal Verde, su Grupo se va a abstener, porque consideran que se produce un perjuicio a la concesión cuando se eliminan plazas y se pueden crear otras para compensar, pero no entienden muy bien el criterio que se ha establecido, porque ellos no han tenido los informes antes del Pleno y no han podido saber en profundidad cuál ha sido el criterio, es decir, en aras de la concesión no pueden decir que no, pero no tienen claro que se pueda decir que sí. Por tanto, se van a mantener en la abstención, ya se expresarán en la Comisión Informativa.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a M^a Adela Serra Morillas, matiza que en la propuesta inicial se contemplaba que el horario sería de 8 a 14 horas, al comunicarse con la empresa han llegado al acuerdo de que sea de 9 a 14 horas. Entonces, pide que se cambie la propuesta. Por otro lado, en lo que es la ampliación en Plaza de Santiago y calle Sancho Medina, quisiera incluirlo en la propuesta previa valoración correspondiente. Aparte la Concejala de Policía asume también la de Comercio y se le ha requerido muchas veces por los comerciantes ampliación de zonas para que se pueda aparcar. En la Plaza de



Santiago le comentan que es imposible aparcar, que está siempre ocupada. Considera, que cuando se tienen unos servicios en la ciudad, también hay que darle unas facilidades para poder acceder a los mismos. Por eso se ha optado solamente por dejar el horario de mañana, porque es el horario en que esos servicios municipales están al servicio del ciudadano, únicamente con ese criterio, para ayudarle. No se propone todo el día, porque tampoco quieren perjudicar a los residentes de la zona que por la que se encuentran, tienen muchas molestias de actuaciones que se hacen, despeje de la Plaza, por ejemplo y no querían repercutir en los residentes más problemas y mayores molestias. Por eso, únicamente se ha pensado en establecer esta zona azul sólo por las mañanas, de todas formas, esto les servirá como experiencia piloto para ver si funciona adecuadamente y si los ciudadanos están contentos seguirán con esta modalidad. No obstante, si observan que necesitan ampliar el horario, ya se estudiará por parte de la Concejalía de Policía, se elaborará un informe y comprobarán si esta medida ha sido eficaz o no, sólo se ha considerado que sería adecuado por lo que ya ha comentado antes. Quede claro que no ha habido mayor afán de nada, sólo de dar facilidades al ciudadano para que pueda acceder a los servicios.

A continuación, el Sr. Esquembre Menor, dice, que combinando el derecho a dar un mayor servicios a la ciudadanía y cumplir con el contrato, resulta, que aunque en esas zonas sea a media jornada, están hablando de 75 plazas, no de 50, a las que estarían comprometidas más o menos. Creen que sobre esas 25 plazas se podría trabajar mejor, porque, por ejemplo, en la calle Navarro Santafé, la mayor parte del día, la zona azul está vacía y si se pasea por ella muchas horas, no es que esté saturada, por ello, la ampliación podría no ser en Navarro Santafé y sí en la Plaza de Santiago, desde el punto de vista práctico y del cumplimiento del contrato con la empresa. Piensa que el exceso de 25 plazas, aparte de que habrá que regularlo legalmente, porque para la empresa eso le supondrá mayor gasto de personal vigilante, aunque también mayores ingresos, pero como con esta propuesta suman 25 plazas más, su Grupo cree que se podría beneficiar más a la población distribuyéndolas de otra manera, puesto que el incremento en la calle Sancho Medina y Plaza de Santiago sumarían 25 en la media jornada y tendrían un margen para no molestar en la calle Navarro Santafé, General Bellod o calle Elda, porque en estos lugares generalmente hay vacantes en la zona azul y, a lo mejor, sería más interesante en la Avda. de la Constitución. Considera que cuentan con un margen suficiente, por eso, su Grupo se va a abstener, no se opone, deben hacer eso, pero hay un margen suficiente para realizarlo de otra manera y no sólo incrementar excesivamente el número de plazas de zona azul.



Por último, D. Carlos Beltrán Esteve, añade, que hay una cosa que no se ha mencionado, hay plazas de nueva creación aunque sean en régimen de media jornada, ¿eso según pliego supone que la empresa tendrá que compensar al Ayuntamiento por esas nuevas plazas?, porque en la propuesta no se dice nada y habrá que tenerlo en cuenta, ya que las otras son por sustitución de unas plazas que se han eliminado y se crean nuevas, para compensar precisamente a la empresa, pero por las otras habrá que pagarle al Ayuntamiento, lo cual no se refleja en la propuesta. Por tanto, a las dudas del Concejal del Grupo Municipal Verde, añaden ésta y van a mantener la abstención, por no votarla en contra, aunque creen que se podría modificar la propuesta, porque no se dice nada de la compensación o ¿acaso se da por supuesto?, pregunta a la Interventora Municipal.

Contesta la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, que la modificación propuesta por la Concejalía de Policía se refería a la previa valoración de estos aspectos.

Considerando suficientemente debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Se abstienen los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Policía y Tráfico, y en su consecuencia, acceder a la ampliación del área de influencia de la zona ORA, con el fin de dar rotatividad a los estacionamientos en determinadas zonas comerciales y de servicios, con las mismas características que el área que actualmente ocupa la zona azul, con el fin de compensar a la empresa concesionaria por las plazas perdidas con motivo de la instalación de contenedores, remodelación de aceras, pasos de peatones, vados y demás obras efectuadas en las vías públicas, con la creación de las siguientes plazas de estacionamiento regulado:

- Calle Escultor Navarro Santafé (entre Avda. Constitución y C/.Elda) 25 plazas.
- Calle General Bellod, 7 plazas.
- Calle Elda, 9 plazas.



- Calle Blasco (entre Avda. Constitución y C/.Cervantes), 9 plazas.

TOTAL 50 PLAZAS

Segundo.- Contemplar la creación de un área de zona azul, con características especiales, con horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes, por estar ubicadas en zonas de servicios municipales, juzgados, etc.

- Plaza de Santiago (reservando 2 plazas para minusválidos, 1 para ambulancia y 2 para necesidades municipales), 15 plazas.
- C/. Sancho Medina (entre C/. San Cristóbal y C/. Muelle), 35 plazas.

TOTAL 50 PLAZAS

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L., así como a la Policía Local y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

13.- Propuesta de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.
--

7080_13_1

Se da cuenta del informe nº 205/2009, emitido por la Sra. Interventora Municipal D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 13 de octubre de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

1.- Providencia:

Vista la providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha 13/10/2009, en la que se ordena la incoación del expediente de imposición y ordenación de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

2.- Borrador Ordenanza:



Visto el borrador de Ordenanza Fiscal T-31 reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

3.- Preceptos legales:

Respecto de la posibilidad de exigir la tasa, no existe un criterio jurisprudencial unánime, si bien los más recientes pronunciamientos son favorables. De la controversia deja constancia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 27 de noviembre de 2003 (EC 3996/2004):

«Esta cuestión es objeto de opiniones contradictorias que han dado lugar a diferentes criterios jurisprudenciales:

- a) *Así por un lado el TSJ Cataluña, Sec. 1ª, en S 07-07-2000 (LA LEY JURIS. 227684/2000), núm. 810/2000, rec. 31/2000. Pte.: Aragón Beltrán, Emilio, concluye en la concurrencia del hecho imponible en el supuesto contemplado al entender: "Que tratándose, por tanto, de un servicio económico del que el banco obtiene el consiguiente provecho y ventaja, que se presta en línea de fachada, hacia el exterior, que permite atender al público que deambula por la acera, y siendo en la propia vía pública donde se presta dicho servicio, hay que concluir que se produce una utilización privativa de bienes del dominio público local (en la expresión utilizada por el precepto legal)";*
- b) *Mientras que el TSJ Madrid en sentencia de 17 de junio de 1994 llega a la conclusión de que no existe un uso común especial sino general al indicar "solamente cuando el uso alternativo que ejercitan unos determinados ciudadanos es tan intenso y prolongado que impide el derecho a los que están en sus mismas condiciones de ejercer el derecho general al uso sucesivo de los bienes públicos, puede hablarse de restricción que ha de realizarse con previa autorización del titular público de los bienes y lleva aparejada la posibilidad de abonos de conceptos compensatorios para equilibrar el específico y singular aprovechamiento de aquellos bienes..."».*

Las sentencias que niegan esta posibilidad se apoyan en la falta de concurrencia de un uso común especial en el supuesto de utilización de los servicios prestados por los cajeros automáticos instalados en las fachadas de las entidades de crédito, con lo que no se produciría el hecho imponible de la tasa definido en el art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo (EC 1106/2004), sustentado precisamente en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Asimismo, se ha negado la posibilidad de imponer la tasa alegando el carácter exhaustivo de la enumeración recogida en el art. 20 TR LRHL, entre cuyos supuestos no figura la instalación de cajeros automáticos, sin que en este campo proceda la analogía.

Frente a estos argumentos, las sentencias favorables aducen que el aprovechamiento especial que justifica la tasa consiste en la utilización del dominio público para el ejercicio de la actividad bancaria de forma ininterrumpida; es decir, que no sería posible el ejercicio de este tipo actividad bancaria si no se aprovecharan, de forma no excluyente, pero sí especial, las vías públicas. El aprovechamiento especial no está en el usuario del cajero, sino en la entidad que lo coloca, obteniendo por ello un beneficio económico y siendo la tasa un justo equilibrio compensatorio a este beneficio económico específico y exclusivo, que sin el aprovechamiento del espacio público no obtendría. Asimismo, frente al segundo de los argumentos utilizados por los detractores de la tasa se alega que el hecho de que no se contemple específicamente en el art. 20.3 TR LRHL no constituye obstáculo, al tratarse de una enumeración abierta y no cerrada como aquéllos sostienen.

4.- Importe:

En base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales toda propuesta de establecimiento o de modificación de la cuantía de una tasa deberá incluir una memoria económico – financiera sobre la justificación del importe de la misma.

El artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida teniendo en cuenta todos los costes tanto directos como indirectos.



Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Fijación del precio:

“**Artículo 5.-** Cuota tributaria del Borrador de la Ordenanza

El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público.

La cuota anual a pagar, por cajero, será de 420 euros.”

$1,15 \cdot 30 \cdot 12 = 414$ -euros, redondeando a 420-euros a efectos de facilitar la gestión de cobro y considerando que se toma el precio menor de los dos establecidos.

Este importe resulta de tomar como referencia el precio establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.

Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, expositores de comercio, aparatos asadores de carne, aves y análogos, churrerías, bares ambulantes, satisfarán por cada metro cuadrado, al día,

- Las churrerías y bares ambulantes1,76.- euros
- El resto de puestos 1,15 - euros

5.- Tramitación: art.17 TRLRHL,

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los



elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Por todo ello, se informa favorablemente la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública y la ordenación de la misma a través de la ordenanza



que se aprueba a continuación.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Tercero.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL 2/2004, procediendo a su publicación definitiva.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que dice:

Relación de hechos

Vista la documentación que contiene el expediente:

1. Providencia de inicio del expediente
2. Modelo de Ordenanza
3. Informe de Intervención nº 205/2009

Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propuesta

El Concejal de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación, previo



dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte los oportunos acuerdos para la aprobación de la imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública y la ordenación de la misma, a través de la ordenanza Fiscal Reguladora para dicha finalidad, sometiéndose al Pleno la aprobación de la citada Ordenanza Fiscal y que se realicen los trámites que procedan para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Propuesta de aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y se abstiene la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que se crea una nueva ordenanza que no grava a los ciudadanos, sino a las entidades de ahorro que tienen cajeros automáticos con acceso directo a la vía pública, pero en ningún caso se está gravando al ciudadano con esta nueva ordenanza.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que puesto que van a tener toda la noche la oportunidad de hilar sobre esta materia, ellos no se van a oponer, pero parece que el Portavoz del PP, dice que como no se grava al ciudadano, esta tasa es inocua, entonces cuando se grava a las empresas, ¿también es inocua? Quiere decir que, evidentemente, se supone que por esta tasa no se va a repercutir al ciudadano el uso del cajero, pero sí que va a gravar a las empresas, en este caso, a las entidades de ahorro, que les gustará más o menos, pero son empresas que crean empleo, aunque a veces lo destruyan. Señala, que ésta es la dicotomía en la que se mueven toda la noche, de si sí o no a los impuestos y tasas de nueva creación, porque esta tasa es nueva, pero ellos no se oponen.



En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que las entidades de ahorro ni son ciudadanos de a pie ni pequeños ni medianos empresarios ni autónomos, sino que están en manos de grandes fortunas y tienen fines sociales, pero no dejan de ser una entidad de ahorro, que cuenta con un patrimonio y unos beneficios considerables, excepto alguna que se le ha desviado un poco el manejo de los fondos, como la Caja de Castilla-La Mancha, que es la única intervenida por el Estado, pero no es ésta la cuestión del debate. Cree que esta ordenanza no grava en ningún caso al ciudadano, pero no le compare que una entidad de ahorro tenga que pagar 300 ó 400 euros por tener un cajero en la vía pública, con la subida de 2 puntos del IVA, porque no se puede admitir esa comparación.

A continuación, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que al Sr. Valiente Navarro parece que le molesten los bancos, pero ellos tienen el mismo respeto por los bancos que por muchas empresas, porque hay empresas que aunque su objetivo final es la obtención de beneficios, también devuelven a la sociedad cosas que obtienen de ésta, igual que los bancos tienen sus fundaciones culturales. Evidentemente, una población como la de Villena, porque se ponga una tasa a un banco por el cajero automático, a lo mejor, no le repercute, pero que quede bien claro que se está gravando a las empresas, ya que él a los bancos los considera empresas, cuyo objetivo es ganar dinero evidentemente, y las cajas de ahorros tienen también otras finalidades, aunque en ese sentido funcionan como empresa, porque ganan dinero aunque luego lo devuelvan a la sociedad de otra manera. Aquí de lo que se trata es de gravar tributariamente a las empresas, aunque ellos estén de acuerdo, pero como es el hilo conductor de toda la noche quería hacer esa aclaración.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, matizando que le compare el Portavoz del PSOE los bancos y cajas de ahorro con el pequeño y mediano empresario y con el autónomo, le parece algo así como inaceptable, que le diga lo mal que lo están pasando los bancos en comparación con el pequeño y mediano empresario y el autónomo, es inaceptable y cree que a cualquiera de estos empresarios si se le comentara esa equiparación, le dirían que es inapropiado.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar la imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública y la ordenación de la misma a través de la ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, con acceso directo desde la vía pública, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Tercero.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, procediendo a su publicación definitiva.

14.- Propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de los locales que presten servicios en materia de telecomunicaciones.

7080_14_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Seguridad Ciudadana, D^a M^a Adela Serra Morillas, que transcrita literalmente, dice:

“Los imparable avances tecnológicos que vive nuestra sociedad han provocado la aparición de actividades comerciales y de negocio que antes no existían. La realidad social casi siempre va por delante de la regulación jurídica y en este campo tampoco ha sido una excepción.

Así, hemos visto aparecer en nuestra ciudad la actividad de locutorios especializados en la prestación de servicios de telecomunicaciones, huérfanos de una regulación específica que garantice los derechos de los usuarios y que



posibilite el ejercicio de la actividad con respecto del entorno vecinal en el que se desarrolla. Esto ha propiciado frecuentes enfrentamientos vecinales y quejas por ruido y suciedad.

Al igual que en otras poblaciones, esa falta de regulación específica debe corregirse haciendo uso de la potestad reglamentaria municipal y, por ello, se trae al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la presente Ordenanza cuyo contenido, podría resumirse de la siguiente forma:

a) Se regulan las condiciones en las que debe prestarse el servicio para garantizar los derechos del consumidor. Así en el texto de esta Ordenanza se regulan aspectos como la superficie de la sala de espera, dependiendo del número de cabinas; exigencia de calefacción, aire acondicionado y ventilación; tamaño y condiciones de las cabinas para garantizar el confort e intimidad de los usuarios; eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida; condiciones de los aseos, etc.

b) Se garantiza que el ejercicio de esta actividad no supondrá molestias por ruido a los vecinos de la zona, limitando su horario de atención al público y estableciendo las medidas correctoras precisas.

c) Se regula un uso exclusivo de estos establecimientos para la actividad de telecomunicaciones, prohibiéndose las actividades simultáneas de venta de alimentos, tabacos, bebidas y similares, que generan en muchos casos problemas de salubridad y que pudieran constituir una competencia desleal para otros sectores.

d) Se fija un régimen de infracciones y sanciones para atajar los incumplimientos que pudieran generarse.

Por lo expuesto, esta Concejala Delegada propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Locales que presten servicios en materia de telecomunicaciones.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación a la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de los locales que



presten servicios en materia de telecomunicaciones.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Abierto el debate, D^a M^a Adela Serra Morillas, expone, que se trae a aprobación una nueva ordenanza, en la que se quieren regular los locales que prestan los servicios en materia de telecomunicaciones, lo que se conoce como locutorios. Aclara, que esta ordenanza establece las condiciones en que se debe prestar el servicio, puesto que en día de hoy, por la aparición de estos nuevos servicios no hay una legislación propia. Se pretende dejar claro que estos locales deben dar sólo un servicio de telecomunicaciones (servicio de fax, comunicación telefónica, etc.), pero no servicios de bares, tiendas de alimentación o lugares de reunión. Piensa que han de ser unos locales que cumplan el objetivo para el que han sido creados, dar unos servicios de telecomunicaciones, por lo cual técnicos de este Ayuntamiento han redactado esta ordenanza en la que se recoge las condiciones en que se ha de dar el servicio, horario, dimensiones, ventilación, iluminación, acceso a minusválidos, etc., lo único que pretenden es que esta materia esté correctamente legislada y no haya ningún problema en adelante en la ciudad de Villena.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, considera que es una buena idea hacer una regulación en materia de telecomunicaciones, pero no se puede olvidar que en el fondo el destinatario de esta ordenanza tiene que ver con los locutorios usados por población inmigrante, en parte latinoamericana o no, que conlleva varios aspectos, por una lado, el aspecto de encuentro, uso social y de momento interesante para este tipo de población, aunque no para los vecinos y vecinas de esta ciudad y también puede tener una parte negativa, que aparte de lo que puede significar de abuso de bebidas o de algún altercado que pudiera haber, podría suponer una no mayor integración en el nivel social de la población. Lo que su Grupo cree es que en la propuesta de la ordenanza se está obviando esta realidad positiva que pueden tener los locutorios y, a lo mejor, su Grupo lo que considera es que sería oportuno no negar de manera taxativa las actividades simultáneas de venta, sino hablar de su regulación, en base a productos, por ejemplo, que sean no perecederos (de los países de origen), con la correspondiente alta tributaria, regulación que tiene y con las condiciones de



sanidad que sean las habituales, pero entiende, que tanto en el preámbulo, apartado c), como en el artículo 11 y 12 se es demasiado taxativo en este tema, porque no sabe si se ha estudiado sobre de qué locutorios están hablando y qué puede ocurrir, ya que la respuesta puede ser que las personas que no entran dentro, estén en la calle tomando algún refresco o cerveza o en otro lugar de relación social y convivencia, que tienen derecho a hacerlo y tener con eso una de las consecuencias que, a lo mejor, se quería evitar o incluso hacer inviable ese tipo de negocios, porque en el artículo 1 se excluyen los cyber-cafés y muchos de estos lugares son cyber-cafés al tiempo. Piensa, que si no lo es y se regula, sepan que van a cerrar ese tipo de establecimientos y eso podría hacer más daño a la convivencia que beneficio. Dice esto, porque su Grupo propone que no se sea tan taxativo, que el artículo 1 se defina bien haciendo alguna variante y que la prohibición de venta de alimentos fuera de los no perecederos y originarios de los países de la gente que se reúne, creen que se haría un mejor favor a la convivencia que a la posibilidad de relación social y eso que en teoría puede ser muy aséptico y muy bueno tal como está escrito, deja fuera a la mayor parte de los locutorios que hoy hay en la ciudad y no saben las consecuencias. Creen que aceptando la parte técnica, que les parece correcta, con algún matiz, sería mucho más favorable.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a M^a Adela Serra Morillas, explica que si fueran cyber-cafés, estarían sometidos a la reglamentación sobre salones de juegos recreativos, en este momento, no están funcionando como tales. Otra cosa es que alguno esté haciendo esa función, pero no están reglamentados para ello. Aclara, que en esta ordenanza los locutorios son locutorios, no pueden ser tiendas, bares, cafés, salón de reuniones, asociaciones, que se hagan tertulias en la puerta hasta las 5 ó 6 de la mañana, han de ser racionales y si es un establecimiento para tema de telecomunicaciones que se lo sea de verdad. Respecto al tema de la venta de los productos propiamente de los países de estas personas, pueden ponerlos, igual que hay tiendas de productos marroquíes, con la misma posibilidad instalar otro tipo de tiendas, dice que ella estaría encantada de que haya más variedad e incluso en el mercado hay puestos disponibles con unas condiciones inmejorables donde se podría realizar la venta de estos productos, ya que puede ser muy beneficioso, no sólo para los de una nacionalidad, sino también para los que no la tienen, pero también quieren probar cosas distintas. Entiendo que un locutorio debe ser un locutorio y prestar servicio de telecomunicaciones, para esas otras actividades hay otros locales, de una vez han de organizar este tipo de establecimientos sin quitar que estas personas tengan sus locales de asociaciones, sus tiendas con sus productos típicos y todo lo que consideren de su país. Desde su Concejalía puede aconsejar



la forma de poner un establecimiento en la ciudad, si hay alguien que tenga inquietud por poner un establecimiento de esas características, se puede dirigir tanto al Gabinete de Desarrollo Económico, como a la Concejalía de Comercio donde le ayudarán en todo lo que precise.

El Sr. Esquembre Menor, dice que el Grupo Municipal Verde, cree que la propuesta de ordenanza excluye al 90% de los locutorios y, por otra parte, hay otros locales que están funcionando de otra manera. Piensa que sería mejor introducir la regulación y la normativa y hacerla cumplir, más que excluir del funcionamiento de ciertos locales lo que ahora existe. Si se acepta introducir alguna de estas modificaciones, podrían votarla a favor, si no se abstendrán.

Cierra el turno de intervenciones, D^a M^a Adela Serra Morillas, dice que como ya ha comentado anteriormente, no desean que aquí en Villena haya una competencia desleal con otros comercios. Hay comercios de comestibles, cafés, pubs, que están realizando estos servicios, también si se ponen a mirar con lupa, estos comercios están haciendo competencia desleal, no están en las mismas condiciones, tampoco sería justo y para la integración social es conveniente que la gente se relacione, no que haya locales para las distintas nacionalidades porque se han de relacionar, conocer las venturas de otros e intentar que la comunicación y las relaciones sean lo más fluidas posibles. Si dejan que estos locales hagan como de casa de cada nacionalidad, al final, están perjudicando esa diversidad y relación de las personas. Considera que la ordenanza tal y como se ha hecho es lo más conveniente.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y votan a favor los dieciocho Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular y PSOE. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de los locales que presten servicios en materia de telecomunicaciones, cuyo texto íntegro es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aparición de las nuevas tecnologías, los canales de comunicación se han desarrollado permitiendo una facilidad y diversidad en el acceso que antes no



existía, así como el desarrollo de la actividad de prestación de esos servicios de telecomunicaciones, que se engloban dentro de la órbita reguladora de las diferentes Administraciones.

Sin querer invadir la competencia correspondiente a la Administración Estatal y Autonómica, lo cierto es que la Administración Municipal debe intervenir en ese proceso dentro de los límites que le corresponden, estableciendo los cauces por los que debe desarrollarse dicha actividad en las materias de su competencia.

Con esta finalidad, la presente Ordenanza pretende establecer las condiciones en que debe prestarse este servicio, de manera que el consumidor encuentre la protección adecuada en el ejercicio de sus derechos en cuanto a la superficie de la sala de espera adecuada al número de cabinas telefónicas, exigencia de ventilación, aire acondicionado y calefacción, establecer un tamaño mínimo en las cabinas, de manera que se garantice la intimidad del usuario y eliminación de barreras arquitectónicas que impidan el acceso a minusválidos.

Otro objetivo que persigue esta regulación es equilibrar el ejercicio de esa actividad empresarial con plena libertad, al tiempo que se evitan todos aquellos inconvenientes que las mismas producen al resto del vecindario, como son las aglomeraciones que se originan a las puertas de los establecimientos en horarios nocturnos, con los consiguientes ruidos, obstáculos a las viviendas colindantes, etc...

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que han de cumplir los establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el Término Municipal de Villena.

No se incluyen en la presente ordenanza los establecimientos tipo cyber-cafés o similares, dotados de puestos de trabajo informático con o sin conexión a internet, que se encuentran sometidos a la reglamentación sobre salones de juegos recreativos.

Artículo 2.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza tan sólo se podrán implantar en locales situados en suelo urbano, en planta baja y con acceso



independiente de las viviendas u otras actividades del edificio y siempre que el uso no esté prohibido por la normativa urbanística.

Artículo 3.

La actividad desarrollada por dichos locales estará sujeta a la obtención, como requisito previo al inicio de la explotación, de la preceptiva licencia municipal de apertura según la Ley 6/2006 de 5 de mayo, de la Generalitat, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

A efectos de su autorización y obtención de la licencia municipal, la actividad desarrollada por los establecimientos regulados por esta ordenanza quedará clasificada como actividad molesta por ruidos y peligrosa por incendios, debiéndose proyectarse las medidas correctoras correspondientes para la disminución de su grado de intensidad del impacto de implantación de forma que sea admisible su instalación en suelo urbano residencial.

Artículo 4.

Cuando el establecimiento disponga de locutorio telefónico se proyectará una sala de espera con una superficie mínima de $20 + 2N$ m², siendo N el número de cabinas o puestos de comunicación telefónica, de fax o puesto de cabina de análoga naturaleza.

Artículo 5.

La altura mínima libre de los locales donde se instalen los establecimientos regulados por la presente ordenanza será de 2,50 m.

Artículo 6.

Cuando existan cabinas cerradas, sus dimensiones mínimas útiles serán de 1,20 m de ancho por 1,00 m de fondo y 2,30 m de alto, dotándose de un taburete o asiento adecuado interior, iluminación artificial y renovación de aire que, en caso de no ser forzada, dispondrá como mínimo de 2 huecos de 200 cm² cada uno, situados uno en la parte inferior y otro en la superior de la cabina.

Para más de 4 cabinas será obligatoria la existencia de una habilitada para minusválidos, que cumplirá con la normativa en vigor sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en su recorrido desde la vía pública, carecerá de taburete interior y permitirá el trazado de una circunferencia libre de



diámetro 1,50 m.

El pasillo de acceso a las cabinas tendrá una anchura libre de 2 m como mínimo.

Artículo 7.

Cualquier establecimiento que tenga a disposición del público más de un teléfono o fax deberá cumplir las condiciones de la presente ordenanza salvo los centros comerciales que cuenten con ese servicio con carácter general para varios establecimientos, así como todos aquellos centros de tráfico de pasajeros como estaciones de trenes, autobuses, etc

Artículo 8.

Los establecimientos que regula esta ordenanza deberán disponer de aseos debidamente separados e identificados para uno y otro sexo.

Cada aseo irá dotado, como mínimo, con los siguientes elementos: espejo, lavabo, inodoro, percha, jabón líquido, papel higiénico, secador automático o toallas de papel y recipientes para depositar los usados.

Dispondrán de iluminación suficiente y ventilación natural o forzada.

Todos los paramentos serán preferentemente en tonos claros, fácilmente lavables, no deteriorables, lisos e impermeables y los suelos de material antideslizante.

Los aseos se conservarán en debidas condiciones de desinsección, desodorización y supresión de emanaciones. Todos los elementos del aseo, tales como grifería, desagües, descarga automática de agua en inodoro, etc., estarán siempre en perfecto estado de funcionamiento y aptos para su utilización.

Uno de los aseos contará con inodoro adaptado a minusválidos, cuya puerta abrirá hacia el exterior y en su interior deberá trazarse una circunferencia de 1,20 m de diámetro.

Artículo 9.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza se considerarán como actividades con niveles de emisión de cálculo de 80 dBA, debiendo



funcionar con sus puertas cerradas y en horario comprendido entre las 10,00 h y las 23,00 h.

Por ser una actividad susceptible de producir molestias por ruidos, deberá ejercerse con puertas y ventanas cerradas debiendo disponer de instalación de ventilación forzada adecuada.

Artículo 10.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza cumplirán las condiciones que se indican en el CTE, con sus documentos básicos o normas que los sustituyan.

Las puertas de acceso al local abrirán en sentido de la evacuación sin invadir la vía pública y dispondrán de mecanismo de cierre automático.

Artículo 11.

Se prohíbe en los establecimientos regulados por la presente ordenanza la simultaneidad de la actividad de servicios de telecomunicaciones tales como locutorio telefónico, servicio de fax u otros, con cualquier actividad comercial de venta de productos excepto los directamente relacionados con servicios de telecomunicaciones tales como teléfonos y similares.

Queda prohibido utilizar estos locales para usos distintos de aquellos para los que están destinados

Artículo 12.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza cumplirán, además, los siguientes requisitos:

- a) Dentro del local y a la vista del público, se situará un cartel informativo de los servicios a los que se puede acceder y precios respectivos, en el que se indicará con toda claridad, la inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro que lo sustituya.
- b) Los consumidores y usuarios tienen derecho a que se les entregue la correspondiente factura en la que constará de forma clara y concreta, el precio por cada uno de los servicios prestados.



- c) El consumidor tiene derecho a exigir las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
- d) El interior del local será visible desde la vía pública. No se podrá disminuir dicha visibilidad por fijación de publicidad en las puertas, escaparates u otros medios que disminuyan la superficie libre de visión hacia el interior en más de un 20 %.
- e) Se prohíbe la venta o dispensación y consumo de tabaco, bebidas y alimentos en dichos establecimientos.
- f) Será obligatoria la colocación del cartel de aforo reglamentario.

Artículo 13.

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación que se cita en los artículos siguientes, así como en la legislación estatal y autonómica sobre las materias a las que afecta este texto.

Artículo 14.

Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza los titulares de los establecimientos, cualquiera que sea su forma jurídica, con independencia de que tengan concedida, o no, la licencia de actividad.

Artículo 15.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

1.- Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las licencias de actividad y/o funcionamiento.
- b) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la normativa estatal o autonómica de aplicación, en especial; la ley 2/2006 de 5 de mayo de la Generalitat, de prevención de la contaminación y calidad ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los



Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Comunitat Valenciana, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas; y Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, así como su normativa de desarrollo.

c) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la autoridad competente.

d) El funcionamiento de la actividad sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia o autorización.

e) La omisión de datos, ocultación de informes, u obstrucción de la actividad inspectora de la administración

f) La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

2.- Son faltas graves:

a) La falta de cumplimiento de los requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

b) La utilización del local del locutorio para llevar a cabo fiestas o actos de naturaleza privada susceptibles de causar molestias a los vecinos, o que puedan suponer un riesgo para la seguridad de personas o cosas, o en general, la utilización del local para usos distintos a los que está destinado.

c) La realización de la actividad de locutorio telefónico conjuntamente con cualquier actividad relacionada con la venta de productos no autorizados o el consumo de tabaco, bebidas o alimentos en el interior del local..

d) La falta de información al consumidor sobre los servicios que se prestan.

e) No colocar los carteles donde se determinan los servicios prestados y el precio de los mismos.

f) El funcionamiento de la actividad entre las 23,00 y las 10,00 horas.

g) La comisión de dos faltas leves en el periodo de un año.



3.- Son faltas leves:

- a) Permitir o tolerar discusiones o altercados entre usuarios, dentro del establecimiento.
- b) Las deficiencias en el aseo y limpieza del establecimiento.
- c) La desatención de las simples indicaciones de la autoridad administrativa.
- d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza que no esté expresamente calificada como grave o muy grave.

Artículo 16.

Las infracciones a la presente Ordenanza que a su vez constituyan infracción de una norma estatal o autonómica se sancionarán conforme a ella. Las infracciones a la presente Ordenanza no previstas en normas estatales o autonómicas se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Infracciones muy graves: Multa entre 1501 euros y 3000 euros, con posibilidad de retirada temporal o definitiva de la licencia en los supuestos previstos en la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.
- b) Infracción graves: Multa entre 751 euros y 1500 euros, con posibilidad de retirada temporal o definitiva de la licencia en los supuestos previstos en la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.
- c) Infracciones Leves: Multa entre 250 y 750 euros.

Artículo 17.

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza se impondrán tras la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya. Los procedimientos en esta materia deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.



DISPOSICION TRANSITORIA:

Los establecimientos incluidos en la presente Ordenanza que dispongan en la actualidad de licencia de actividad y funcionamiento deberán adaptarse a las prescripciones que se contienen en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la misma en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza, con la salvedad que se indica en la Disposición Transitoria, entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, la aprobación provisional de esta ordenanza, durante el plazo de treinta días, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

15.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación presupuestaria nº 4/2009.
--

7090_15_1

Se da cuenta del informe nº 213/2009, de fecha 26 de octubre de 2009, emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:



“Vista la providencia del Concejal de Hacienda relativa a la modificación nº 4/2009, “crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación por cambio de afectación”.

Se considera que esta modificación tendría que realizarse cuando tengamos la confirmación de que se ha aceptado la justificación presentada, de la segunda certificación, aunque en todo caso tendría que realizarse por lo menos la primera parte de la modificación (por importe de 45.132,11 euros), dentro del año 2009, ya que es en éste cuando se ha recibido el importe o bien tenerlo en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación en la liquidación del año 2009.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Primero.- Realizada providencia de inicio del expediente nº 4/2009, el día 23/10/2009,

Segundo.- Emitido informe de Intervención nº 213/2009, de fecha 26/10/2009, al respecto de la modificación presupuestaria solicitada.

Fundamentos de derecho

Por todo ello, y en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2009, en los siguientes términos:

BAJA PROYECTO: estado de gastos

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2008	904-71100-60100	Inv. en infraestructuras “Camino Real de Granada”	45.132,11
		TOTAL	45.132,11



ALTA PROYECTO: estado de gastos

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2009	904-71100-60100	Inv. infraestructuras agrarias	45.132,11
		TOTAL	45.132,11

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación presupuestaria nº 4/2009 de Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los dieciocho Concejales presentes de los Grupos Municipales Partido Popular y PSOE, absteniéndose los dos Concejales del Grupo Municipal Verde. Por tanto, por unanimidad, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 4/2009, por importe de 45.132,11 euros, en los siguientes términos:

BAJA PROYECTO: estado de gastos

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2008	904-71100-60100	Inv. en infraestructuras “Camino Real de Granada”	45.132,11
		TOTAL	45.132,11



ALTA PROYECTO: estado de gastos

Año inicio	Partida	Proyecto	Importe (EUROS)
2009	904-71100-60100	Inv. infraestructuras agrarias	45.132,11
		TOTAL	45.132,11

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

16.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y delegación en Suma Gestión Tributaria.

7080_16_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Relación de hechos

Primero.- Vista la documentación que contiene el expediente:

1.- Documentación de SUMA gestión tributaria: modelo de Ordenanza de basura y alcantarillado adecuando las tasas del Ayuntamiento al formato de Ordenanza tipo de las tasas de referencia que utiliza SUMA gestión tributaria y ordenanzas del Ayuntamiento año 2009.

2.- Providencia de inicio del expediente.

3.- Informe de Intervención nº 209/2009-Int, relativo a la Ordenanza y al acuerdo de delegación en SUMA gestión tributaria.



Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Propuesta

El Concejal de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL 2/2004, procediendo a su publicación definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 22 de octubre, en el que se hace constar lo siguiente:

“Relación de Hechos

Primero.- Vista la documentación de SUMA gestión tributaria: modelo de Ordenanza de basura y alcantarillado adecuando las tasas del Ayuntamiento al formato de Ordenanza tipo de las tasas de referencia que utiliza SUMA gestión tributaria,



Segundo.- Vista la Providencia de inicio del expediente de fecha 22/10/2009,

Tercero.- Vistas las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Importe: no es necesario informe económico ya que no se modifican el importe de las tasas.

Segundo.- Tramitación: art.17 TRLRHL,

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría,



y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Conclusión

Procede la tramitación del expediente, no obstante, paralelamente deberá ejecutarse la Sentencia recaída en el procedimiento adjudicatario del contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena.”

A continuación, se da lectura a otra Propuesta del Concejal de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que literalmente transcrita, dice:

“Relación de hechos

Primero.- Vista la documentación que contiene el expediente:

- 1.- Documentación de SUMA gestión tributaria: modelo de Ordenanza de basura y alcantarillado adecuando las tasas del Ayuntamiento al formato de Ordenanza tipo de las tasas de referencia que utiliza SUMA gestión tributaria y ordenanzas del Ayuntamiento año 2009.
- 2.- Providencia de inicio del expediente.
- 3.- Informe de Intervención nº 209/2009-Int, relativo a la Ordenanza y al acuerdo de delegación en SUMA gestión tributaria.

Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



Propuesta

El Concejal de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el oportuno acuerdo para delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de alcantarillado y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y delegación en SUMA gestión tributaria.

Seguidamente, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro indicando que se trataba de adecuar las Ordenanzas citadas al momento actual, adaptándolas al modelo que nos ha facilitado por SUMA, a la vez que se propone la delegación en este organismo del cobro de las tasa de alcantarillado y recogida de basuras que actualmente se cobran junto con los de agua potable, por la empresa concesionaria de este servicio.

A continuación, interviene D. José Ayelo Pérez, preguntando por los porcentajes aplicables por SUMA a los impagos, si serán iguales que los del resto de tasas.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida Propuesta, toda vez que votan a favor de la misma los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala del Grupo Municipal Verde.



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que no se trata de aprobar nuevas ordenanzas ni nuevas tasas ni un incremento de las mismas, simplemente, se va a cambiar la forma de gestionar el cobro del alcantarillado y basuras. Actualmente se hace a través del recibo del agua y a partir del año próximo se pretende que la gestión del cobro sea a través de Suma. Para eso, les han facilitado un modelo de ordenanza, con el cual se ha trabajado y se trae a aprobación las ordenanzas tanto del alcantarillado como de las basuras y la delegación del cobro en Suma. Respecto a lo comentado por D. José Ayelo Pérez sobre el pago en ejecutiva de los porcentajes que se aplican a los ciudadanos, si el Ayuntamiento pasa a ejecutiva el cobro de los recibos que quedan impagados, son los mismos porcentajes que los de Suma, dependiendo del momento en que se haga efectivo el pago, será el 5%, 10% ó 20%. Aclara que Suma mantiene el mismo criterio que el Ayuntamiento si se pasara a ejecutiva cualquier recibo del agua. En su momento, intentarán llevar a cabo alguna campaña para que el ciudadano tenga conocimiento de cuándo se pasarán al cobro los recibos, con qué periodicidad, para que no se lleven una sorpresa desagradable, cuando vean que se les reduce el recibo del agua, pero después les llega otro de Suma.

D. Carlos Beltrán Esteve, sabían que no suponía modificación, en cuanto al bolsillo del contribuyente, porque han mantenido conversaciones con la Interventora Municipal para que les explicara las cuestiones técnicas que se modifican. Al hilo de esto, se le ocurre como ya hicieron este verano, que como esta nueva delegación a Suma de un trabajo les va a suponer un cierto beneficio, como empresa pública que es, que se anime a mejorar la plantilla que tiene en Villena, ya lo pidieron en un ruego, pues, debe tenerse en cuenta que la oficina de Villena es comarcal y han de salir los trabajadores fuera a atender otros pueblos.

Finalmente, el Sr. Valiente Navarro, recuerda que trasladó a Suma el ruego, le dijeron que habían tenido una baja puntual y que ahora estaba ya solucionado el problema. Traslada de nuevo que incremente la dotación de personal de la oficina de Villena.

La Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, de los Grupos Municipales Partido Popular, PSOE y Verde, la Corporación Municipal acuerda:



Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten alegaciones al expediente durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

Cuarto.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

Quinto.- Contenido y alcance de la delegación.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
- 2) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- 3) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- 4) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- 5) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- 6) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- 7) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- 8) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- 9) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- 10) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- 11) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- 12) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- 13) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- 14) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- 15) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- 16) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- 17) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- 18) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- 19) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- 20) Autorizar y presidir subastas.
- 21) Acordar la suspensión del procedimiento.
- 22) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- 23) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

- 24) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- 25) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- 26) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación



- e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- 27) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - 28) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - 29) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
 - 30) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - 31) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - 32) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
 - 33) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.
 - 34) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

Sexto.- Condiciones de la delegación.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de



Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
- 4) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
- 5) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- 6) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
- 7) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.
- 8) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.
- 9) En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.
- 10) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.
- 11) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria,



acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

- 12) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

Séptimo.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1. La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
2. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

Octavo.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

Noveno.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Décimo.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



Anexo:

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria

Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas concesionarias de los servicios, a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria y Comercio, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

17.- Expediente de modificación puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana.
--

5060_17_1

Se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, dentro del régimen propio del suelo urbano, regulan la posibilidad de construcciones con patios abiertos a fachada en el artículo 3.3.3, con una redacción que, con el paso de los años, se considera mejorable, a fin de atender a las diferentes problemáticas que se presentan en la gestión diaria del Departamento de Obras y urbanismo. Con esta finalidad ha sido redactado por el Arquitecto Municipal un proyecto de Modificación Puntual nº 25, que plantea un cambio en la ordenación regulada en este artículo, a fin de adecuarlo a las circunstancias actuales. Esta modificación supondrá únicamente una alteración en el texto del citado artículo, especificando con mayor detalle los casos en que podrán ser autorizables construcciones con patios abiertos a fachada, sin afectar a ningún otro documento o determinación del Plan General. La modificación propuesta, según se recoge en este documento, afecta únicamente al ámbito de la ordenación pormenorizada.



De conformidad con estos antecedentes, y según lo dispuesto en los artículos 83.2 y 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión, el Proyecto de Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.
2. Concluido dicho período de información, e informadas en su caso las alegaciones que puedan presentarse, se someterá de nuevo este asunto a la consideración del Pleno Municipal, para adopción de la resolución que proceda.”

Visto el informe emitido por D. José M^a Arenas Ferriz, Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO: Antecedentes:

Por parte de los servicios técnicos municipales ha sido redactada una propuesta de Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana, según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto Municipal. La modificación del planeamiento afecta al contenido del artículo 3.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU, al modificarse las condiciones de autorización de construcciones con patios abiertos a fachada.

De conformidad con lo que se señala en la memoria de esta documentación, los cambios que se proponen introducir en la ordenación urbanística, afectan únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO: Fundamentos de Derecho.

El Plan General es el instrumento de planeamiento de carácter espacial, que define el modelo de evolución urbana y su ordenación urbanística estructural para términos municipales completos, efectuando el desarrollo pormenorizado de todo o parte del suelo urbano, de acuerdo con lo que se define en el artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (LUV, en lo sucesivo)



Según el artículo 81.1 LUV, la iniciativa para la elaboración y revisión del Plan General corresponde a los municipios, siguiendo el procedimiento que se establece en el artículo 83 que, en su apartado 2.a) establece la necesidad un período de formación pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión

El artículo 94 LUV establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En lo que se refiere a los cambios en el planeamiento que afectan únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 37.2 LUV, al indicar que “Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento”. De este modo, el artículo 223.5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, indica que: “Las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada, se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales”.

El artículo 90.2 LUV establece que en aquellos planes parciales que no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada, se someterán a información pública por el plazo de un mes, en las condiciones establecidas en artículo 83.2 a), que ha quedado antes transcrito.

Asimilando los efectos del sometimiento a información pública, con la aprobación inicial del planeamiento a que se refiere la legislación estatal, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la facultad de adoptar el acuerdo pertinente sobre el sometimiento a información pública de este documento de modificación del planeamiento general.

TERCERO:

Concluido el proceso de redacción de la Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto municipal, resulta procedente el sometimiento a información pública del mismo, en las condiciones que han quedado antes expresadas, transcurrido el cual, e informadas, en su caso, las alegaciones que hayan podido presentarse, se someterá el asunto a la consideración del Pleno Municipal para



su aprobación definitiva.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyas determinaciones afectan únicamente al ámbito de la ordenación pormenorizada, según proyecto del arquitecto municipal. Se da lectura a la moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial sobre inicio del trámite de exposición pública.

D^a Catalina Hernández Martínez pregunta si para la presentación de esta propuesta, se ha consultado con la asociación de constructores de la localidad.

D^a María Josefa Hernández Sanjuán dice que esta modificación pretende responder al problema de la existencia de solares en el casco urbano con mucha profundidad en relación con su frente, lo que conduce a la existencia de viviendas con muchas dependencias recayentes a patios de luces, buscándose mejorar las condiciones de aprovechamiento de estos solares a petición de los promotores, que lo han puesto de manifiesto.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Socialista y Verde, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los oportunos acuerdos sobre sometimiento a información pública del Proyecto de Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, por plazo de un mes, al objeto de que puedan presentarse alegaciones, procediéndose a la resolución de las mismas, en su caso y la consideración del Pleno Municipal, para la adopción de la resolución que proceda.

Abierto el debate, D^a M^a José Hernández Sanjuán, explica, que se trata de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para favorecer la construcción en los edificios de patios abiertos a fachada, el último ejemplo que tienen en Villena es el edificio de la estación donde estaba la bodega, en todos estos casos, hasta ahora, de forma individualizada, el constructor ha promovido esa modificación puntual. Lo que se trata con esta Moción es generalizar y dar facilidades a los constructores para que cuando adquieran un solar con más fachada de lo normal, poder abrir esos patios a fachada y dar mejor solución a



las viviendas. Ahora se está iniciando el procedimiento sometiendo a exposición pública el expediente de la modificación puntual nº 25 y si hubiera cualquier tipo de alegaciones, sería el momento de poder presentarla.

D. José Ayelo Pérez, dice, que le surge una duda que no ha encontrado si se resuelve en el expediente, se supone que aprobando esta modificación, en muchos casos, supondrá una mayor edificabilidad porque se aprovecha más el solar, ¿se ha tenido en cuenta algún tipo de compensación en el caso de que se produzca un incremento de la edificabilidad?, en lo demás están totalmente de acuerdo.

D^a M^a José Hernández Sanjuán, aclara, que la edificabilidad no cambiaría, de hecho, es la misma que cada solar tiene, sólo se trata de aprovechar mejor en el caso de que se tuviera que hacer un patio grande y se perdiera ese patio interior, porque en todas las viviendas, como mínimo, el salón ha de dar a fachada, las demás dependencias, excepto los baños, pueden dar a fachada o a patio de luces, pero la edificación es la misma, lo que pasa es que habría unos solares que no se podrían aprovechar si no se regula, pero la edificabilidad ya existente en el Plan General sería la misma, en todo caso, si se ampliara se podría contemplar como en las unidades de ejecución, hay solares que se han tenido que desaprovechar con un patio de luces al fondo, porque no se han podido hacer esta serie de modificaciones, pero si se ampliara, se contemplaría, por supuesto.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión, el Proyecto de Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

Segundo.- Concluido dicho período de información, e informadas en su caso las alegaciones que puedan presentarse, se someterá de nuevo este asunto a la consideración del Pleno Municipal, para adopción de la resolución que proceda.



18.- Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas.

5000_18_1

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la expropiación forzosa de terrenos sitos en el casco urbano de la ciudad, para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas, conforme al proyecto de expropiación redactado por el arquitecto municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de octubre de 2009, en primer lugar, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 22 de octubre de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero: El proyecto de las obras de construcción de edificación para la Escuela Oficial de Idiomas, redactado por el arquitecto D. José Miguel Esquembre Menor, previo encargo municipal, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 2009.

Para la ejecución de dicho proyecto, resulta precisa la ocupación de terrenos de propiedad particular, que cuentan con la calificación urbanística de terrenos dotacionales.

Por el Arquitecto Municipal se ha redactado el oportuno proyecto de expropiación forzosa, en el que se detallan los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras mencionadas.

Segundo: La expropiación forzosa de las fincas relacionadas en el proyecto expropiatorio, puede conceptuarse como una expropiación por razones de urbanismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 102 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

La expropiación forzosa para la adquisición de suelo para la ejecución de dotaciones públicas, se rige por lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 432 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.



A estos efectos, el Ayuntamiento, como órgano expropiante, formulará la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la ley de Expropiación Forzosa, y la someterá a información pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley.

Transcurrido el trámite de información pública, previo análisis de las alegaciones u rectificaciones a que hubiere lugar, el Ayuntamiento aprobará la relación, siguiéndose los trámites posteriores con tales propietarios.

Tercero: En el mismo acuerdo podrá resolverse sobre la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes, para mayor abundancia de lo dispuesto en este sentido por el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Suelo, antes citado.

De igual modo, se podrá adoptar acuerdo sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, según determina el artículo 15 de la Ley y el artículo 2º de su Reglamento, cuyo acuerdo deberá publicarse en la forma antes señalada, además de notificarse individualmente a los interesados en el procedimiento expropiatorio.

Así mismo, podrá acordarse la solicitud de declaración de urgente ocupación de la finca afectada por la expropiación, si concurren circunstancias excepcionales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se elevará con la documentación correspondiente a la Consellería competente para su resolución. Esta declaración podrá promoverse en cualquier momento, quedando en todo caso condicionada a la existencia y retención del crédito considerado suficiente para el pago del justiprecio.

Cuarto: En todo caso, la valoración de los bienes expropiados se hará conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 2 de junio y disposiciones complementarias.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, de fecha 23 de octubre de 2009, en el que se hace constar lo siguiente:



- I. Los terrenos objeto de la valoración económica tienen la condición de SOLAR, por disponer de los servicios urbanísticos básicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, acera y pavimentación de calzadas, por lo que no es necesario realizar obra o instalación alguna para poder edificarlo, estando calificado dicho solar de “Equipamiento”.
- II. La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, declara en el punto 3 de su Exposición de Motivos, el siguiente tenor literal: “En lo que concierne a los criterios de valoración del suelo, la ley ha optado por establecer un sistema que trata de reflejar con la mayor exactitud posible el valor real que el mercado asigna a cada tipo de suelo, renunciando así formalmente a toda clase de fórmulas artificiosas que, con mayor o menor fundamento aparente, contradicen esa realidad y constituyen una fuente interminable de conflictos, proyectando una sombra de injusticia que resta credibilidad a la Administración y contribuye a deslegitimar su actuación”.
- III. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, establece en art. 23, apartado 1, letra a), párrafo segundo, relativo a la valoración en el suelo urbanizado que “Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipología la ordenación urbanística los haya incluido”.

IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, se ha realizado la valoración del solar que nos ocupa, es decir, que se ha procurado asignarle un valor que fuera lo más aproximado posible al que le atribuye el mercado; y asimismo, se ha considerado la edificabilidad del solar (tres plantas sobre rasante y un techo edificable de 1.056 m² construidos).

Así pues, y tal como figura en el informe de valoración, se ha partido de un valor de módulo de V.P.O. vigente en esta fecha de 1.394,72 €/m² útil y se ha considerado un valor de repercusión de suelo de un 16,88 % del valor en venta de la hipotética construcción de viviendas de P.O. (debe considerarse que en época de auge de la edificación, el valor de repercusión se situaba entre el 22 % y el 25 %). Asimismo, se ha tenido en cuenta su, por decirlo de alguna manera, privilegiada situación, por lo que se ha considerado razonable aplicar un coeficiente ponderador del 15 %, llegando con todo ello a la valoración objetiva del solar determinada por el método residual previsto en la citada Ley 8/2007,



que asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil novecientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos, 219.926,34 €”

En tercer lugar, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Urbanismo Residencial y Patrimonio, D^a M^a José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente dice:

“La construcción de una Escuela Oficial de Idiomas es una aspiración mantenida durante mucho tiempo en nuestra ciudad, por lo que se están llevando a cabo todos los trámites precisos para que pueda ser pronto una realidad, ofreciendo un nuevo servicio a todos los interesados. La previsión de ubicación de esta Escuela se sitúa en pleno casco histórico de nuestra ciudad, en la Plaza Mayor, en terrenos que tan sólo parcialmente son de propiedad municipal, por lo que se hace preciso arbitrar las actuaciones necesarias para conseguir la totalidad de los mismos para el municipio. En este sentido, desde la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el necesario Proyecto de Expropiación Forzosa, que incluye la relación de bienes y derechos afectados, en este caso, un único propietario.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 y 17 de la Ley de 16/12/19545, de Expropiación Forzosa, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras incluidas en el proyecto de edificación de la Escuela Oficial de Idiomas, considerando de utilidad pública las mismas, y la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, a cuyos efectos habrán de entenderse comprendidos, además de las superficies que hubieren de ser materialmente ocupadas por las obras previstas, todas las que fueren necesarias para asegurar el pleno valor y rendimiento de aquéllas.
- b) Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de propietarios, con indicación de su residencia y domicilio, formulada por los servicios técnicos municipales.
- c) Que se haga pública la expresada relación de bienes y propietarios en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que dentro del plazo de los quince días, puedan los interesados formular alegaciones.



- d) Notificar los presentes acuerdos individualmente a los propietarios e interesados en el presente procedimiento expropiatorio.”

Por último, se da lectura al informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 26 de octubre de 2009, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“Documentos que constan en el expediente:

Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial y Patrimonio.

Proyecto de expropiación, integrado por:

- Memoria
- Planos del solar.
- Informe de valoración del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8/07/2009.
- Informe del Técnico de A.G, de Urbanismo de fecha 22/10/09.

No consta Certificación del registro de la propiedad acreditativa de que el bien figura inscrito y posibles cargas.

En cuanto a la necesidad o no de consignación presupuestaria para el inicio del expediente de expropiación cabe indicar que el Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de enero de 1996, ha declarado la nulidad de las expropiaciones efectuadas sin crédito adecuado y suficiente, cuando se ha de proceder a la ocupación de los bienes a expropiar por la vía de urgencia, tal como se recoge en el fundamento de derecho cuarto, en el que se especifica que *"Cuando se ha de proceder a la ocupación de unos bienes expropiados por la vía de urgencia, el acuerdo municipal de necesidad de ocupación de dichos bienes, implica que el Ayuntamiento adquiere el compromiso de pagar el justiprecio de la finca que pretende expropiar, y si dicho compromiso se adopta sin tener previamente aprobado crédito presupuestario para atender el pago, incurre en la nulidad de pleno derecho, apreciable en cualquier momento"*.



De ello se desprende que, si el acuerdo de inicio del expediente de expropiación conlleva la solicitud de declaración de urgente ocupación de la finca, se precisará la existencia de crédito adecuado y suficiente, pero no se precisará cuando el acuerdo sea únicamente de inicio de expediente y relación concreta de los bienes y derechos a expropiar.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en Sentencia de 4 de septiembre de 2008, en su fundamento jurídico tercero dispone que *"Por lo que respecta al segundo de los motivos de nulidad denunciado por la recurrente, en relación con la falta de consignación presupuestaria, pese a prever su realización por el sistema de expropiación, aún siendo cierto que se prevé este sistema de actuación, lo que exige la literalidad del vigente Art. 175.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es que no adquieran compromisos de gastos en cuantía superior a los créditos autorizados, pues bien en el presente caso con el acuerdo de 30 de mayo de 2005 no se adquiere compromiso de gasto alguno, tan solo implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación a los efectos de justificar el procedimiento expropiatorio, pero no determina el inicio de dicho trámite."*

En todo caso, sí se precisará la existencia de crédito adecuado y suficiente para iniciar el expediente de justiprecio."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con el expediente que se sigue para la expropiación forzosa de terrenos sitos en el casco urbano de la ciudad, para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas, según proyecto de expropiación que ha sido redactado por el arquitecto municipal. Se da cuenta de los informes emitidos por el técnico de administración general del departamento de urbanismo y la intervención municipal, dando lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial y Patrimonio.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Socialista y Verde, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la referida Moción y la adopción de los oportunos acuerdos para iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios de los terrenos sitos en el casco urbano para la edificación de la Escuela Oficial de Idiomas.



Abierto el debate, D^a M^a José Hernández Sanjuán, expone, que se trata del solar que da a la Plaza Mayor y Maestro Caravaca, donde el PP contempla poner la Escuela Oficial de Idiomas, mediante el Plan Creaescola. Cree que en ello pueden estar todos de acuerdo, porque es un terreno que todos los Partidos Políticos han tratado de conseguir a expensas de que se pretenda construir un tipo de edificación u otro. Piensa que esto no sería razón para abstenerse ni votar en contra, porque como bien dice la Moción, lo que se trata aquí es de adquirir ese solar por medio de la expropiación forzosa. Aclara, que este solar se encuentra dentro del Plan del casco histórico, como un terreno dotacional y la ley establece que para que el Ayuntamiento pueda adquirirlo ha de ser por expropiación o cesión, nunca por compra o permuta. Por tanto, se ha iniciado el proceso de expropiación, que es lo que se trae a aprobación y no cree que dé lugar a debate lo que se va a instalar ahí, porque a todos les beneficia el que el Ayuntamiento adquiera este solar, puesto que todos lo han intentado.

D^a M^a Catalina Hernández Sanjuán, manifiesta, que no quiere entrar en debate, pero sí explicar por qué su Grupo se va a abstener. Al respecto, comenta que igual que esta Corporación, en la anterior legislatura también se buscó la manera de conseguir ese solar, es decir, que están con el PP en que la expropiación conviene a la ciudad de Villena, se debe de llevar a cabo y el Grupo Municipal Verde está a favor de esa expropiación. Sin embargo, la Moción que se trae a aprobación contempla el expediente de expropiación forzosa para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas, en consecuencia, quiere defender la abstención de su Grupo, porque consideran que esa escuela es un centro educativo que no deberían situarlo en ese espacio privilegiado de la ciudad como es la Plaza Mayor. Porque un centro educativo se cierra los fines de semana, el casco antiguo de Villena lo han de dinamizar con una infraestructura que pudiera estar abierta los fines de semana y contar con todos los medios técnicos necesarios para poder utilizar la Plaza de forma continua. Por eso, apostaban por una infraestructura para jóvenes, para rejuvenecer el casco antiguo y también con el Hotel de Asociaciones. Consideran que la Escuela Oficial de Idiomas no necesita ese espacio privilegiado, podría estar situada, perfectamente, detrás de los juzgados y utilizar ese espacio para dinamizar realmente la Plaza Mayor y la infraestructura que para ellos debería estar en ese espacio sería la Casa Joven-Hotel de Asociaciones. Por tanto, como la Moción contempla la expropiación para la Escuela Oficial de Idiomas, se van a abstener, porque están de acuerdo en la primera parte de esa afirmación, pero no en la segunda.



D. José Ayelo Pérez, quiere dejar claro, desde el principio, que el PSOE está de acuerdo en que ese suelo pase a ser propiedad municipal, que Villena tenga una Escuela Oficial de Idiomas, que sea la Generalitat Valenciana la que la pague y también puede entender que al casco histórico vayan infraestructuras de este tipo, porque ayudan a dinamizarlo, pero están en desacuerdo con cuestiones que desde su punto de vista tienen mayor calado. Una cosa que habría que dejar clara, es que no se creen que la Generalitat Valenciana vaya a cumplir con su palabra, al respecto va a poner un ejemplo claro, tardó diez años en cumplir su palabra para construir el tercer instituto, ¿por qué va a ser rápida ahora, con la situación que hay, cuando tienen una Consellería que le interesa más la educación en inglés que construir escuelas, cuando tienen una Comunidad Autónoma totalmente endeudada llena de barracones?, ¿han de creerse esto? Su Grupo no se lo cree, por tanto, para qué tanta prisa, para qué hay que correr tanto. Considera, que si los plazos van como van, ese solar seguirá siendo un aparcamiento por mucho tiempo y seguramente tenga que volver un gobierno de la izquierda para exigir que se construya como el tercer instituto, para poner orden en esta ciudad, porque ellos ya tienen la experiencia de qué es lo que ocurre cuando la Generalitat Valenciana hace promesas, sobre todo con cosas importantes, como es la educación, porque la Escuela Oficial de Idiomas también es educación.

Por tanto, el Sr. Ayelo Pérez, pone de manifiesto, que su Grupo no comparte las prisas del PP, pero es que además hay más razones. Están de acuerdo en que ese solar sea de propiedad municipal y que Villena tenga una Escuela Oficial de Idiomas, pero no en ese solar. Está claro también que el proyecto del PP es bastante diferente al del PSOE y al de la Izquierda en general, se está demostrando todos los días cuáles son las prioridades de este equipo de gobierno, más cercanas a la frivolidad que a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas. Por ello, el PSOE no va a compartir la frivolidad del PP, además las Asociaciones de Villena necesitan espacios y un Hotel de Asociaciones con servicios comunes, tal como estaba planificado, junto a un Centro Joven, hace mucha falta, porque de juventud aquí no se habla, pero ya llegará el momento de hablar de todos esos proyectos que estaban en marcha, ¿dónde está la infraestructura para los jóvenes? Recuerda que hay un montón de proyectos que no están en marcha y éste tampoco, aunque se lo digan. Por tanto, hay discrepancia, pero también una cosa que le sorprende, que sea la Concejala de Urbanismo Residencial la que defienda esta Escuela Oficial de Idiomas, porque no fue ella la que lo consiguió, sino los campistas, preguntándose, si no se acuerdan el cabreo que cogieron cuando los campistas se fueron a Valencia y se trajeron la Escuela Oficial de Idiomas, ¿cómo se le ocurre a la Sra. Hernández



Sanjuán si no movió un dedo porque estaba en contra y fueron los adversarios políticos de su Grupo quienes la trajeron? Por tanto, qué hacen vendiendo esta Moción si no se la creen. Se encuentran ante este espectáculo, que ya va siendo una manera de hacer, que crea escuela y que se llama la escuela de la derecha de Villena, más divisiones, más discrepancias y poca faena.

Se reitera, el Sr. Ayelo Pérez, en que su Grupo no está en desacuerdo con que Villena tenga una Escuela Oficial de Idiomas, pero están seguros que la misma va a estar años y años en el instituto, lo que pasa es que han de decir a los ciudadanos y ciudadanas que hacen algo, aunque no se haga nada, sólo pelearse todos los días a ver quién se pone delante y quién detrás. Su Grupo no se cree que la Generalitat Valenciana, tal como está, vaya a construir una Escuela Oficial de Idiomas en Villena, tampoco se creen que el solar sea el más idóneo y, desde luego, no van a ser cómplices de la improvisación, del desgobierno y de la falta de proyectos del PP de este pueblo. Sugiere que, si quieren, se sienten con planos del casco histórico encima de la mesa y seguro que les pueden aportar alguna idea, convencido está de ello, sólo tienen que citarles y retomar esta Moción que en aras de la democracia se ha despreciado que ellos participen en los proyectos de esta ciudad. Piensa que ésta es una ocasión para que los Partidos Políticos de Villena se pongan a trabajar en aras de la ciudad, en vez de estar mirando sus propias divisiones. Por ello, les proponen sentarse todos para encontrar un solar más adecuado que éste.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra, D^a M^a José Hernández Sanjuán, quien manifiesta, que el Sr. Ayelo Pérez lleva toda la noche insistiendo en lo mismo, que alguien le cuente algo de lo que pasa internamente en el Partido Popular y lo más fuerte de todo es que no se lea el texto de la Moción. Se pregunta ¿no figuraba la Escuela Oficial de Idiomas en el programa electoral del PP? Considera que en lo que nunca se van a poner de acuerdo el Sr. Ayelo Pérez y ella, es en que corren mucho, porque después de dos años que le diga que se traen las cosas deprisa y corriendo, cree que por eso él se pasó cuatro años sin conseguir nada, aunque muchos proyectos sí del mismo arquitecto, también hay que decirlo. Piensa que si ella corre después de dos años, para conseguir primero lo del PMS y después traer esta Moción aquí, el Sr. Ayelo Pérez que presentó la permuta por Junta de Gobierno Local en despacho extraordinario, ¿qué hacía?, porque si ella corre para adquirir este solar, no sabe lo que el Sr. Ayelo Pérez hacía, aunque pretendía también adquirir este solar, pero como siempre mal. Cree que si el PP no sabe trabajar y todo lo hace deprisa y corriendo, a ver si algún día el Sr. Ayelo Pérez les puede dar lecciones de cómo han de hacer las cosas, que lo está esperando, porque hasta ahora cada vez



que cogen un expediente o quieren hacer algo de la anterior legislatura, como es el del PMS o éste, desde luego, no va a ir a su despacho a pedirle opinión de cómo ha de hacer las cosas.

La Sra. Hernández Sanjuán, pregunta por qué el PSOE no adquirió este solar e hizo la Casa Joven y el Hotel de Asociaciones. Ella corre mucho, pero D. José Ayelo Pérez, parece que no. Sobre que no va a pagarles la Generalitat Valenciana, cree que el tiempo lo dirá, ellos no tienen dinero para construir la Escuela Oficial de Idiomas, la ha de pagar la Generalitat Valenciana, sin embargo, el equipo anterior sí que lo tenía o es que estaba a plazo fijo a ver lo que les ocurría, eso no lo entiende ella ni tampoco los ciudadanos, porque dinero había y también el proyecto pagado con dinero de todos los villeneros en un solar que no estaba adquirido. Respecto del proyecto para los jóvenes, piensa que aún les queda tiempo y como corren tanto, disponen de año y medio, de momento han hecho la sede universitaria y las sala de estudios, pero en año y medio aún tienen tiempo para traer algo más a Villena. Vuelve a repetir que cree que no tenían que haber entrado a debatir, pero lo que está claro, es que parece que interesa más este tema, aunque la Moción sea para adquirir los terrenos, pero si lo están haciendo tan mal y se van dentro de año y medio, podrán poner lo que quieran en ese solar.

D. José Ayelo Pérez, en su segunda intervención, dice, que tiene mucho interés en que la Sra. Hernández Sanjuán les dé explicaciones, porque llevan dos meses pidiéndole explicaciones de algunas cuestiones de las que van a hablar ahora, que no da y hay otras que no le va a pedir aquí, que tenía que haber dado en la calle. En este sentido, lleva meses pidiéndole por qué contrató al arquitecto municipal estando de baja para hacer el DVD de la Plaza de Toros, todavía no lo ha explicado. Sin embargo, viene aquí al Pleno, él le pide explicaciones y no las da. Sobre que ellos adquirieron este solar ilegalmente, no sabe, pero le consta que no tiene ningún informe en contra de que ese solar no se pudiera permutar. Por otra parte, hay un permiso del propietario del solar mostrando su predisposición a que el Ayuntamiento sacara el concurso de ideas para el proyecto, hay dos valoraciones del técnico municipal sobre la permuta, porque, como ha comentado, no hay ningún informe técnico de que no se pudiera permutar, no obstante, como es su palabra contra la de la Sra. Hernández Sanjuán no va a entrar en ello.

Respecto a la alusión de que ellos no hicieran nada, el Sr. Ayelo Pérez, matiza, que la Generalitat Valenciana se portó de manera sectaria con el pueblo



de Villena, se negó a subvencionar el proyecto del Hotel de Asociaciones y Centro Joven, la Generalitat Valenciana que durante todo el gobierno de izquierdas de esta ciudad le negó el pan y la sal, también lo hizo en este caso y se ha de saber por la ciudadanía que rechazó la subvención para la construcción del Centro Joven Hotel de Asociaciones, entonces más que preguntarle a él por qué ese Hotel de Asociaciones-Centro Joven no se realizó, debiera hablarlo con sus compañeros de Partido y preguntarles por qué se negaron a dar esa subvención al pueblo de Villena. Por otra parte, se les ha reprochado por la Concejala de Urbanismo Residencial, que no realizaran obras durante su periodo de gobierno, pero como él se imaginaba que iba a salir este tema, va a hacer una fotocopia del documento que tiene para que puedan comprobar el grado de ejecución de las obras del anterior equipo de gobierno y no vuelvan a hablar más sobre ello, porque hicieron proyectos y obras, desde luego, por mucho que el PP se empeñe en negarlo, la realidad no sólo está ahí, sino también en la calle. Por tanto, recomienda a la Sra. Hernández Sanjuán, que no se le vuelva a ocurrir decir que les dieron proyectos, claro que lo hicieron, por eso han podido funcionar, porque con su capacidad de gestión no hubieran podido funcionar en estos cuatro años.

Sin entrar en más debate, dice el Sr. Ayelo Pérez, que habría mucho que hablar, pero cree que ayer mismo la Sra. Hernández Sanjuán se puso la medalla en los medios de comunicación y todos pudieron comprenderle, él no piensa darle lecciones, no es la persona adecuada, pero le aconseja que tome lecciones de las personas que le puedan enseñar algo, no exclusivamente de aquello que no pretende enseñarle, sino otras cosas, es su consejo si lo quiere tomar. Se reitera en que de cara a la ciudadanía, el PSOE quiere una Escuela Oficial de Idiomas, pero duda de que la Generalitat Valenciana, endeudada con graves problemas internos, con conflictos del PP que atañen al gobierno de la Generalitat como al de esta ciudad, pueda hacerla tan pronto. Por otro lado, aun estando a favor de que ese solar pase a disposición del Ayuntamiento, su Grupo no está de acuerdo en que sea el idóneo para construir la Escuela Oficial de Idiomas, ya que entiende que sería más oportuno que se retomara ese proyecto de Centro Joven y Hotel de Asociaciones, que tanta falta hace a la ciudad, tanto a las asociaciones como a los jóvenes y que el PP que siempre dice que va a empezar algo, sin embargo, van pasando los días y sólo ven que empieza como siempre el desgobierno de esta ciudad.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, pregunta si la expropiación de estos terrenos está vinculada forzosamente a la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas, es decir, si legalmente está vinculada con lo que se construya. Dice



esto, porque si es así, el Grupo Municipal Verde no puede abstenerse y tiene que votar en contra para poder presentar recurso a esta decisión.

Cierra el turno de intervenciones, D^a M^a José Hernández Sanjuán, exponiendo que ya hace tiempo que ella o el PP contrataron al arquitecto municipal para el DVD, no sabe cuántas veces haya que decirle que no, pero considera que ella tiene que pedir más explicaciones al Sr. Ayelo Pérez, que él a ella, como ejemplo puede señalar la venta de un solar industrial cuando no se podía hacer, porque la Secretaria Municipal podrá informar si el Ayuntamiento puede vender o hay que hacerlo mediante subasta y según va viendo otros documentos, más todavía. El hecho de que el Sr. Ayelo Pérez no tuviera informes en contra, lo comprende, porque no los pide. Aclara, que no se podía llevar a cabo la permuta, porque esos terrenos no estaban registrados a nombre del Ayuntamiento, eran para construir VPO, por lo que no se podía permutar un equipamiento por un solar para VPO, cosa que puede aclararle la Interventora Municipal, porque no se podía destinar a otra cosa que no fuera VPO, no para construir un equipamiento y puede pedir el informe que quiera, lógicamente, en este caso igual que en otros no tendría informe negativo y si lo hubiera, no le haría caso, como el de muebles Juanito, puesto que en ese caso traía otro que le gustaba más, que era el que ponía sobre la mesa. Por eso, quede constancia de que no habían informes negativos en muchas cosas, porque no les interesaba y si no se guardaban en el cajón.

En cuanto a que la Generalitat Valenciana no les daba dinero, matiza la Sra. Hernández Sanjuán, que dinero tenían, porque aún no sabe para qué querían esos 10 millones de euros, que la mayoría estaban a plazo fijo, a ver qué hacían con ello. Evidentemente, si le da el documento no lo va a rechazar, pero ya lo vieron los ciudadanos y por ello no les votaron, igual que vieron el folleto rojito, en el que sí había dinero. Señala, que ella lecciones toma todos los días e intenta aprender algo, pero seguramente y sintiéndolo mucho, del Sr. Ayelo Pérez, seguro que no las va a tomar. Para finalizar, como decía al principio, lo que se trata aquí es de adquirir un solar, que según los informes tiene que ser por expropiación forzosa, porque ella sí que pide informes y eso es lo que hoy se trae a aprobación, para la construcción de una Escuela Oficial de Idiomas que llevan en el programa electoral y que es una cosa de todo el Partido, no sólo de los que se hicieron la foto.

La Sra. Alcaldesa, considerando suficientemente debatido este asunto, lo somete a votación. Votan a favor los once Concejales presentes del Grupo



Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras incluidas en el proyecto de edificación de la Escuela Oficial de Idiomas, considerando de utilidad pública las mismas, y la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, a cuyos efectos habrán de entenderse comprendidos, además de las superficies que hubieren de ser materialmente ocupadas por las obras previstas, todas las que fueren necesarias para asegurar el pleno valor y rendimiento de aquéllas.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de propietarios, con indicación de su residencia y domicilio, formulada por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Publicar la expresada relación de bienes y propietarios en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que dentro del plazo de los quince días, puedan los interesados formular alegaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo individualmente a los propietarios e interesados en el presente procedimiento expropiatorio.

19.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre proyectos locales ante el nuevo fondo estatal de inversión social.

5000_19_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“Es sabido por diferentes medios de comunicación y en particular por palabras del Sr. Manuel Chávez, Vicepresidente tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial, que el gobierno prevé la creación de un nuevo fondo de inversión de apoyo a la creación de empleo en los municipios.



Se trataría de nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que se habrá aprobado unos días antes del Pleno ordinario de la Corporación y que cuenta con una dotación de 5.000 millones de euros, dirigidos principalmente a proyectos relacionados con las nuevas tecnologías, las energías renovables, el ahorro energético o el transporte sostenible, entre otros. De este importe, el 15% se podrá destinar a gasto corriente de los ayuntamientos con una finalidad social, principalmente en materia de educación y atención a personas dependientes.

La posibilidad de conjugar proyectos de carácter medioambiental con la prioridad de beneficiar a personas desempleadas de larga duración y la de abordar algunos gastos de funcionamiento, es una oportunidad para identificar los mejores proyectos para nuestra ciudad y para buscar criterios justos para realizar las adjudicaciones y contrataciones oportunas. Aunque, como el propio Ministerio señala, a la espera de concretar la normativa específica, “la aprobación de los proyectos financiados mediante este nuevo Fondo estará sujeta a criterios exigentes que garanticen su contribución a la mejora de la productividad de la economía española a largo plazo”.

Hemos visto como el vigente Plan E ha permitido afrontar obras de interés para nuestra población. Y aunque no se ha cerrado el debate sobre la mayor o menor prioridad de las obras, así como la idoneidad de los proyectos, lo cierto es que toda la ciudad se beneficia de estas inversiones al tiempo que se ha generado empleo y se ha contribuido a que empresas no sucumbieran ante la situación de crisis.

Si, como parece ser, el Decreto Ley que lo regula se promulgará en octubre para que los interesados presenten sus solicitudes entre noviembre y diciembre y los proyectos autorizados puedan comenzar el próximo enero, es importante que nuestro Ayuntamiento esté preparado para ofrecer los proyectos medioambientales y sociales que la ciudad necesita y que puedan contar con el máximo consenso entre los Grupos Políticos.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal que apruebe:

- La confección de un listado con propuestas de los diferentes Grupos Políticos municipales para poder priorizar proyectos de cara al nuevo Fondo de Inversión Estatal.
- Introducir entre los proyectos a presentar el Proyecto de encauzamiento de aguas pluviales hasta la salida definitiva de la Acequia el Rey.



- Introducir proyectos de eficiencia energética y generación de energía fotovoltaica en todos los edificios municipales y centros educativos.
- Priorizar proyectos donde los posibles puestos de trabajo sean demandados por personal femenino.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con la Moción presentada por el Grupo Verde, en la que se plantea la adopción de unos criterios comunes respecto de aquellos proyectos que deban ser objeto de solicitud para su inclusión en el nuevo fondo estatal de inversión.

Sometido el asunto a votación, se pronuncia a favor la representante del Grupo Municipal Verde, y se abstienen el resto de los Concejales de los Grupos Popular y Socialista, por lo que, por mayoría, queda dictaminada de modo favorable esta Moción del Grupo Verde sobre proyectos locales ante el nuevo fondo estatal de inversión social.

Abierto el debate, D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que si no se equivoca, el viernes pasado el Consejo de Ministros aprobó lo que sería este Fondo, por lo que es necesario trabajar sobre él. El Grupo Municipal Verde propondría dejar la Moción sólo con el punto 1, retirando los puntos 2, 3 y 4, que creen será motivo para que si se aprueba la Moción, se confeccione un listado con las distintas propuestas para no condicionar previamente lo que puede ser un momento de reunión de ese ansiado consenso, que ya ha salido varias veces en el debate de hoy. En consecuencia, la Moción quedaría con la confección de un listado con propuestas de los diferentes Grupos Políticos para priorizar los proyectos de cara al nuevo Fondo de Inversión Estatal y los otros puntos quedarían para otro momento de debate.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que quedando la Moción sólo con el punto 1, su Grupo no tiene ningún problema en sentarse y volver a hacerlo. Sobre los otros pedimentos que se retiran, indica que en uno de ellos se está trabajando ya, no saben si tienen conocimiento de ello, que en los proyectos de eficiencia energética y generación de energía fotovoltaica en edificios municipales y centros educativos se está trabajando ya para hacer instalaciones



en ellos por parte de los técnicos municipales. Por tanto, con esa aclaración, no hay ningún problema en aprobar la Moción con ese único pedimento a que se ha hecho referencia.

D. Carlos Beltrán Esteve, aclara, que su Grupo va a estar de acuerdo, porque también iban a solicitar que esos puntos quedaran sobre la mesa, puesto que entendían que si se iban a reunir, no iban a condicionar previamente en contenido de esa reunión. No sabe si sería el momento de introducir un matiz o cuando se reúnan en el momento que sea, ya que como ahora parece que tienen un poco más de tiempo, puesto que hay dos meses para la presentación de proyectos, sugiere que haya algún tipo de participación con la sociedad, tanto agentes sociales como vecinales y empresarios, a los que se les diera la oportunidad de opinar, pero no para introducirlo en la Moción, sino que se incluyera ese valor cuando se tengan que reunir. Recuerda que en la anterior ocasión, ellos lo propusieron, pero por la premura de tiempo que había para presentar los proyectos, hacía bastante imposible este deseo, pero si ahora van a tener más tiempo en examinar ideas, que consulten, al menos, por una vez en este proceso a empresarios, agentes sociales y vecinales o cualesquiera otros que se les puede ocurrir, para que puedan ampliar el campo, aunque saben que luego han de decidir ellos, pero que tengan ese cauce nuevo de participación y también están limitados por el criterio del propio Fondo. Deja claro que es un deseo a valorar cuando se reúnan.

La Sra. Alcaldesa, somete a votación el primer punto de la Moción, ya que los puntos 2, 3 y 4 se propone retirarlos por el Grupo Municipal Verde. La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda que se confeccione un listado con propuestas de los diferentes Grupos Políticos municipales para poder priorizar proyectos de cara al nuevo Fondo de Inversión Estatal.

20.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre adjudicación de infraestructuras, espacios y terrenos para cubrir necesidades de la ciudad.

5000_20_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:



“El Grupo Municipal Verde a lo largo de esta legislatura ha ido solicitando al equipo de gobierno del Partido Popular, tanto en Pleno como en Junta de Portavoces, que los Grupos Políticos que componen la Corporación se reúnan para trabajar conjuntamente en busca de acuerdos para adjudicar infraestructuras, espacios y terrenos para cubrir necesidades de la ciudad. A pesar de la importancia del tema no hemos encontrado una respuesta positiva.

Son muchas las razones que en la actualidad nos hacen seguir pensando que es una verdadera necesidad para la ciudad de Villena que sus dirigentes políticos tomen y se comprometan con acuerdos que trasciendan una legislatura y que contemplen las necesidades de la ciudad de forma global. Algunas de estas razones las encontramos en los problemas a los que nos enfrentamos año tras año:

1. Los pasos atrás que se dan, la ralentización o parálisis que sufren los proyectos y el aumento de los gastos económicos y de gestión que se produce ocasionados por los cambios, legislatura tras legislatura en la ciudad de Villena, ante la falta de consenso político en las propuestas de ubicación o cesión de infraestructuras, espacios o terrenos para cubrir las necesidades de la ciudad, cuando cambia el color del o los partidos políticos que entrar a gobernar. Ejemplos de ellos en esta legislatura han sido el Hotel de Asociaciones y Casa Joven, la Ermita Santa Lucía, la Escuela Taller en los antiguos depósitos de agua, etc.
2. La lentitud en la respuesta que se da a dichas necesidades, tanto de servicios como de las asociaciones, que eterniza los problemas e impide un seguimiento continuo y unas actuaciones constantes en las gestiones administrativas para cubrirlas. Estos hechos podrían en parte evitarse estableciendo un orden de prioridades y un calendario a corto, medio y largo plazo para cubrirlas. Ejemplos recientes de ello lo podemos tener en:
 - a) Palacio de Justicia cuya cesión de terrenos se aprobó en un Pleno y tras la presentación del escrito firmado por el equipo de letrados, procuradores y funcionariado del partido Judicial de Villena ante la Alcaldesa se resolvió, en una nueva Moción, el que quedara sobre la mesa para trabajarla conjuntamente y todavía no se ha retomado.
 - b) La demanda de espacio para la Asociación de Coros y Danzas, donde poder ubicar la Escuela de Coros y Danzas de Villena y guardar de una forma digna y segura el patrimonio acumulado, que han ido recibiendo desde hace legislatura sus gobernantes y sigue sin cubrir.



3. El atender las necesidades de forma puntual cuando surge o estalla la necesidad, en muchas ocasiones, crea agravios comparativos y concesiones por decisiones políticas bastante alejadas de criterios previamente establecidos.
4. La falta de previsión de reserva de fondos económicos u otras medidas, ante los grandes proyectos que tiene que acometer la ciudad de Villena como la integración del ferrocarril en la ciudad que puede suponer un gran hándicap para poderlos llevar a buen término.

Por todo ello y con el fin de comprometernos todos los Grupos Políticos a crear una dinámica en el ayuntamiento de trabajo, que evite todos los problemas descritos anteriormente, proponemos que el Pleno Municipal acuerde:

1. Estudiar y acordar en Comisión Informativa de Urbanismo la ubicación de infraestructuras y la cesión de terrenos o espacios del Ayuntamiento de Villena, a corto, medio y largo plazo, para cubrir las necesidades tanto de servicios municipales, de las asociaciones y de otras proyectadas o en previsión de otras administraciones superiores.
2. Establecer previsiones de las necesidades futuras de la ciudad para poder:
 - a) Elaborar un mapa de necesidades en la compra y adquisición de terrenos rústicos y urbanos, con compromiso de reserva de fondos económicos, con los que atender las demandas de la ciudad.
 - b) Elaborar un mapa de infraestructuras necesarias que no dependan del municipio el acometerlas, concretando el espacio más adecuado para ellas para poder iniciar un proceso de solicitudes y actuaciones constante a las administraciones que tengan las competencias, como es el caso del Centro de Día para personas con enfermedad mental.
 - c) Previsiones de valoración de reserva de presupuesto u otras medidas se estimen adecuadas para poder atender la gran infraestructura futura de integración del ferrocarril en la ciudad o el compromiso de invertir cada nuevo presupuesto en el saneamiento del alcantarillado municipal con la red separativa residuales y pluviales.
3. Elevar al Pleno los acuerdos tomados para que sean ratificados por todos los grupos políticos y que de esta manera se adquiera el compromiso de llevarlos



a cabo a lo largo de diferentes legislaturas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, en relación con una Moción presentada por los concejales del Grupo Verde en la que se propone la adopción de diversas medidas con el objeto de contar con una planificación adecuada que permita la mejor utilización de las propiedades municipales, y aquellas que deban adquirirse, con vistas a una ubicación establecida de todas aquellas infraestructuras y necesidades previstas en la ciudad, a corto, medio y largo plazo.

D. José Ayelo Pérez señala que, aunque pueda haber algún punto en la Moción con la que su Grupo pueda no estar totalmente de acuerdo, dado que lo que se plantea en la misma es precisamente la creación de un espacio donde pueda debatirse y discutirse toda esta problemática, anuncia su voto favorable.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción la Concejala del Grupo Verde y los tres Concejales del Grupo Socialista, y se manifiestan en contra los cinco Concejales del Grupo Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción del Grupo Verde sobre adjudicación de infraestructuras, espacios y terrenos para cubrir necesidades de la ciudad.

Abierto el debate, D^a M^a Catalina Hernández Sanjuán, se reitera en que para el Grupo Municipal Verde son muchas las razones que en la actualidad les hacen seguir pensando que es una verdadera necesidad que los dirigentes políticos que están en la Corporación, se comprometan con acuerdos que trasciendan de una sola legislatura y esa creencia les hace pensar en la creación de un foro, donde puedan contemplar las necesidades de la ciudad de forma global, para que legislatura tras legislatura, aunque cambie el color político, haya un acuerdo de infraestructuras importantes a la hora de trabajar y que no hayan pasos atrás, ralentización o una parada de los proyectos. Consideran que eso se logra sentándose y si hay un consenso político la ciudad ganaría, porque no habría una paralización de proyectos de legislaturas anteriores. Aclara, que esta Moción nace y se ha vuelto a poner sobre la mesa por todo lo que sucedió en el Pleno anterior, cuando el PSOE trajo a aprobación el poder adjudicar a una asociación, como es la de Coros y Danzas, una infraestructura que están demandando durante años. Piensa, que hay unas necesidades de las asociaciones importantes, que las deben contemplar de forma global y que no deberían



adjudicar de forma puntual y a dedo, porque crea agravios comparativos tan importantes como que tienen a esta asociación esperando desde hace años una nueva infraestructura, cuando ahora, por ejemplo, se ha adjudicado antes de que se cree la asociación el kiosco de la Paloma a una asociación que no es municipal. En consecuencia, cree que esos agravios comparativos que se producen, cuando no se contemplan las necesidades de la ciudad de una forma global, se podrían evitar, si pudiesen no sólo consensuar, sino también establecer un calendario a corto, medio y largo plazo, para poder hacer frente a las necesidades de la ciudad, máxime cuando el Ayuntamiento tiene unas necesidades de sus servicios muy importantes, ya que están saturados los servicios como Informática, Urbanismo, Servicios Sociales, etc., y todo esto puesto encima de la mesa, era importante.

Continuando con su intervención, la Sra. Hernández Martínez, dice, que aparte de esta cuestión hay paralización en la adjudicación de terrenos, por ejemplo, quedó sobre la mesa una Moción para volver a retomar, cosa que no se ha hecho, como es la ubicación de los nuevos Juzgados, puesto que una vez adjudicado el terreno, el Pleno decidió paralizar esa decisión, dejándolo sobre la mesa para realizar un estudio real de dónde se podía ubicar. Por tanto, cree que hay infraestructuras grandes que no depende su construcción del Ayuntamiento, pero sí el adjudicarles un espacio y consideran que eso debería plantearse de forma global en la ciudad, diseñar ésta antes de que estén las necesidades puntuales y no responder sólo a golpe de necesidad o a brote pronto. Aclara, que esto es lo que pretende esta Moción, conseguir ese consenso político, que trascienda legislaturas, para contribuir a la mejora de la ciudad y poder prever y diseñar la ciudad de Villena sentados, no de manera puntual cuando se produce la necesidad.

D. Carlos Beltrán Esteve, piensa que de alguna manera esta Moción recoge lo que el PP argumentó en el último Pleno del mes de septiembre, con ocasión de ese debate que ha mencionado la Portavoz del Grupo Municipal Verde, entonces, creen que no sería muy difícil ni se debería poner objeciones a aprobar la Moción, puesto que lo que se plantea, de alguna manera, es que las objeciones que se pusieron en la Moción que ellos presentaron para adjudicar un espacio público a un grupo determinado, fueron que había que contemplar un diseño global, ahora lo que se está pidiendo es contemplar ese diseño global, como decían en la Comisión Informativa no tienen porqué estar de acuerdo al 100%, en el contenido de la Moción, pero sí en los principios que la promueven. Por tanto, considera que el PP debería rectificar lo votado en la Comisión Informativa y acceder a lo que se pide, ya que de alguna manera, lo que se está



haciendo es recoger el espíritu de esa argumentación. No puede entender cómo a veces se les acusa a ellos, que no se votara esta Moción, porque si lo que se pretende es buscar un diseño global de a quién adjudican los espacios públicos según las necesidades, busquen ese espacio de debate y consenso.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que se encuentran ante una Moción del Grupo Municipal Verde, que no por darle mucho la vuelta va a cambiar la postura del PP. Los Partidos Políticos tienen proyectos diferenciados y diferentes por los que optan los ciudadanos cada cuatro años, si bien es cierto que cuanto mayor sea el consenso que se alcance entre los Grupos Políticos en temas puntuales, también es cierto que hay muchos temas importantes en los que nunca van a estar de acuerdo y pone tres ejemplos:

- Plaza de Toros frente a Centro de ocio.
- Escuela Oficial de Idiomas frente a Hotel de Asociaciones.
- Piscina Cubierta en el Pabellón Festero frente a Piscina Cubierta en otra zona de la ciudad.

En consecuencia, creen que no es ni práctico ni funcional la propuesta. Si llegan a valorar en la Comisión Informativa, por mucho que se debata en ella, el criterio predominante será el del equipo de gobierno, pero éste es el juego al que están sometidos por la elección de los ciudadanos cada cuatro años. Si hoy el Partido Popular modificase los criterios establecidos en su programa electoral con el cual se presentó a las elecciones en el año 2007, lógicamente, estaría pervirtiendo la voluntad ciudadana, por mucho consenso que se quiera alcanzar respecto a las nuevas infraestructuras, nunca va a ser el mismo modelo el del PP que el del Grupo Municipal Verde o el del PSOE o cualquier otro Partido Político o Agrupación Política que en el futuro pueda acceder a la Corporación, por mucho que haya infraestructuras que deban ser perdurables en el tiempo, infraestructuras como la Escuela Oficial de Idiomas, creen que va a ser perdurable en el tiempo y ellos piensan que su ubicación en el casco histórico va a servir para revitalizarlo, sin embargo, como se ha visto hoy no es el criterio de los Grupos de la oposición, nunca se van a poner de acuerdo en muchas de las infraestructuras que la ciudad de Villena deba tener. Considera que en temas puntuales pueden llegar a consenso y acuerdo, pero no en la mayoría de las infraestructuras.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a M^a Catalina Hernández Martínez y dice, en primer lugar, que la diferencia entre el PP y el Grupo Municipal Verde no sólo está en las infraestructuras, éstas son una cosa puntual, la diferencia es ideológica, mucho más profunda y si miran el programa electoral del PP y Verde, no tienen capacidad para ofrecer unas infraestructuras al pueblo de Villena, tienen capacidad para prometer su trabajo concienzudamente. El programa electoral de los Partidos no se diferencia sólo por las infraestructuras, todos saben lo que están votando cuando lo hacen al PP o al Grupo Verde.

En segundo lugar, indica, que seguro que hay infraestructuras sobre las que no se pondrían de acuerdo, como la concepción que tienen de la Plaza de Toros un Grupo u otro, pero dentro de una mesa de trabajo, las infraestructuras o los espacios en los que no se pueden poner de acuerdo, porque sus criterios o argumentos sean completamente diferentes, podrían quedar fuera de la mesa del consenso y cada Partido las llevaría dentro de su programa electoral, pero habría infraestructuras importantes para Villena en las que estarían trabajando de forma común.

En tercer lugar, dice que esto podría ser como los primeros momentos de esa revisión del Plan General. El Partido Popular aprobó la Moción del PSOE de que sí iban a trabajar en esa revisión del Plan General y más o menos lo que el Grupo Municipal Verde propone es empezar a trabajar, porque cuando se tenga que diseñar el Plan General deberán aprender a participar y dar participación, puesto que es obligatorio para revisar el Plan General que se dé participación a todos los Grupos Políticos y también a la ciudadanía. Ellos creen que lo que están planteando es empezar a intentar aprender a trabajar conjuntamente los Grupos Políticos, pero no sólo éstos, porque lo que pide esta Moción es que se estudie y se acuerde en Comisión Informativa de Urbanismo, lo que quiere decir que como ahí pueden estar las asociaciones y la ciudadanía en general, podrían empezar a trabajar de forma conjunta y serían trabajos previos que ya tendrían a la hora de empezar a diseñar el Plan General. Piensa, que este trabajo sería iniciar el camino de este Plan General, porque saben que tienen muchos problemas por la antigüedad del mismo y han votado de forma consensuada que van a abrir esa revisión. Por tanto, dentro de la misma, considera importante el estudiar y acordar en Comisión Informativa empezar a aprender a trabajar juntos sobre el tema de diseño de la ciudad.



En su segunda intervención, D. Carlos Beltrán Esteve, puntualiza que podrían estar de acuerdo en alguna de las argumentaciones del Portavoz del Partido Popular, evidentemente tienen proyectos distintos, pero hay una cosa en esa parte de la argumentación que, a lo mejor, hay que llevar cuidado en el futuro, porque si eso vale, vale para siempre, es decir, si vale el juego de los votos de la mayoría para lo que a uno interesa, vale para siempre, cuando ya no los tengan, también valdrá. Su Grupo no está de acuerdo con esa premisa, porque el hecho en sí de que la población dé la mayoría en un momento determinado para ejecutar un programa, no significa que esté ya todo cercado y de ahí uno no se pueda mover, porque los Grupos de la oposición que estuvieran en cada momento, sobrarían porque si ya se dispone de la mayoría suficiente para sacar el propio programa, para qué se va a dialogar, se va presentando las Mociones y se sacan. Cree que al margen de ello, esos cuatro años que dura un mandato también dan para poder establecer cauces de diálogo y participación, al margen de la obligación principal de hacer cumplir el programa, pero también el dialogar quiere decir que no se puede agarrar a decir como hoy tienen 12 votos para los cuatro años, entonces, no hablan más, porque habrá temas en los que necesariamente por el bien de la ciudad, tendrán que hablar, porque dentro de cuatro años las circunstancias podrían cambiar y el que está enfrente podría decir que como ahora él tiene los votos no dialoga. En ese sentido, la Moción del Grupo Municipal Verde, lo que viene a decir es que, si bien es cierto que hay cosas en las que pueden no estar de acuerdo, en aquellas otras en que vean un camino para poder avanzar, que avancen. Por eso, ellos decían que probablemente no estén de acuerdo con todo el texto de la Moción, porque puede entender que hay discrepancias en cuanto decidan, pero si son capaces de iniciar la revisión de un Plan General, ¿no van a ser capaces de tomar decisiones más o menos globales de qué es lo que quieren para el futuro?

Por ejemplo, se ha hablado del Palacio de Justicia que se tiene previsto construir, ellos dijeron que no estaban en desacuerdo con la cesión de los terrenos, solamente pedían que se escuchara, porque surgieron voces que no eran las suyas, de desacuerdo. Quede claro, que no están disconformes con que se realice una inversión de ese tipo en Villena, podrían pensar que a lo mejor no era la inversión que ellos hubiesen querido y la hubiesen destinado a ampliar el ya existente, pero si se tiene previsto, que se haga y cree que no se opusieron a ese proyecto, otra cosa es que surjan dudas durante el transcurso, no por ellos, sino por otros agentes implicados en el tema. Aclara, que esto sería un ejemplo y también podrían ponerse de acuerdo en otros, aunque ha habido temas en los que no ha sido posible ponerse de acuerdo, pero ya han consensuado que desean ponerse de acuerdo en el segundo Plan E, intenten ponerse de acuerdo también en el planteamiento que hace la Moción, puede ser complicado, porque si un



Grupo Político piensa que ha obtenido la mayoría suficiente de la ciudad, no tiene por qué estar sometido a lo que les digan los Grupos de la oposición, pero puede ser que se enriquezca el debate aceptando la participación de otros.

D. José Joaquín Valiente Navarro, considera que no están debatiendo lo que se está pidiendo en la Moción, porque se está hablando de la revisión del Plan General, pero él está viendo una serie de cosas que no sabe qué tienen que ver con la revisión del Plan General, y da lectura a lo que se propone en la misma:

- “Elaborar un mapa de necesidades en la compra y adquisición de terrenos rústicos y urbanos, con compromiso de reserva de fondos económicos, con los que atender las demandas de la ciudad.”
- “Previsiones de valoración de reserva de presupuesto u otras medidas se estimen adecuadas para poder atender la gran infraestructura futura de integración del ferrocarril en la ciudad o el compromiso de invertir cada nuevo presupuesto en el saneamiento del alcantarillado municipal con la red separativa residuales y pluviales.”

Es decir, se está hablando de crear una Comisión para plantear soluciones para el futuro de la ciudad, pero él recuerda que existe la Comisión para la integración del ferrocarril. El PP ha dicho que le da igual la solución, que sean los estudios los que la decidan, el soterramiento o el alejamiento, lo comenta abiertamente, aunque su planteamiento va por otro lado, pero todavía está esperando que alguien le diga que está de acuerdo con el planteamiento del PP, con la solución que se plantea, ya que esa Comisión existe. Si ésa es la prueba de cómo tienen que funcionar las Comisiones, si en eso no llegan a un acuerdo y cree que ésa es la infraestructura más importante de la ciudad, piensa que en las infraestructuras más pequeñas menos llegarán a un acuerdo.

Añade, el Sr. Valiente Navarro, que los ciudadanos eligen cada cuatro años y existe un programa electoral que se cumple, puede haber variaciones en ese programa y consensuar muchas cosas, como el Plan E, el Plan Confianza, se pueden consensuar los proyectos que se van a presentar y los que se están ejecutando, claro que se puede consensuar muchas cosas y se han hecho proyectos que llevaban ellos en el programa electoral y proyectos que no eran de ellos, él no va a decir que no sea así, porque es así, sin embargo, no cree que se pueda consensuar todo, no pueden sentarse en una Comisión y decir esto lo quitan y no lo negocian porque no van a llegar a un acuerdo. Cree que la



funcionalidad y la eficacia de esa Comisión no va a ser buena, no piensa que esa Comisión sea la adecuada para poder establecer el consenso.

Cierra el debate, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, aclarando, que la Moción habla de previsiones de valoración de reserva de presupuesto u otras medidas se estimen adecuadas para poder atender la gran infraestructura futura de integración del ferrocarril en la ciudad o el compromiso de invertir cada nuevo presupuesto en el saneamiento del alcantarillado municipal con la red separativa residuales y pluviales. Ella no se ha decantado por soterramiento o alejamiento, ha dicho que hay una infraestructura que es la integración del ferrocarril, que deberían estar previendo también. Considera, que no deben ser miopes, ya que miope significa mirar lo que dura solo una legislatura, porque hay proyectos que son mucho más a largo plazo, lo que se plantea aquí es ese calendario a corto, medio y largo plazo, para poder trabajar incesantemente tocando a la puerta de cada Administración que le corresponda para conseguir los proyectos. Está claro que todo no es consensuable, pero lo que puedan lo lleven hacia adelante, eso sí sería importante.

La Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto. Votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde sobre adjudicación de infraestructuras, espacios y terrenos para cubrir necesidades de la ciudad.

La Sra. Alcaldesa, D^a Celia Lledó Rico, dice, que tal y como han comentado en Junta de Portavoces, se han propuesto racionalizar las sesiones plenarias a partir de ahora y teniendo en cuenta el principio de unidad de acto, como expresa el informe de la Secretaria General, lo que quiere decir que los Plenos comiencen y finalicen el mismo día y que no se justifica que pasen de las 12 de la noche. Por tanto, los asuntos no tratados en este Pleno conforme a la normativa vigente pasan al próximo Pleno ordinario.



La Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las **24:00** horas del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: Amparo Macián García